

Edición Especial N° 2.398 – Viernes 08 de  
Enero de 2.021.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

# 2021

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. RAMIRO CARLOS ANGULO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**SR. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sr. AROLDO JESÚS TONINI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA**  
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

**Dirección General Boletín Oficial Municipal**  
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 21 DIC 2020

DECRETO N° 0433

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL REFERENCIA: Expediente N° 43348-SG-2020.

**VISTO** la necesidad de ejecutar la obra "PROYECTO INTEGRAL DE PLAZAS - PLAN MI BARRIO" la que se llevará a cabo en distintas plazas de nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Ministerio de Obras Públicas de la Nación mediante Resolución N° 27/2020 creó el PLAN "ARGENTINA HACE – II" el que tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran (...).

**QUE** fruto de las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Ciudad de Salta logró acceder a dicho plan, obteniendo fondos de Nación para la realización de Obras Publicas.

**QUE** siendo política de este gobierno municipal la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, se considera de gran necesidad e importancia para todos los vecinos de Salta ejecutar la obra "PROYECTO INTEGRAL DE PLAZAS-PLAN MI BARRIO" la que se llevará a cabo en distintos espacios verdes de barrios de nuestra ciudad.

**QUE** en el marco del Plan Argentina Hace II, las distintas áreas municipales han trabajado en forma conjunta y coordinada en la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación, todo lo cual constituye el legajo técnico de la presente licitación, procedimiento de selección del contratista que se empleará en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contrataciones.

**QUE** la Secretaría de Desarrollo Urbano ha incorporado al expediente el pliego de bases y condiciones generales con sus anexos, solicitando la aprobación del pliego, la autorización al llamado a licitación pública y concretar la convocatoria en forma urgente.

**QUE** en consideración al monto del presupuesto oficial de la obra y atento a lo establecido en la normativa vigente, corresponde realizar la contratación mediante el procedimiento de licitación pública.

**QUE** obra en el expediente el dictamen jurídico correspondiente.

**QUE** de conformidad con lo expuesto, procede dictar el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO** para la Ejecución del "PROYECTO INTEGRAL DE PLAZAS-PLAN MI BARRIO" en el marco del Plan Argentina Hace II, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario Dr. Martín Rodrigo Gill y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Inés Romero, el que como Anexo I se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "PROYECTO INTEGRAL DE PLAZAS-PLAN MI BARRIO" la que se llevará a cabo en distintas plazas de nuestra ciudad, conforme lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contrataciones, facultándose a la Coordinación Jurídica y Legal a llevar adelante las tareas

correspondientes a la gestión y coordinación de todas las fases del proceso selectivo mencionado, previas a la preadjudicación del mismo.

**ARTÍCULO 3º. APROBAR** el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES** con sus anexos y demás documentación adjunta, el que como Anexo II forma parte del presente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Coordinación Jurídica y Legal, la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales – UEPE- y las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 5º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**ROMERO-NALLAR**

SALTA, 21 DIC 2020

DECRETO N° 0434

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 43966-SG-2020.

**VISTO** la necesidad de ejecutar la obra "PUENTE AYACUCHO – RIO ARENALES" en nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Ministerio de Obras Públicas de la Nación mediante Resolución N° 27/2020 creó el PLAN "ARGENTINA HACE – II" el que tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran (...).

**QUE** fruto de las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Ciudad de Salta logró acceder a dicho plan, obteniendo fondos de Nación para la realización de Obras Publicas.

**QUE** siendo política de este gobierno municipal hacer de Salta una ciudad interconectada, moderna y con una mayor infraestructura vial, se considera de gran necesidad e importancia para todos los vecinos de Salta ejecutar la obra "PUENTE AYACUCHO – RIO ARENALES" y conectar así la zona sudoeste con el centro y norte de la ciudad.

**QUE** el objetivo del proyecto es comunicar de manera eficiente y rápida áreas de escala metropolitana y urbana de la ciudad, superar la condición actual de barrera natural del río Arenales y generar vías alternativas que contribuyan a disminuir la congestión vehicular de avenida Paraguay.

**QUE** en el marco del Plan Argentina Hace II, las distintas áreas municipales han trabajado en forma conjunta y coordinada en la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación, todo lo cual constituye el legajo técnico de la presente licitación, procedimiento de selección del contratista que se empleará en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contrataciones.

**QUE** la Secretaría de Desarrollo Urbano ha incorporado al expediente el pliego de bases y condiciones generales con sus anexos, solicitando la aprobación del pliego, la autorización al llamado a licitación pública y concretar la convocatoria en forma urgente.

**QUE** en consideración al monto del presupuesto oficial de la obra y atento a lo establecido en la normativa vigente, corresponde realizar la contratación mediante el procedimiento de licitación pública.

**QUE** obra en el expediente el dictamen jurídico correspondiente.

**QUE** de conformidad con lo expuesto, procede dictar el instrumento legal respectivo.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO** para la Ejecución del "PUENTE AYACUCHO – RIO ARENALES" en el marco del Plan Argentina Hace II, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario Dr. Martín Rodrigo Gill y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Inés Romero, el que como Anexo I se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "PUENTE AYACUCHO – RIO ARENALES", conforme lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contrataciones, facultándose a la Coordinación Jurídica y Legal a llevar adelante las tareas correspondientes a la gestión y coordinación de todas las fases del proceso selectivo mencionado, previas a la preadjudicación del mismo

**ARTÍCULO 3°. APROBAR el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES** con sus anexos y demás documentación adjunta, el que como Anexo II forma parte del presente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Coordinación Jurídica y Legal, la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales – UEPE- y las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano

**ARTÍCULO 5°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.\_

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.\_

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROMERO-NALLAR



SALTA, 23 DIC 2020

**DECRETO N° 0449**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

VISTO el Ordenanza N° 15.678 que aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** surge la necesidad de crear la Subsecretaría de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y designar al funcionario que ocupará dicho cargo de conducción.

**QUE** en tal sentido resulta necesario contratar los servicios del Sr. VICENTE OSVALDO CORDEYRO, atento a que el mismo reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para la conducción de la misma.

**QUE** corresponde determinar la situación actual del personal que prestaba servicios en la Subsecretaría de Control Comercial creada por Decreto N° 0020/2020 que se dejó sin efecto por Decreto N° 0409/2020, estableciendo que continuarán en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y dependerán de la Subsecretaría de Espacios Públicos.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias**  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. CREAR** la **SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS** dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **VICENTE OSVALDO CORDEYRO**, DNI N° 14.303.081, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. ASIGNAR**, a partir del día de la fecha, al Sr. **VICENTE OSVALDO CORDEYRO**, DNI N° 14.303.081, la conducción de la Subsecretaría de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTÍCULO 5º. ESTABLECER** que el personal que prestaba servicios en la Subsecretaría de Control Comercial, continuará en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y dependerá de la Subsecretaría de Espacios Públicos.

**ARTÍCULO 6º. EL** Secretario de Servicios Públicos y Ambiente asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el funcionario designado en el Art. 2º, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

**ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 8º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 9º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 10º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 ENE 2021

**DECRETO N° 0001**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

VISTO el Decreto N° 0448/20 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Intendente reasumió sus funciones, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.** REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta.

**ARTÍCULO 2º.** TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 4º.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 ENE 2021

**DECRETO N° 0002**

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**REFERENCIA: Expediente N° 034875-SV-2020.

**VISTO** que la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO, se ausentará de sus funciones desde el día 04/01/2021 hasta el día 15/01/2021 inclusive, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Coordinador Jurídico y Legal, Dr. DANIEL MAURO NALLAR.

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.** ENCOMENDAR al señor Sr. Coordinador Jurídico y Legal, Dr. DANIEL MAURO NALLAR, la atención de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, desde el día 04/01/2021 hasta el día 15/01/2021 inclusive.

**ARTÍCULO 2º.** TOMAR conocimiento la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 4º.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

**DECRETO N° 0003**

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 005.363-SG-2020.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ELENA BEATRIZ CURUTCHET, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 18, dependiente del Ente de Turismo de Salta, a partir del día 01/02/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/12/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01286 de fecha 06/11/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05 y 13 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Curutchet, a partir del 01/02/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 14 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** de fs. 15 a 24 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que la Sra. Curutchet no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 400/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/20.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR**, a partir del **01/02/20**, la renuncia presentada por la agente de planta **Sra. ELENA BEATRIZ CURUTCHET**, DNI N° 11.190.199, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 18, dependiente del Ente de Turismo de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón el Ente de Turismo de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0004

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 005.365-SG-2020.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ROSA ELIZABETH MEDINA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/02/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/12/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01286 de fecha 06/11/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05 y 09 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Medina, a partir del 01/02/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 10 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** de fs. 11 a 20 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que la Sra. Medina no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 21 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 401/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/20.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR**, a partir del **01/02/20**, la renuncia presentada por la agente de planta **Sra. ROSA ELIZABETH MEDINA**, DNI N° 13.028.434, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0005

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.433-SG-2020.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA SILVIA VILCA**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/09/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04 y 06 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Vilca, a partir del 01/09/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 07 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** de fs. 08 a 17 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que la Sra. Vilca no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 403/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/20.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR**, a partir del **01/09/20**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA SILVIA VILCA**, DNI N° 13.910.414, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROMERO-NALLAR

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0006

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.553-SG-2020.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **GUALBERTO MARIO COLPARI**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, a partir del día 01/08/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04 y 06 obra informe de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Colpari, a partir del 01/08/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 07 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** de fs. 08 a 17 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Colpari no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 398/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/20.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR**, a partir del **01/08/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **GUALBERTO MARIO COLPARI**, DNI N° 11.544.679, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0007

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 030.901-SG-2020.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **GERMÁN ANTONIO LAGORIA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Coordinación de Comunicación y Contenidos, a partir del día 01/10/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.



**QUE** a fs. 04 y 06 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Lagoria, a partir del 01/10/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 07 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** de fs. 08 a 17 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Lagoria no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 402/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/20.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR**, a partir del **01/10/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. GERMÁN ANTONIO LAGORIA**, DNI N° 11.283.382, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Coordinación de Comunicación y Contenidos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Coordinación de Comunicación y Contenidos y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0008

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 017.470-SG-2020.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS SACCHI**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/05/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** de fs. 04 a 06 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Sacchi, a partir del 01/05/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 07 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** de fs. 08 a 17 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Sacchi no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 407/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/20.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR**, a partir del **01/05/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS SACCHI**, DNI N° 7.651.531, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0009

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 030.892-SG-2020.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SERGIO ANTONIO CÁCERES**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del día 01/10/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04 y 06 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Cáceres, a partir del 01/10/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 07 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** de fs. 08 a 17 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Cáceres no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 405/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/20.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR**, a partir del **01/10/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SERGIO ANTONIO CÁCERES**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0010

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 030.900-SG-2020.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS BERNARDINO MAMANÍ**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del día 01/10/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** de fs. 04 a 06 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Mamaní, a partir del 01/10/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 07 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** de fs. 08 a 17 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Mamaní no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 404/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/20.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR**, a partir del **01/10/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS BERNARDINO MAMANÍ**, DNI N° 11.539.937, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0011

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 030.970-SG-2020.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARCELO ROBERTO GÓMEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 01/10/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04 y 07 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Gómez, a partir del 01/10/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 08 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** de fs. 09 a 18 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Gómez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 19 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 406/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/20.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR**, a partir del **01/10/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARCELO ROBERTO GÓMEZ**, DNI N° 11.039.115, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0012

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 017.475-SG-2020.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE FRANCISCO GUANCA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/06/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 08 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 07 y de fs. 09 a 22 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Guanca no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 23 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 399/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/20.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR**, a partir del **01/06/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE FRANCISCO GUANCA**, DNI N° 11.944.898, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0013  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

**VISTO** el Protocolo Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas Becas Santander Futuros Profesionales celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el presente Convenio tiene por objeto que los profesionales puedan recibir una orientación directa en el campo profesional tomando contacto "in situ" con las estructuras administrativas, adaptándose a las condiciones imperantes, procurando vivir una experiencia directa en el campo de las relaciones humanas, midiendo sus aptitudes y tomando conciencia de la responsabilidad social de su futura acción profesional.

**QUE** la Municipalidad se compromete a emitir un informe al finalizar la Práctica Profesional Supervisada, indicando el grado de cumplimiento del alumno y la utilidad del trabajo llevado a cabo para la Comuna.

**QUE** asimismo, la Facultad nombrará al docente que supervisará las tareas realizadas por el alumno y, a su vez, la Municipalidad designará un responsable, quien llevará a cabo la coordinación y seguimiento de campo dentro de la misma.

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Protocolo Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas Becas Santander Futuros Profesionales celebrado entre la *Municipalidad de la Ciudad de Salta* y la *Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta*, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR** al Coordinador Jurídico y Legal, Dr. Daniel M. Nallar, como responsable de la coordinación y seguimiento de las tareas realizadas por el alumno.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias intervinientes.

**ARTÍCULO 4º. REMITIR** copia del presente a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0014  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82 – 043108-SG-2020, 135 – 2324/2020 y 135 – 2328/2020.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° \_\_\_\_\_ **15796** \_\_\_\_\_, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.\_

ROMERO-NALLAR

**DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0015 \_\_\_\_\_**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**  
**REFERENCIA:** Expediente C° N° 135 - 2266/2020.

SALTA, 06 ENE 2021

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° \_\_\_\_\_ **15797** \_\_\_\_\_, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO-NALLAR

**DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0016 \_\_\_\_\_**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**  
**REFERENCIA:** Expediente C° N° 82 – 042478-SG-2020 – Sanción N° 10884.

SALTA, 06 ENE 2021

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° \_\_\_\_\_ **15798** \_\_\_\_\_, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO-NALLAR

**DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0017 \_\_\_\_\_**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**  
**REFERENCIA:** Expediente C° N° 82 – 042478-SG-2020 – Sanción N° 10885.

SALTA, 06 ENE 2021

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° \_\_\_\_\_ **15799** \_\_\_\_\_, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO-NALLAR

**DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0018 \_\_\_\_\_**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

SALTA, 06 ENE 2021



REFERENCIA: Expediente C° N° 82 – 042478-SG-2020 – Sanción N° 10886.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° \_\_\_\_\_ **15800** \_\_\_\_\_, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

**DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0019 \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

REFERENCIA: Expediente C° N° 82 – 042.478-SG-2020 – Sanción N° 10887.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° \_\_\_\_\_ **15801** \_\_\_\_\_, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

**DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0020 \_\_\_\_\_**

**VISTO** la Ordenanza N° 15.796 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

**QUE** en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** en el cargo de **JEFA DE GABINETE** a la **Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**, DNI N° 26.030.232, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir del día de la fecha.

**ARTÍCULO 2º. DEJAR SIN EFECTO** toda otra norma que se oponga al presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a la funcionaria designada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

**DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0021 \_\_\_\_\_**

**VISTO** la Ordenanza N° 15.796 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

**QUE** en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** en el cargo de **SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO** al Sr. **FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**, DNI N° 28.259.846, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir del día de la fecha.

**ARTÍCULO 2º. DEJAR SIN EFECTO** toda otra norma que se oponga al presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos al funcionario designado en el Artículo 1º

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0022

**VISTO** la Ordenanza N° 15.796 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

**QUE** en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** en el cargo de **SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO** al Dr. **DANIEL MAURO NALLAR**, DNI N° 18.482.334, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir del día de la fecha.

**ARTÍCULO 2º. DEJAR SIN EFECTO** toda otra norma que se oponga al presente Decreto

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos al funcionario designado en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0023

**VISTO** la Ordenanza N° 15.796 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

**QUE** en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** en el cargo de **PROCURADOR GENERAL** al Dr. **RAMIRO CARLOS ANGULO**, DNI N° 23.079.607, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir del día de la fecha.

**ARTÍCULO 2º. DEJAR SIN EFECTO** toda otra norma que se oponga al presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos al funcionario designado en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ENE 2021

DECRETO N° 0024  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** que la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, en su artículo 109, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal llevar a cabo un reordenamiento organizacional en el ámbito de la administración pública municipal, a los fines de concretar las metas políticas propuestas para esta gestión.

**QUE** resulta oportuno reducir los trámites excesivos, simplificando los procesos de toma de decisiones que afectan a los administrados, elaborando normas que nos lleven a un Municipio eficiente en su respuesta a las necesidades ciudadanas.

**QUE** en ese sentido, se ha observado la necesidad de dar celeridad a las decisiones respecto a los recursos administrativos presentados por los particulares y/o agentes municipales contra los actos administrativos emanados de órganos inferiores y contra las decisiones de las autoridades superiores y de ese modo evitar el cúmulo de expedientes pendientes de trámite y resolución.

**QUE** asimismo, deben considerarse comprendidos en la presente delegación los recursos de reconsideración que se hubiera interpuesto con anterioridad al dictado del presente, contra las decisiones de la máxima autoridad municipal.

**QUE** para lograr este objetivo tenemos que tomar en cuenta la técnica de la delegación, definida como "...una técnica que traduce la posibilidad de producir el desprendimiento de una facultad del órgano que transfiere su ejercicio a otro..." (Cfr. Cassagne, Juan C., «Derecho Administrativo», T. I, págs. 244 y s.s., Abeledo Perrot), por lo que la utilización de la técnica de delegación interorgánica resulta adecuada para alcanzar el objetivo de desconcentración perseguido, con la finalidad de optimizar el funcionamiento de la Administración.

**QUE** en virtud de ello, y atento a las facultades del Secretario Legal y Técnico, dispuestas por la Ordenanza N° 15.796, se estima conveniente y oportuno delegar en dicho funcionario la resolución de los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo.

**QUE** las exigencias previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 5348 quedan satisfechas atento a que la delegación se consagra expresamente en el presente.

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DELEGAR al **SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO** la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2021

DECRETO N° 0025

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 2021/2020.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15807, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2021

DECRETO N° 0026

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 82 – 039360-SG-2020.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15808, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 05 ENE 2021

**RESOLUCION N° 172**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** la situación denunciada por los vecinos de B° Portezuelo de esta ciudad de Salta en atención al estado de deterioro en que se encuentra el Muro de Contención ubicado en calle Tte. Luis Fuentes (B° Portezuelo), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 03 de Enero de 2021 los vecinos de B° Portezuelo expresaron que desde hace ya tiempo viven con temor de sufrir daños en su vida y/o daños materiales en sus viviendas, ante un eventual deslizamiento del Cerro San Bernardo, y en consecuencia efectuaron una denuncia que tomó estado público al ser difundida en los medios de comunicación locales, en los que se atribuye el deterioro del muro de contención a supuestas pérdidas de la red de agua.

**QUE** atento la gravedad de la situación expuesta, la Municipalidad de Salta actuó de manera inmediata enviando al lugar inspectores para que realizaran un informe detallado, el que fue elaborado por los Ingenieros Maura M. Quispe y Laura Ibañez en fecha 04/01/2021, quienes describieron el estado en que se encuentra el muro, explicaron la problemática y dieron las alternativas de solución al respecto.

**QUE** las grietas existentes en el muro de contención (el que colinda con las casas o con los fundos) de los vecinos denunciantes, se han visto profundizadas por la falta de reparación de grandes pérdidas de agua ubicadas en la calle Tte. Luis Fuentes y aledaños y las lluvias frecuentes en esta temporada.

**QUE** tal situación no es nueva, ya que en el año 2004 se produjo el desprendimiento de parte del cerro San Bernardo, lo que llevó a efectuar un apuntalamiento con la estructura de un puente Bailey, provisto por Defensa Civil y el Ejército Argentino.

**QUE** en ese marco, y tras reiterados reclamos de vecinos a lo largo de los años, se intimó en Marzo y Septiembre de 2010 a la empresa prestadora del servicio de agua a que tomara las medidas oportunas e inmediatas a efectos de solucionar las pérdidas.

**QUE** en el mes de Abril del año 2019 se produjeron nuevos desmoronamientos que hicieron necesario incluso cerrar el acceso a la Ciudad de manera preventiva.

**QUE** en fecha 4 de Enero 2021 se elevó a conocimiento de este Programa de Cuidado de la Vía Pública un informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Renovación Urbana respecto a la "situación de deslizamiento del cerro San Bernardo" para nuestra inmediata intervención.

**QUE** el deber de evitar causar un daño no justificado reconoce su fuente constitucional en el Art. 19 de la Carta Magna y en el Art. 1710 del C.C. y C. estableciendo su consagración legal como un deber jurídico.

**QUE** por su parte, el art. 40 de la Ley 24.240 en el ámbito del derecho del consumo, prevé el deber de seguridad, también consagrado constitucionalmente, el que resulta objetivo y tiende a garantizar la protección de la vida, salud, integridad física y psíquica del consumidor, comprendiendo así la prevención de todo tipo de daños y particularmente aquellos que pueden derivar de la responsabilidad en la prestación de servicios públicos y usuarios siendo un deber jurídico que se encuentra en cabeza del proveedor del servicio.

**QUE** el mantenimiento y reparación de cañerías por pérdidas de aguas corresponde a la empresa prestataria de servicios (Aguas del Norte - Co.Sa.y.Sa) y que ello también se desprende de la normativa Municipal vigente (Ordenanza N° 15.415/18 - Art 49 Inc. G), y demás obligaciones que emergen del contrato de concesión entre otras normas que resultan aplicables al supuesto que nos ocupa.

**QUE** la Municipalidad de Salta intimó a la empresa prestataria en reiteradas oportunidades a lo largo de los años para que proceda a la reparación de las pérdidas de agua en las calles ubicadas en el Barrio Portezuelo, sin obtener respuesta alguna.

**QUE** tales intimaciones fueron oportunamente puestas en conocimiento del Ente Regulador de Servicios Públicos, todo lo cual evidencia un obrar diligente y conforme a derecho por parte del Municipio.

**QUE** el peligro inminente de derrumbe y eventuales consecuencias gravosas hacia la vida y bienes de los vecinos, amerita una actuación inmediata por parte de la Municipalidad intimando a los organismos competentes a la ejecución de las medidas necesarias a los efectos de evitar eventuales daños en las personas o en las cosas.

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el Informe "DESGLIZAMIENTO EN CERRO SAN BERNARDO SECTOR PORTEZUELO NORTE" efectuado el día 04/01/2021, que se adjunta a la presente Resolución.



**ARTICULO 2º. NOTIFICAR** el Informe aprobado presentemente a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, AGUAS DEL NORTE, ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SALTA y POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA a efectos de que, cada uno en el ámbito de su competencia y en el plazo de 48 hs. de recibida la presente, arbitren las medidas que estime pertinentes, urgentes y necesarias a los efectos de evitar eventuales daños en las personas o en las cosas atendiendo los términos del referido informe.

**ARTICULO 3º. SOLICITAR** a las SECRETARÍAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE, DE PROTECCIÓN CIUDADANA, DE DESARROLLO URBANO y DE DESARROLLO HUMANO, que informen respecto de la existencia de actuaciones administrativas que tengan alguna vinculación con la situación referida en esta Resolución y, en su caso, remita de manera urgente las mismas al Programa de Cuidado de la Vía Pública.

**ARTÍCULO 4º. REQUERIR** a las áreas referidas en el Artículo anterior prever las medidas pertinentes a efectos de evitar riesgos de daños a personas o cosas.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL para su conocimiento y a los efectos de que se arbitren las medidas urgentes y necesarias que procuren evitar daños en las personas o en las cosas.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

VER ANEXO



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 172

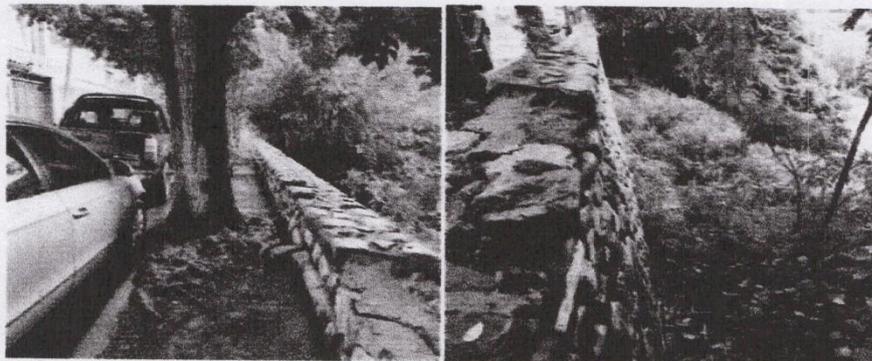
**MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE TENIENTE L. FUENTES – PORTEZUELO NORTE**

Se realizó una inspección ocular en calle Teniente Luis Fuentes debido a reclamos de vecinos por el desplazamiento de un muro de contención existente en esta calle.

**PROBLEMÁTICA**

Se observan los siguientes inconvenientes:

1. Desplazamiento de muro de contención de aprox. 5cm. Se observa que el muro empieza a separarse de la vereda. El muro de contención no presenta desagües para evacuar el agua que se infiltra aguas arriba. Se trata de un muro de piedra de 0.60m de espesor en la parte superior. Con una vereda de 0.90m de ancho.

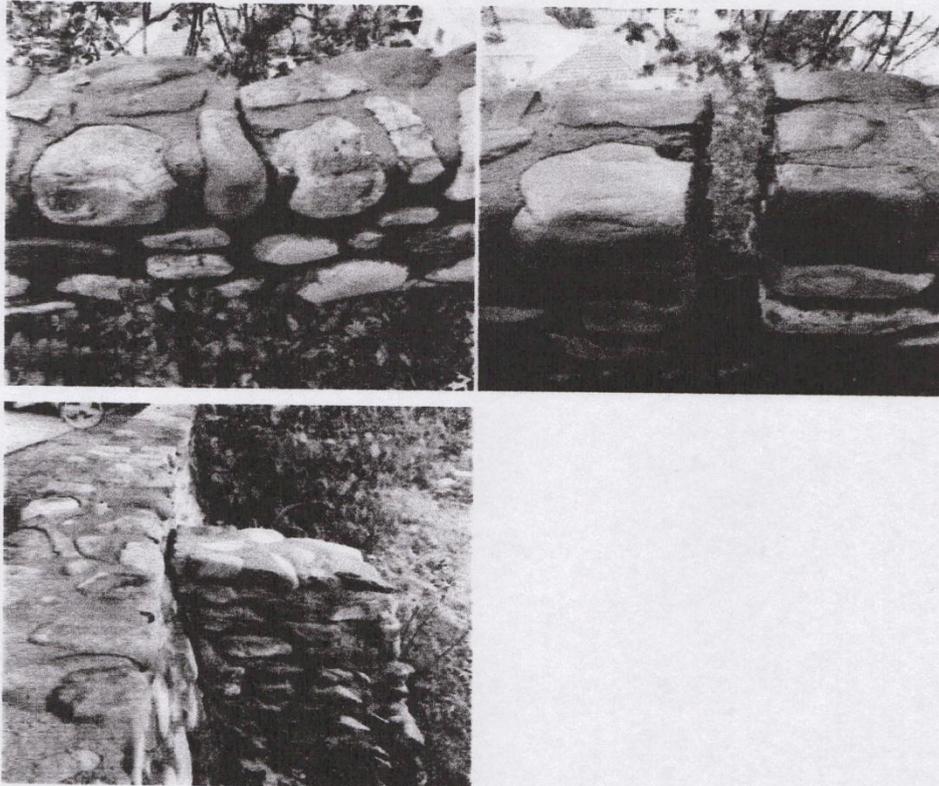


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SU PROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

## CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 172

2. Se observan grietas verticales a lo largo del muro, lo que evidencia que la estructura ya no trabaja en forma conjunta, sino que son paños separados. Los vecinos reforzaron algunos tramos del muro con contrafuertes, pero en la actualidad se encuentran desplazados y no hacen contacto con el muro.

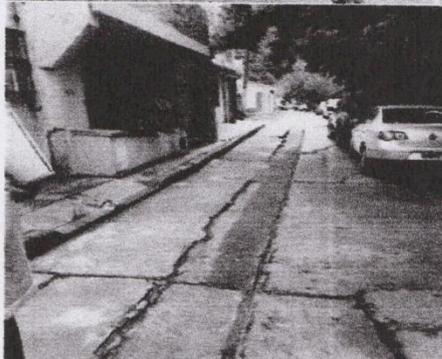
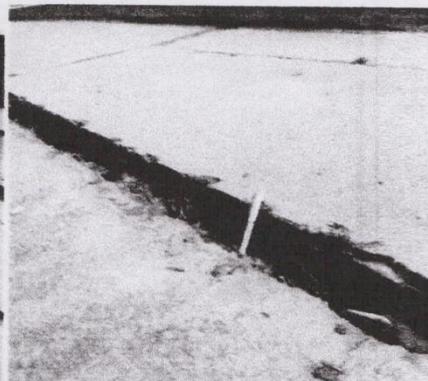
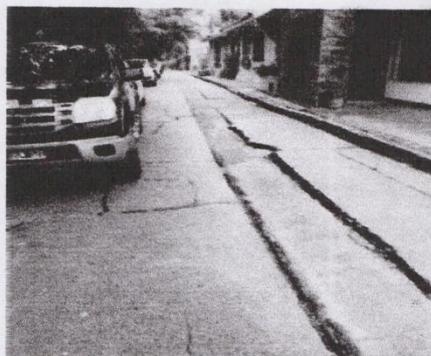


3. Hundimiento de la calzada de hormigón de aprox 8cm. Se observa migración de la base. Hueco bajo el hormigón. Este hundimiento afecta un largo de 28mts de pavimento de hormigón. Ancho de la calle : 4.80mts. Según expresan los vecinos el hundimiento de la calzada hace 2 semanas era de aproximadamente 3cm, lo que sugiere un avance progresivo y constante del asentamiento en este sector.

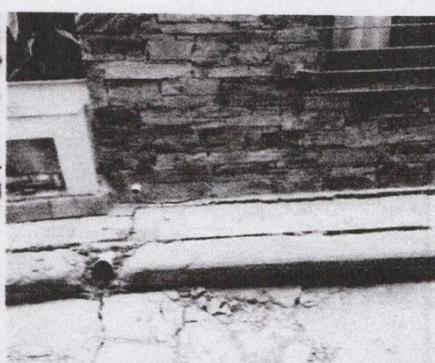
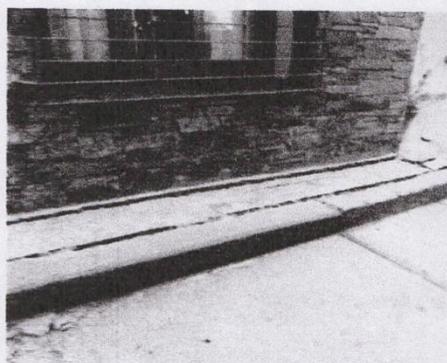
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 172



4. Hundimiento de veredas, en particular en la vivienda ubicada en L. Fuentes N° 29.



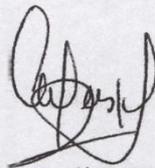
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUPROSPAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

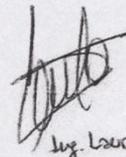
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 172

**ALTERNATIVA DE SOLUCION**

- Como primera medida, se sugiere el apuntalamiento del sector que se esta desplazando, a fin de evitar desprendimientos que afecten a los vecinos de la manzana que se encuentra por debajo del muro.
- Realizar una verificación estructural del muro, y ejecutar los refuerzos necesarios para su recuperación, de ser posible con contrafueres de piedra.
- Evaluar la necesidad de incorporar caños de desagüe en el muro a fin de evacuar el agua que infiltra y que genera un empuje extra sobre el mismo.
- Evaluar la necesidad de quitar los arboles de gran porte que se encuentran en la vereda aladaña, que posiblemente generen un empuje extra sobre el muro.
- Efectuar la demolición del pavimento hundido, reconstruir el paquete estructural y reponer el pavimento.



Ing. Karra H. Quispe  
Munic. de la C. de Salta.



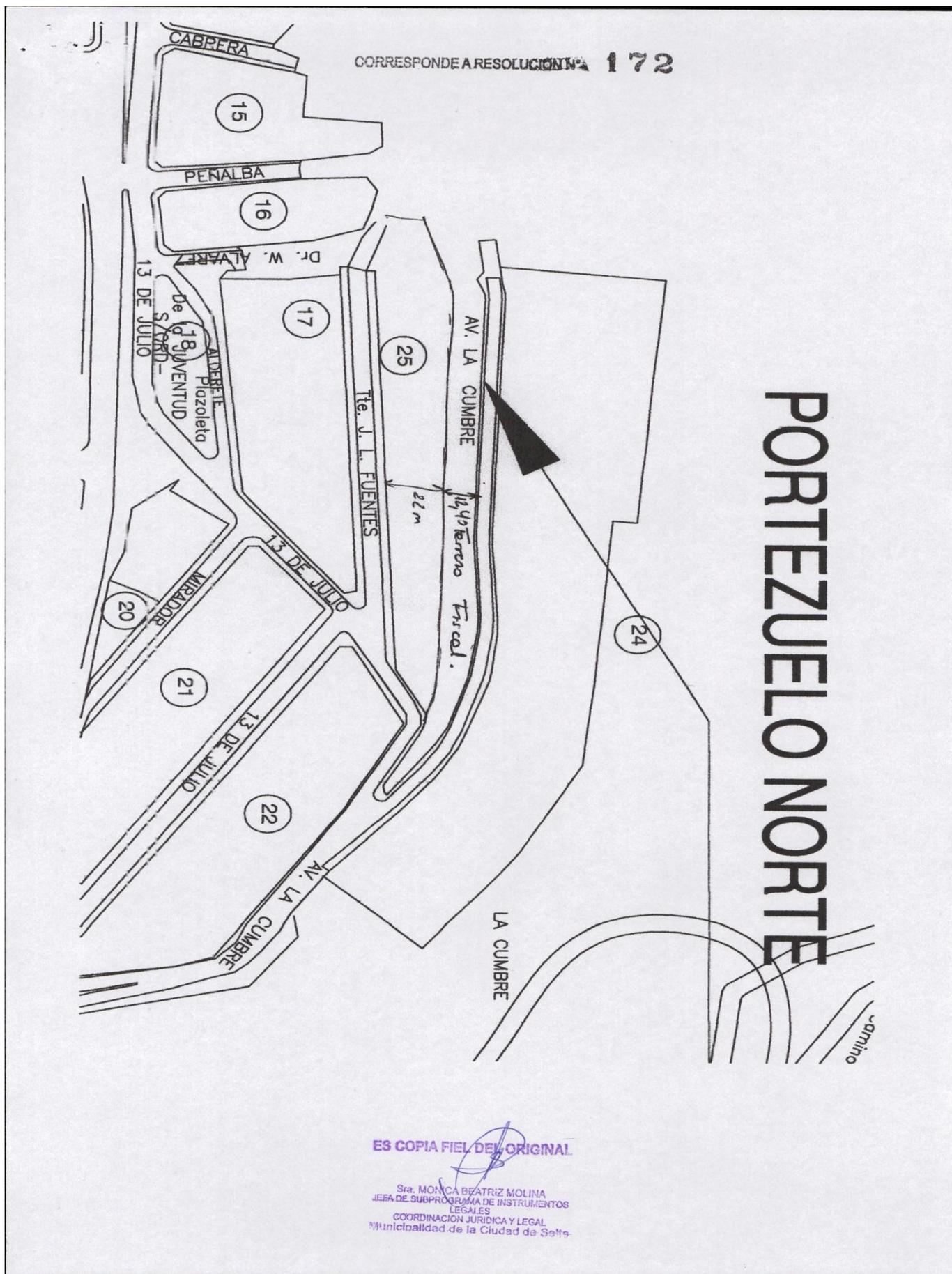
Ing. Laura J. Brizuela

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta





SALTA, 05 de enero de 2.021.-

**RESOLUCIÓN N.º001  
PROCURACIÓN GENERAL****VISTO** la necesidad de controlar y coordinar los actos en sede judicial; y**CONSIDERANDO:****QUE** se debe tener el máximo celo en resguardo de los intereses y derechos del Municipio, al realizar presentaciones como apoderado del mismo; a fin de cumplir en forma correcta con las funciones encomendadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.**POR ELLO:****EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:****ARTICULO 1º.- DISPONER** que para las presentaciones judiciales y/o extrajudiciales, en donde intervenga la Municipalidad de la Ciudad de Salta, como actora o demandada, los abogados presentantes deberán contar previamente con la autorización expresa del Procurador General; bajo apercibimiento de inicio de las actuaciones sumariales pertinente y posterior sanción. -**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR**, el presente instrumento legal por intermedio delSubprograma de Asuntos Administrativos,a todos los abogados dependientes de esta Procuración General. -**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -**ANGULO**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 DIC 2020****RESOLUCIÓN N° 520  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 043253-SG-2020.-****VISTO** el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00000010, por la suma total de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) del Ing. MAXIMILIANO D. VISENTINI, CUIT N° 23282614219, en relación a servicio técnico prestados a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, la que se encuentra debidamente conformada y;**CONSIDERANDO:****QUE** se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados en la fecha consignada y esto resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por la entonces Coordinación de Planificación y Control;**QUE** si la Municipalidad ha sido beneficiada con el servicio mencionado corresponde se proceda a abonar la factura en concepto de contraprestación pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal lo que no sería correcto ni estaría justificado;**QUE** la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la firma de buena fe presto el servicio bajo esas circunstancias;**QUE** interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiéndose que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";**QUE** corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;**QUE**, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;**QUE**, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:****EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:****ARTICULO 1º.- RECONOCER** el Legítimo Abono a favor de la Ing. MAXIMILIANO D. VISENTINI, (CUIT N° 23282614219) por la suma de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) correspondiente a la Factura N° 00000010, por el servicio prestado en fecha 10/12/2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Ing.. **MAXIMILIANO D. VISENTINI** del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**AMADOR**

SALTA, 29 DIC 2020

**RESOLUCION N° 521.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025912-SG-2020.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 15 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Aroldo Jesús Tonini, solicita una partida especial por la suma de \$ 91.472,78, para la reparación de luminarias en el predio de la Planta de Asfalto Municipal en el Parque Industrial;

**QUE** a fs. 27 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 91.472,78;

**QUE** a fs. 29 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/2020, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Noventa y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 78/100 (\$ 91.472,78) bajo la responsabilidad del **SR. AROLDO JESÚS TONINI D.N.I. N° 14.373.796** Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/2020.-

**ARTICULO 2º.- DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-\_

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**AMADOR**

SALTA, 04 ENE 2021.-

**RESOLUCION N° \_\_\_\_\_001\_\_\_\_\_.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44318-SG-2020.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita una partida especial por la suma de \$ 24.300.00 para la adquisición de una batería de 12 voltiosX160 amp. destinada a la compactadora Vibratoria Doble tambor Modelo HD-90Vo Dominio DNK- 04 Interno 69 perteneciente a la Planta Asfáltica de la Subsecretaría de Renovación Urbana. A fs. 08 solicita que la asignación de los fondos sea al cuentadante Sr. Jesús Aroldo Tonini;

**QUE** a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 24.300,00;

**QUE** a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Veinticuatro Mil Trescientos (\$ 24.300,00), bajo la responsabilidad del **Sr. AROLDO JESUS TONINI D.N.I. N° 14.373.796** Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-\_\_

**ARTICULO 2°.- DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-\_\_

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*  
Salta 03 de Agosto de 2020 -.

**RESOLUCION N° 458/20**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 20784-SG-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 898/2020 – 1° (primer) Llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1193/20, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "**Adquisición de Un (1) Pisón Vibratorio de 5.5HP o superior**", el cual será utilizado para la compactación de baches y bases de baches que ejecuta la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 11, la Jefatura de Programas de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1193/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1492, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 150.070,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Setenta con 00/100)**;

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/07/20 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

**Que** a fs. 26, rola informe técnico emitido por el departamento de pavimento asfáltico, en el cual informa que lo ofrecido por la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

## LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Un (1) Pisón Vibratorio de 5.5HP o superior", el cual será utilizado para la compactación de baches y bases de baches, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1193/20, con un presupuesto oficial de \$ 150.070,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Setenta con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.** -

**Artículo 3°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 30-67312580-4**, por el monto total de \$ 153.738,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100), monto que se encuentra en un 2.44% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta** ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: NOTIFICAR** a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado.-**

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

\*\*\*\*\*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 458/20

SIRVASE CITAR

Salta, 10 de Agosto de 2020

Señor/es: J.J. GAY Y CIA. S.R.L.Domicilio: JUJUY N° 591  
CUIT N° 30-67312580-4

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	SUBSEC. DE RENOVACIÓN URBANA			
Expte. N°	20784-SG-2020	Resol. N°	/2020	
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1193/2020	898/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: Adq. de Un (1) Pison Vibratorio de 5,5 HP

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	1,00	<p><b>Objeto: Adquisición de Un (1) Pison Vibratorio de 5,5 HP para compactación de baches y bases de baches, Destinado a la Subsecretaría de Renovación Urbana</b></p> <p>Vibroapisonador FEMA GR7H16M, motor 5,5 honda GX160 tamaño de placa 330x285 mm. (13"x11"), medidas 720x380x1020mm., tanque de combustible de 2,8 litros, capacidad de golpe 40-85 mm., fuerza de impacto 14 KN, impactos por minutos 650-695, Peso 70 kg.</p> <p style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></p> <p><b>CONDICION DE PAGO:</b> Contado C.F.C. <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 153.738,00	\$ 153.738,00	227	211	001
				<b>\$ 153.738,00</b>			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y****CHO CON 00/100.**

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 16 de Noviembre de 2020 .-

**RESOLUCION N° 807/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°20168-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 1244/2020 – 2° (segundo) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 989/2020, solicitada por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 16 (dieciséis) Cubiertas para Maquinas Viales: Motoniveladora 2 (dos), Minicargadora 12 (doce) y Palacargadora 2 (dos), requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 37 obra Resolución N° 791/20 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el primero;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobre del 2° (Segundo) llamado para el día 05/11/20 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LALLANA NEUMATICOS S.R.L.**, con su respectiva propuesta según consta en acta de apertura de sobres de fs. 49;

**Que** en el acto de apertura de sobres, la oferta presentada por la firma **LALLANA NEUMATICOS S.R.L.**, fue **RECHAZADA**, conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, por lo que ésta Subsecretaría considera conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la mencionada firma;

**Que** atento de haberse llevado a cabo 2 (dos) llamados consecutivos a presentar oferta y resultando Desierto por falta de oferentes y Fracasado respectivamente, esta Subsecretaria estima conveniente Dejar sin efecto la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que, en caso de persistir con la necesidad, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **LALLANA NEUMATICOS S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos y **DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado de la presente contratación. -

**ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** la firma **LALLANA NEUMATICOS S.R.L.**

**ARTICULO 4°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

**ARTÍCULO 5°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1725/20 de fs. 24.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta 16 de Noviembre de 2020 .-

**RESOLUCION N°808/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27088-SV-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 1246/2020 –2° (segundo) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1718/20, corresponde para la "Adquisición de Carteles de Señalización Vial, para ser utilizados en distintos puntos de la Ciudad" solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana;

**CONSIDERANDO:**

Que en fs. 51 Obra Resolución Interna N° 801/20 emitida por esta Dirección en la cual el 1° (primer) llamado resultó **DESIERTA** por falta de oferentes disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 13/11/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en acta de fs.66;

Que atento de haberse llevado a cabo 2 (dos) llamados consecutivos a presentar oferta y resultando ambos desiertos por falta de oferentes, esta Subsecretaría estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado de la Presente Contratación correspondiente para la "**Adquisición de Carteles de Señalización Vial, para ser utilizados en distintos puntos de la Ciudad**" solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

**ARTICULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2044/20 de fs. 14.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Noviembre de 2020

**RESOLUCION N° 816 /20**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 14851-NP-2020/20198-SG-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 930/2020 – 1° (primer) Llamado**

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 779/20 y 1097/20, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de repuestos de Motoguadañas y Adquisición de 4 (cuatro) Motoguadaña, destinados a reparación de máquinas para seguir realizando con normalidad el desmalezamiento que se realiza diario en el predio del cementerio San Antonio de Padua y contar con máquinas nuevas ya que las que poseen no son suficientes**, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 13 y 18, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 779/20 y 1097/20, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1532 y 1510 correspondiente al ejercicio 2020, por la suma total de **\$38.462,75 (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 75/100) y \$161.567,92 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 92/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/07/2020 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA MAESTRO S.R.L.**, según consta en acta de fs. 36,

Que a fs.51 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA MAESTRO S.R.L** cumple con todas las especificaciones requeridas y se ajusta a las necesidades, como así también los precios son razonables e inferiores al presupuesto oficial;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta esta Subsecretaria solicito ampliación de la validez de oferta, por lo que a fs. 57 obra nota presentada por la firma **DISTRIBUIDORA MAESTRO S.R.L**, en la cual aduce que debido a la situación de público conocimientos con respecto a las distintas variaciones de cotizaciones del dólar para operaciones de importación, los costos del articulo presupuestado, han sufrido reiterados aumentos por partes de los proveedores, por lo cual le resulta imposible otorgar la ampliación requerida;

Que, en vista a lo vertido en párrafo anterior, esta Subsecretaria estima conveniente **DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (Segundo) llamado de la Presente Contratación correspondiente para la "**Adquisición de repuestos de Motoguadañas y Adquisición de 4 (cuatro) Motoguadaña, destinados a reparación de máquinas para seguir realizando con normalidad el desmalezamiento que se realiza diario en el predio del cementerio San Antonio de Padua y contar con máquinas nuevas ya que las que poseen no son suficientes**, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en el considerando.

**ARTICULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

**ARTÍCULO 3: NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA MAESTRO S.R.L** lo resuelto por esta subsecretaria.

**ARTÍCULO 4°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de las partidas presupuestarias asignada al expediente de referencia, bajo los comprobantes de compras mayores N° 1532/20 de fs.15 y 1510/20 de fs.25.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR. -**

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de noviembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 818/20**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 29820-SG-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1245/2020 – 1° (primer) Llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1806/20, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 24 carteles doble faz para Avenida Bicentenario**", destinados a realizar cambios de carteles en platabanda de la mencionada Avenida, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1806/20, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2116 correspondiente al ejercicio 2020, por la suma total de **\$39.960,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/10/2020 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SAN JORGE METAL, TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. Y SERGIO ANTONIO MOSCOSO**., según consta en acta de fs. 16;

Que, en el acto de apertura de sobres de fs. 16, se otorgó un plazo de 48 horas para la presentación de documentación requerido en formulario de Propuesta a las firmas **SAN JORGE METAL Y SERGIO ANTONIO MOSCOSO**, las cuales no cumplieron con dicha presentación por lo que corresponden ser desestimadas;

Que a fs. 33, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, informa que la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** se adecua a las necesidades solicitadas, por contar con todos los requisitos específicos solicitados;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarse la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "**Adquisición de 24 carteles doble faz para Avenida Bicentenario**", destinados a realizar cambios de carteles en platabanda de la mencionada Avenida, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1806/20, con un presupuesto oficial de **\$39.960,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 00/100)**.

**Artículo 2°:** Declarar admisible la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

**Artículo 3°:** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **SAN JORGE METAL Y SERGIO ANTONIO MOSCOSO** por los motivos citados en el considerando.

**Artículo 4°:** Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71454963-0**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 39.960,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 5°:** Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 6°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 818/20

SIRVASE CITAR

Salta, 01 de Diciembre de 2020

Señor/es: **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

Domicilio: **Caseros N° 238 - 4° Piso "D"**  
**CUIT N° 30-71454963-0**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente			
Expte. N°	029820-SG-2020	Resol. N° 818/2020		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1806/20	1245/20		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de 24 carteles doble faz**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	24	<p><b>Objeto: Adquisición de 24 carteles doble faz para Avenida Bicentenario", destinados a realizar cambios de carteles en platbanda de la mencionada Avenida</b></p> <p><b>ADQUISICION DE CARTELES DOBLE FAZ DE ESTRUCTURA DE HIERRO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: DIMENSIONES: 60CM x 40CM. REALIZADOS DE CAÑO ESTRUCTURAL DE 25x25-1,2 CHAPA GALVANIZADA EN 22' EN AMBAS CARAS. FIJADOS CON TORNILLOS AUTOPERFORANTES T1. DESTINO: AV. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA (DESDE AV. SAN MARTIN HASTA LA PLAZOLETA ISABEL, LA CATOLICA) SEGÚN MODELO VERIFICADO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></p> <p><b>CONDICION DE PAGO:</b> Contado Contra Factura Conformada.  <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato  <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> DEPARTAMENTO DE ALMACENES SITO EN ALSELMO ROJO N° 41</p> <p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.            Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 1.665,00	39.960,00	224	113	016
				<b>\$ 39.960,00</b>			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100**

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 20 de Noviembre de 2020.-

**RESOLUCION N°821/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25566-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 973/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1529/20, solicitado por la Secretaria de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Andamios y Tablones", destinado para el lanzamiento de la Primera Edición del Concurso Murales: Museo a Cielo Abierto, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1529/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1696, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **6.750,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/08/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en acta de fs. 14;

**Que** a fs. 17 el Coordinador de Jurídica y Legal emite informe en el cual indica que conforme el análisis realizado de la presente actuaciones de referencia se deje sin efecto la afectación preventiva;

**Que** atento a lo expuesto al párrafo anterior, esta Subsecretaria estima conveniente declarar desierta por falta de oferentes y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) llamado de la Presente Contratación LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES** correspondiente para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Andamios y Tablones" destinado para el lanzamiento de la Primera Edición del Concurso Murales: Museo a Cielo Abierto, **solicitado** por la Secretaria de Cultura y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1696/20 de fs. 08.-

**ARTICULO 3°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR. -**

BALUT

\*\*\*\*\*

-Salta 24 de Noviembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 823/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25886-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1249/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1539/20, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, y;



**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 100 (cien) puertas de madera y 200 (doscientos) ventanas", con destino a los vecinos de escasos recursos de distintos barrios y villas de la Ciudad, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 05, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1539/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1717, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100);

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/11/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma EL ALFIL S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22.

**Que** a fs. 46 al 49, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia requirente, en la cual informa que habiendo cotejado los bienes detallados en formulario de cotización por la firma EL ALFIL S.R.L., la misma es adecuada a las necesidades requeridas en nota de pedido N° 1539/20, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado, teniendo en cuenta el presupuesto oficial;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma EL ALFIL S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 100 (cien) puertas de madera y 200 (doscientos) ventanas", con destino a los vecinos de escasos recursos de distintos barrios y villas de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1539/20, con un presupuesto oficial de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100);

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma EL ALFIL S.R.L., por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 3°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma EL ALFIL S.R.L., C.U.I.T. N°30-71061905-7, por el monto total 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C. y 50% con cheque a 30 días C.F.C. con mercadería entregada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta** ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: NOTIFICAR** a la firma EL ALFIL S.R.L., que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

# RESOLUCIÓN N° 823/20

SIRVASE CITAR

Salta, 25 de Noviembre de 2020

Señor/es: EL ALFIL S.R.L.Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL LATERAL OESTE  
N°820CUIT N° 30-71061905-7

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Expte. N°	25886-SG-2020	Resol. N° 823/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1539/2020	1249/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		<b>Objeto: ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS</b>				251	131	009
1	100	PUERTA MADERA MEDIDAS 0,90 X 2,00 MTS., PINO REFORZADO	\$ 8.000,00	\$ 800.000,00				
2	200	VENTANAS MEDIDAS 0,90X1,60 MTS. PINO REFORZADO	\$ 6.000,00	\$ 1.200.000,00				
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.000.000,00</b>				
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> 50% CONTADO C.F.C Y 50% A						
		<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato						
		<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DOS MILLONES CON 00/100.**-----

Orden N° 45.174

Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Salta 24 de Noviembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 824/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25884-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1250/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1538/20, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 200 (Doscientas) camas de una plaza y 220 (doscientas Veinte) cuchetas**", con destino a los vecinos de escasos recursos de distintos barrios y villas de la Ciudad, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 05, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1538/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1715, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 1.988.280,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochentacon 00/100)**;

**Que**asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/11/20 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **EL ALFIL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23.

**Que** a fs. 47 al 50, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia requirente, en lacuál informa que habiendo cotejado los bienes detallados en formulario de cotización por la firma **EL ALFIL S.R.L.**, la misma de adecua a las necesidades requeridas en nota de pedido N° 1538/20, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado, teniendo en cuenta el presupuesto oficial;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **EL ALFIL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 200 (Doscientas) camas de una plaza y 220 (doscientas Veinte) cuchetas**", con destino a los vecinos de escasos recursos de distintos barrios y villas de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1538/20, con un presupuesto oficial de **\$ 1.988.280,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100)**;

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **EL ALFIL S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 3°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma **EL ALFIL S.R.L., C.U.I.T. N°30-71061905-7**, por el monto total de **\$ 1.988.280,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C. y 50% con cheque a 30 días C.F.C. con mercadería entregada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO** a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: NOTIFICAR** a la firma **EL ALFIL S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 824/20

SIRVASE CITAR

Salta, 25 de Noviembre de 2020

Señor/es: EL ALFIL S.R.L.
 Domicilio: LATERAL OESTE N° 820, (Parque Industrial)  
CUIT N° 30-71061905-7

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Sec. de Desarrollo Humano				
Dependencia				
Expte. N°	25884-SG-2020	Resol. N°	/20	
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precio	Licit. Públicas
	1538/2020	1250/2020		
C.F.			D.P.	

Objeto: Adq. de 200 (Doscintas) Camas de Una Plaza y ...

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
		<b>Objeto: Adquisición de 200 (Doscintas) Camas de una (1) plaza de pino reforzado y 220 (Doscintas Veinte) Cuchetas con destino a los vecinos de escasos recursos de distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta</b>			251	131	009
1	200	CAMAS DE UNA (1) PLAZA DE PINO REFORZADO	\$ 3.150,00	\$ 630.000,00			
2	220	CAMA CUCHETAS DE PINO REFORZADO	\$ 6.174,00	\$ 1.358.280,00			
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.988.280,00</b>			
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> 50% Contado C.F.C y 50 % con Cheque a 30 (treinta) días C.F.C. con mercadería entregada					
		<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato					
		<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, cito en calle Aiselmo Rojo N° 41.-					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

 Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta**

n 00/100.

PROVEEDOR

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 24 de Noviembre de 2020

**RESOLUCION N°825/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°27841-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MENORN° 1268/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1543/2020, solicitada por Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Publicas y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de 4 (cuatro) Cubiertas para Maquinas Pala Cargadora," perteneciente a la Planta Asfáltica", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1543/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2119, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **515.800,00 (Pesos Quinientos Quince Mil Ochocientos con 00/100)**;

**Que**asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 24/11/20, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 29;

**Que** en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede a declarar **DESIERTO por falta de oferentes** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*  
Salta 25 de Noviembre de 2.020.-

**RESOLUCION N° 827/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16022-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1238/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 814/20, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Recarga de Matafuegos" con destino a las dependencias municipales, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 16, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 814/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1777, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 179.220,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos Veinte con 00/100);

**Que**asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/10/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **EXTINGNORT S.R.L. y JML EXTINTORES Y SEGURIDAD de Joaquín H. Orquera** con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29.

**Que** en Acta de Apertura se rechazó la oferta de la firma **EXTINGNORT S.R.L.** por no dar cumplimiento con lo requerido en el punto 4 del pliego que rige para la presente contratación;

**Que** a fs. 55, rola informe técnico emitido por la Dependencia requirente, en la cual informan que la firma **JML EXTINTORES Y SEGURIDAD de Joaquín H. Orquera** se ajusta a las necesidades solicitadas, como así también los precios cotizados resultan razonables;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **JML EXTINTORES Y SEGURIDAD de Joaquín H. Orquera**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Recarga de Matafuegos" con destino a las dependencias municipales, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 814/20, con un presupuesto oficial de \$ 179.220,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos Veinte con 00/100);

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **JML EXTINTORES Y SEGURIDAD de Joaquín H. Orquera**, por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 3°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma **JML EXTINTORES Y SEGURIDAD de Joaquín H. Orquera C.U.I.T. N°20-33168745-7**, por el monto total \$ 173.820,00 (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Veinte con 00/100), monto que se encuentra un 3,01% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO** a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: NOTIFICAR** a la firma **JML EXTINTORES Y SEGURIDAD de Joaquín H. Orquera** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

# RESOLUCIÓN N° 827/20

SIRVASE CITAR

Salta, 01 de Diciembre de 2020

Señor/es: **JML EXTINTORES Y SEGURIDAD**  
**de Joaquín H. Orquera**

Domicilio: **Independencia N° 1296 - SALTA CAPITAL**  
**CUIT N° 20-33168745-7**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Dir. Gral de Mantenimiento y Servicios Generales			
Expte. N°	16022-SG-2020	Resol. N° 827/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precio	Licit. Públicas
	814/2020	1238/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Servicio de Mantenimiento y Recarga de Matafuegos**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		<b>Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento y Recarga de Matafuegos</b>			215	112	002	
					215	112	003	
					215	112	010	
					215	112	016	
1	111	Mantenimiento Matafuego Extintor ABC 5kg	\$ 300,00	\$ 33.300,00				
2	130	Mantenimiento Matafuego Extintor ABC 10kg	\$ 300,00	\$ 39.000,00				
3	6	Mantenimiento Matafuego Extintor ABC 2.5kg	\$ 200,00	\$ 1.200,00				
4	15	Mantenimiento Matafuego Extintor ABC 1kg	\$ 200,00	\$ 3.000,00				
5	1	Mantenimiento Matafuego Extintor AFFF 25kg	\$ 700,00	\$ 700,00				
6	5	Mantenimiento Matafuego Extintor CO2 3.5kg	\$ 300,00	\$ 1.500,00				
7	10	Mantenimiento Matafuego Extintor CO2 5kg	\$ 350,00	\$ 3.500,00				
8	4	Mantenimiento Matafuego Extintor CO2 10kg	\$ 450,00	\$ 1.800,00				
9	200	Mantenimiento Matafuego 200kg POLVO QUIMICO C/SELLO IRAM	\$ 300,00	\$ 60.000,00				
10	80	Mantenimiento Matafuego 80kg ANHIDRIDO CARBONICO	\$ 100,00	\$ 8.000,00				
11	20	20 Manómetros	\$ 260,00	\$ 5.200,00				
12	40	Mantenimiento Matafuego Rótulos para identificar Matafuegos	\$ 20,00	\$ 800,00				
13	40	Mantenimiento Matafuego Prueba Hidraulicas	\$ 300,00	\$ 12.000,00				
14	20	Mantenimiento Matafuego Trabas de Seguridad	\$ 5,00	\$ 100,00				
15	10	Mantenimiento Matafuego Vastagos	\$ 22,00	\$ 220,00				
16	15	Sunchos o Cintas Tensores de Amarre	\$ 30,00	\$ 450,00				
17	2	Mantenimiento Matafuego Ruedas para extintor de CO"	\$ 600,00	\$ 1.200,00				
18	5	Manguera de Incendio	\$ 70,00	\$ 350,00				
19	5	Mantenimiento Matafuego Pintura para extintores por 5 lts.	\$ 300,00	\$ 1.500,00				
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 173.820,00</b>				
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> 50% Contado C.F.C y 50 % a 30 (treinta) días C.F.C						
		<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato						
		<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.						
		Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE**

CON 00/100.

Ordenanza N° 15.174

Adhesión Ley Nacional de Firma Digital

PROVEEDOR



SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Salta, 25 de Noviembre de 2020

**RESOLUCION N°828/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°31284-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 1266/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1903/2020, solicitada por el Ente de Turismo;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de Vasos Térmicos" con destino a ser utilizados como parte material promocional e institucional que se presentara en Workshops, ferias Nacionales e Internacionales, eventos, rueda de negocios y caravanas de promoción a fin de posicionar a la Ciudad de Salta como un destino turístico, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1903/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2532, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100);

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 24/11/20, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, de acuerdo Acta de fs. 20;

**Que** en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede a declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta 25 de Noviembre de 2020 .-

**RESOLUCION N° 829/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 32939-SV-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 1256/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1931/20, solicitado por la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Repuestos Varios y Servicio de Mano de Obra", destinado para el normal funcionamiento del móvil: N° 286 Citroën Berlingo - Dominio AA-987-UK", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 13 y 14 la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 1931/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2539/20, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 93.053.31 (Pesos Noventa y Tres Mil Cincuenta y Tres con 31/100), respectivamente;



**Que**asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/11/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 21;

**Que** a fs. 31, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cuál informa que habiendo realizado el análisis global de la propuesta por el personal mecánico del parque automotor, se concluye que la firma **LOURDES S.A.** se ajusta de manera total a lo solicitado, puesto que resulta la más conveniente considerando el precio de la oferta y la calidad del servicio;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems a la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Repuestos Varios y Servicio de Mano de Obra", destinado para el normal funcionamiento del **móvil: N° 286 Citroën Berlingo - Dominio AA-987-UK**, solicitado por la Subsecretaria de Movilidad Ciudadana, en Notas de Pedidos N°1931/20, con un presupuesto oficial de **\$ 93.053.31 (Pesos Noventa y Tres Mil Cincuenta y Tres con 31/100)**.

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**

**Artículo 3°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma **LOURDES S.A, C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, por el monto total de **\$ 93.053.31 (Pesos Noventa y Tres Mil Cincuenta y Tres con 31/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta** ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y archivar.–

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 829/20

SIRVASE CITAR

Salta, 25 de Noviembre de 2020.-

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE			
Expte. N°	32939-SV-2020	Resol. N° 829/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1931/2020	1256/2020		
C.F.			D.P.	

Señor/es: **LOURDES S.A.**Domicilio: **CASEROS N° 1659****CUIT N° 30-70922397-2**Objeto: **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA ...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		<b>Objeto: Adquisición de Repuestos Varios y Servicio de Mano de Obra, destinado al Movil N° 286, Marca Citroen Modelo Berlingo, Dominio AA987UK</b>				260	112	001
						260	112	002
						260	113	013
1	1,00	RETEN ARBOL DE LEVAS ORIGINAL	\$ 1.421,83	\$ 1.421,83				
2	8,00	VALVULAS ADMISICION-ESCAPE ALTERNATIVO	\$ 549,12	\$ 4.392,96				
3	8,00	RETEN VALVULAS ALTERNATIVA	\$ 83,91	\$ 671,28				
4	1,00	JUNTA TAPA CILINDRO ALTERNATIVO	\$ 1.158,02	\$ 1.158,02				
5	1,00	JUNTA CAMISA ORIGINAL	\$ 1.512,40	\$ 1.512,40				
6	1,00	KIT DE DISTRIBUCION ORIGINAL	\$ 6.716,62	\$ 6.716,62				
7	1,00	JUNTA TORICA ORIGINAL	\$ 177,72	\$ 177,72				
8	1,00	BOMBA DE AGUA ORIGINAL	\$ 6.308,36	\$ 6.308,36				
9	1,00	ACEITE PARA MOTOR 10W-40, ALTERNATIVO	\$ 1.881,31	\$ 1.881,31				
10	1,00	FILTRO DE ACEITE, ALTERNATIVO	\$ 460,44	\$ 460,44				
11	1,00	BATERIA 12 VOLTS DIF. AMPERES: BATERIA 12 V 60 AH - ALTERNATIVO	\$ 9.323,18	\$ 9.323,18				
12	1,00	RODILLO TENSOR DINAMICO, ORIGINAL	\$ 8.096,59	\$ 8.096,59				
13	1,00	CORREA ALTERNADOR ORIGINAL	\$ 3.677,34	\$ 3.677,34				
14	3,00	LIQUIDO REFRIGERANTE X 1 LT,	\$ 454,03	\$ 1.362,09				
15	1,00	CAMISA MOTOR, ALTERNATIVO	\$ 8.840,00	\$ 8.840,00				
16	1,00	SERVICIO DE REFACCION Y MANO DE OBRA: REVISION DE TAPA	\$ 15.700,11	\$ 15.700,11				
17	1,00	SERVICIO DE REFACCION Y MANO DE OBRA: REEMPLAZO DISTRIBUCION	\$ 4.710,03	\$ 4.710,03				
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 76.410,28</b>				
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: \_\_\_\_\_

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 829/20

SIRVASE CITAR

Salta, 25 de Noviembre de 2020.-

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE			
Expte. N°	32939-SV-2020	Resol. N° 829/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1931/2020	1256/2020		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **LOURDES S.A.**Domicilio: **CASEROS N° 1659****CUIT N° 30-70922397-2**Objeto: **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA ...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		<b>Objeto: Adquisición de Repuestos Varios y Servicio de Mano de Obra, destinado al Movil N° 286, Marca Citroen Modelo Berlingo, Dominio AA987UK</b>				260	112	001
						260	112	002
						260	113	013
		<b>TRANSPORTE ANEXO RES. N° 829 /20 SUBTOTAL</b>		<b>\$ 76.410,28</b>				
18	1,00	SERVICIO DE REFACCION Y MANO DE OBRA: RECTIFICADORA	\$ 9.100,00	\$ 9.100,00				
19	1,00	SERVICIO DE REFACCION Y MANO DE OBRA: REEMPLAZO BOMBA DE AGUA	\$ 1.256,00	\$ 1.256,00				
20	1,00	SERVICIO DE REFACCION Y MANO DE OBRA: VACIADO PURGADO CIRCUITO REFRIGERANTE	\$ 1.576,95	\$ 1.576,95				
21	1,00	SERVICIO DE REFACCION Y MANO DE OBRA: CONTROL	\$ 3.140,08	\$ 3.140,08				
22	1,00	SERVICIO DE REFACCION Y MANO DE OBRA: SUSTITUCION CAMISA. DESTINO: REPARACION DEL MOVIL N° 286, CITROEN, BERLINGO, DOMINIO AA 987 UK.	\$ 1.570,00	\$ 1.570,00				
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 93.053,31</b>				
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> CONTADO C.F.C.						
		<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato						
		<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> A determinar						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES CON 31/100.**

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 25 de Noviembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 830/2020**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°32005-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 1265/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1914/2020, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Humano;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 10.000 (diez mil) bloques de hormigón, con destino a los vecinos de escasos recursos de los distintos barrio y villas de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1914/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2517, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **765.300,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 25/11/20, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 21;

**Que** en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **DESIERTO por falta de oferentes** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 26 de Noviembre de 2020

**RESOLUCION N° 832/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 13080-NP-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 904/2020 – 1° (primer) Llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 203/20, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP)**", destinado a los operarios de Planta Hormigonera, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 152, rola Resolución N° 505/2020, emitida por la Subsecretaria de Contrataciones, en la cual se autoriza a convocar un nuevo llamado para los ítems declarados DESIERTOS y FRACASADOS (ítems N° 01 al 03, 05, 06, 09, 15, 16, 17, 25, 26, 28 al 30, 32 al 35 y 38)

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 23/09/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRUPO HyS S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 176;



**Que** a fs. 202, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que, la única oferta presentada corresponde a la firma GRUPO HyS S.R.L., quien cotiza los ítems N° 01 al 07, 15, 24, 25, 30, 31, 34 y 37, siendo los precios vigentes en el mercado, dejando aclarado no considerar la oferta alternativa presentada;

**Que** a fs. 204, rola nota emitida por la firma GRUPO HyS S.R.L., en la cual manifiesta desistir de la oferta realizada para dicha contratación ya que a la fecha se cumplieron con los plazos de mantenimiento de oferta, sin tener novedad de la misma, solicitando asimismo la devolución de las muestras entregadas;

**Que** de acuerdo al tiempo transcurrido y a lo vertido en párrafo anterior, esta subsecretaría estima conveniente declarar fracasado el 2° (segundo) llamado y dejar sin efecto el mismo. Asimismo comunicar a la dependencia solicitante que de persistir con lo requerido en cuanto a los ítems N° 01 al 07, 11, 15, 16, 24, 25, 27, 30 al 32 34 y 37, deberán adquirirlos por otros medios o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 2°: NOTIFICAR** a la firma **GRUPO HyS S.R.L.** lo resuelto en la presente resolución.-

**Artículo 3°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para el correspondiente encuadre.-

**Artículo 4°: SOLICITAR** a la Jefa de Programa de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada para la presente contratación en relación a los ítems N° 01 al 07, 11, 15, 16, 24, 25, 27, 30 al 32 34 y 37, asignada mediante comprobante de compras mayores N° 1517/20.-

**Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

SALTA, 27 de Noviembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 833**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037048- SG - 2020.**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa por Libre Elección Negociación Directa N° 1271/20, convocada para "**ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMUERZO O CENA POR UN PLAZO DE 6 (SEIS) SEMANAS (42 DIAS)**", conforme Nota de Pedido N° 01996/20 de fs. 02/03 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$5.505.144,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100).-

**QUE** a fs. 11 rola comprobante de Compras Mayores N° 02570/20;

**QUE** a fs. 12 la Subsecretaría de Contrataciones encuadra las actuaciones en el procedimiento de lo establecido en el Art. 13 inc. H) de la Ley 6838, procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa: "*solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad...*";

**QUE** según Acta de apertura de sobres (fs. 21) se presentaron a formular ofertas 2 (Dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "**FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**" y "**BERNARDO RESINA**";

**QUE** a fs. 43 a 44 rola Dictamen del Jefe de Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, quién sugiere la adjudicación de los ítems N° 01 al 16 a la oferta presentada por la firma "**BERNARDO RESINA**" CUIT N° 20-31194858-0 en la suma total de \$3.935.442,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100) encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -0,35% y el ítem N° 17 a la firma "**FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**" CUIT N° 30-60499965-7 en la suma total de \$ 1.439.640,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100) encontrándose por debajo en un -7,46%, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.



QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." y "BERNARDO RESINA" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente.

**ARTICULO 2º.-ADJUDICAR** los ítems N° 01 al 16 a la oferta presentada por la firma "BERNARDO RESINA" CUIT N° 20-31194858-0 en la suma total de \$3.935.442,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100) encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -0,35% y el ítem N° 17 a la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." CUIT N° 30-60499965-7 en la suma total de \$ 1.439.640,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100) encontrándose por debajo en un -7,46%, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal. Condiciones de pago: Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada..

**Monto Total Adjudicado:** \$5.375.082,00.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 4º.-CUMPLIDO** con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 4º, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**\_\_\_\_\_

BALUT

\*\*\*\*\*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 833/20

SIRVASE CITAR

Salta, 27 de Noviembre de 2020

Señor/es: RESINA BERNARDODomicilio: Gral. Güemes N° 130CUIT N° 20-31194858-0

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	037048-SG-2020	Resol. N° 833/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1996/2020	1271/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		<b>Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)</b>			251	131	009
1	3.300	Kg. de Fideos guiseros (mostachol, tirabuzón o tallarín), en paquete 1 kg o 500 grs.	\$ 79,00	\$ 260.700,00			
2	3.300	Kg. de Arroz largo fino, En paquete 1 kg o 500 grs.	\$ 78,50	\$ 259.050,00			
3	2.100	Kg. de Sémola de maíz, en paquete 1 kg o 500 grs	\$ 48,00	\$ 100.800,00			
4	5.904	Cajita por 520 grs de Pure de tomates	\$ 52,00	\$ 307.008,00			
5	5.760	Caldo en cubo de 9,5 grs(carne, verdura, gallina), en cajita de 12 cubos o menos	\$ 4,80	\$ 27.648,00			
6	550	Kg. de Sal fina, en paquete de 500 grs o menos	\$ 50,00	\$ 27.500,00			
7	8.400	Kg. de Papas, en bolsa de 20 kgs o menos	\$ 65,00	\$ 546.000,00			
8	6.696	Kg. de Cebollas, en bolsa de 18 kgs o menos	\$ 72,00	\$ 482.112,00			
9	1.200	Kg. de Morrones (pimiento), en cajón de 10 kgs. o menos	\$ 140,00	\$ 168.000,00			
10	3.744	Kg. de Zanahorias, en bolsa de 8 kgs o menos	\$ 81,00	\$ 303.264,00			
11	9.240	Kg. de Naranjas, en bolsa de 20 kgs o menos	\$ 81,00	\$ 748.440,00			
12	1.026	Lt. de Aceite de girasol, en botella de 1,5 lts o menos	\$ 115,00	\$ 117.990,00			
13	40,80	Kg. de Condimento Pimentón, en bolsita 100 grs o menos	\$ 400,00	\$ 16.320,00			
		<b>SUBTOTAL:</b>	.....	<b>\$ 3.364.832,00</b>			
		<p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL**

**CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100** .....

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Ordenanza N° 15.174  
 Adhesión Ley Nacional de Firma Digital



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 833/20

SIRVASE CITAR

Salta, 27 de Noviembre de 2020

Señor/es: RESINA BERNARDODomicilio: Gral. Güemes N° 130CUIT N° 20-31194858-0

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	037048-SG-2020	Resol. N° 833/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1996/2020	1271/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		<b>Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)</b>			251	131	009
		<b>Transporte ANEXO I Res. N° 833/20 SUBTOTAL .....</b>		<b>\$ 3.364.832,00</b>			
14	1610	Kg. de Azúcar tipo A, en bolsa de 1 kg	\$ 71,00	\$ 114.310,00			
15	360,00	Kg. de Yerba mate con palo, en bolsa de 1 kg o menos	\$ 221,00	\$ 79.560,00			
16	780	Kg. de Leche en polvo, en caja de 1 kg o menos	\$ 483,00	\$ 376.740,00			
		<b>TOTAL .....</b>		<b>\$ 3.935.442,00</b>			
<p><b>CONDICION DE PAGO:</b> Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada  <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato  <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> DIAT (Calle Discépolo y G Mors-Bº San Benito).</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.            Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>							

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL**

**CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100** .....

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Ordenanza N° 15.174  
 Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO II

### RESOLUCIÓN N° 833/20

SIRVASE CITAR

Salta, 02 de Diciembre de 2020

Señor/es: FRIGORIFICO BERMEJO SADomicilio: Av. Tavella y Rio San CarlosCUIT N° 30-60499965-7

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	037048-SG-2020	Resol. N° 833/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1996/2020	1271/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		<b>Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)</b>			251	131	009
17	4.644	Kg. de Carne "blando para guiso"(garron o brazuelo envasado al vacio)	\$ 310,00	\$ 1.439.640,00			
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.439.640,00</b>			
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada					
		<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato					
		<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> DIAT (Calle Discépolo y G Mors-Bº San Benito).					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL**

**SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100** .....

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Ordenanza N° 15.174  
 Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



SALTA, 27 de Noviembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 834**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037048-SG-2020.**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa N° 1293/20, convocada para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PILETAS JUAN D. PERON, NICOLAS VITALE Y BALNEARIO XAMENA", conforme Nota de Pedido N° 01837/20 de fs. 12 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$1.316.328,30 (Pesos Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Trescientos Veintiocho con 30/100);

**QUE** a fs. 14 rola comprobante de Compras Mayores N° 02626/20;

**QUE** la Subsecretaria de Contrataciones encuadro las presentes actuaciones en lo establecido en el Art. 13 inc. H) de la ley 6838, procedimiento de contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa: "solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad...";

**QUE** a fs. 19 a 20 rola Dictamen del Jefe de Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, quien sugiere la adjudicación de todos a la oferta presentada por la firma "O.FRE.SER" CUIT: N° 23-1612235-9 en la suma total de \$1.027.815,90 (Pesos Un Millón Veintisiete Mil Ochocientos Quince con 90/100), encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -21,92% resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "O.FRE.SER., PRODUCTOS QUIMICOS SALTA Y GOMEZ ROCO Y CIA SRL" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos.

**ARTICULO 2°.-ADJUDICAR** todos los ítems a la oferta presentada por la firma "O.FRE.SER" CUIT 23-16128235-9 en la suma total de \$ 1.027.815,90 (Pesos Un Millón Veintisiete Mil Ochocientos Quince con 90/100) encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -21,92% resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

Condiciones de pago: 50% Pago de contado y 50% a 30 días contra factura conformada y mercadería entregada

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 4°.-CUMPLIDO**, con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 4°, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**

BALUT

\*\*\*\*\*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 834/20

SIRVASE CITAR

Salta, 10 de Diciembre de 2020

Señor/es: **OSCAR ALFREDO MORON ARANSAY**Domicilio: **GENERAL GUEMES N° 1340**

CUIT N° 23-16128235-9

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Subsecretaría de Deportes			
Expte. N°	028272-SG-2020	Resol. N° 834/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1837/20	1293/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Productos Químicos para las Piletas de los Centros de Desarrollo Deportivos**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		<b>Objeto: Adquisición de Productos Químicos para las Piletas de los Centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vítale y Balneario Carlos Xamena) Temporada Estival 2020/2021</b>			233	112	004
					233	112	007
					233	112	010
1	20	Sulfato de Cobre x 25 Kg. (Consistencia 25%)	\$ 10.848,95	\$ 216.979,00			
2	30	Cloro Tambor x 50 Kg. (Consistencia 60%)	\$ 21.748,41	\$ 652.452,30			
3	40	Alguicida x 5 Lts. (Consistencia 45%)	\$ 1.243,00	\$ 49.720,00			
4	55	Clarificador x 5 Lts.	\$ 1.243,00	\$ 68.365,00			
5	20	Sulfato de aluminio x 25 Kg. (Consistencia 17%)	\$ 2.014,98	\$ 40.299,60			
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.027.815,90</b>			
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> 50% Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 Días Contra Factura Conformada					
		<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato					
		<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> A Determinar					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS UN MILLÓN VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE**

**CON 90/100.**-----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Ordenanza N° 15.174  
 Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



Salta 30 de Noviembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 835/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30481-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1278/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1859/20, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deporte, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Área protegida por Urgencias y Emergencias Médicas", destinados a los Natatorios Juan Domingo Perón, Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena, para la temporada estival 2020/2021 con una duración de 3 (tres) meses a partir de Diciembre del año en curso hasta febrero del año 2021, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 11, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1859/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2576, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **204.021,66 (Pesos Doscientos Cuatro Mil Veintiuno con 66/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/11/20 a horas 11:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ECCO S.A.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20.

**Que** a fs. 39, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la única firma cotizante se ajusta a las necesidades, sugiriendo la contratación de la firma **ECCO S.A.**, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por no superar el presupuesto oficial autorizado, la buena calidad de sus servicios, respetando horarios y flexibilidad a modificaciones a última instancia por circunstancia de fuerza mayor y la disponibilidad inmediata del servicio;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ECCO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Área protegida por Urgencias y Emergencias Médicas", destinados a los Natatorios Juan Domingo Perón, Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena, para la temporada estival 2020/2021 con una duración de 3 (tres) meses a partir de Diciembre del año en curso hasta febrero del año 2021, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deporte, en Nota de Pedido N° 1859/20, con un presupuesto oficial de \$ **204.021,66 (Pesos Doscientos Cuatro Mil Veintiuno con 66/100)**.

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **ECCO S.A.**

**Artículo 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **ECCO S.A., C.U.I.T. N°30-60276403-2**, por el monto total de \$ **204.021,66 (Pesos Doscientos Cuatro Mil Veintiuno con 66/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. Mensual; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta** ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: NOTIFICAR** a la firma **ECCO S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN N° 835/20**

SIRVASE CITAR

Salta, 02 de Diciembre de 2020

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
SEC. DE JUVENTUD Y DEPORTE				
Dependencia	SEC. DE JUVENTUD Y DEPORTE			
Expte. N°	30481-SG-2020	Resol. N° 835 /20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precio	Licit. Públicas
	1859/2020	1278/2020		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **ECCO S.A.**Domicilio: **ESPAÑA N° 943, 5° PISO**  
**CUIT N° 30-30276403-2**Objeto: **Servicio de Urgencias y Emergencias Medicas, destinados...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	3	<p><b>Objeto: Servicio de Urgencias y Emergencias medicas, destinados a los Natatorios Juan Domingo Perón, Nicolás Vitale, y Balneario Carlos Xamena temporada 2020/2021 (Diciembre 2020 Hasta Febrero 2021)</b></p> <p>SERVICIO MENSUAL DE ÁREA PROTEGIDA que incluye atención medica de urgencias y emergencias ilimitadas con traslado derivado de la atención las 24 (veinticuatro) horas.</p> <p>DESTINOS: NATATORIOS MUNICIPALES NICOLÁS VITALE, JUAN DOMINGO PERÓN Y BALNEARIO Y CAMPING CARLOS XAMENA, durante la temporada estival 2020-2021 (Diciembre de 2020 a Febrero 2021). Características del Servicio:</p> <p><input type="checkbox"/> Atención médica de urgencia y emergencia ilimitadas, para todas las personas que se encuentren dentro de los predios.</p> <p><input type="checkbox"/> Atención las 24 horas por personal médico especializado, la totalidad de días que dure la temporada.</p> <p><input type="checkbox"/> Móviles para traslado – UTIM (unidad de terapia intensiva móvil- ambulancias), dos (2) como mínimo, con asistencia de medicamentos en los primeros auxilios, las 24 horas del día.</p> <p><input type="checkbox"/> El traslado deberá realizarse hasta el establecimiento médico que indique el paciente, o hasta el hospital más cercano.</p> <p><input type="checkbox"/> El tiempo de respuesta ante la emergencia es de entre 15 y 18 minutos.</p> <p style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></p> <p><b>CONDICION DE PAGO:</b> Contado C.F.C Mensual.-  <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato.-  <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Indicado en detalle.-</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.            Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 68.007,22	\$ 204.021,66	233	113	016
				<b>\$ 204.021,66</b>			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTIUNO CON 66/100.**-----

PROVEEDOR

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 01 de Diciembre de 2020.-



**RESOLUCION N° 836/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35396-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1277/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1921/20, solicitado por la Secretaría de la Juventud y Deportes.y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Camisetas y Short Deportivos" con destino a los Centros de Desarrollo Deportivo (Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena) para la temporada estival 2020/2021, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1921/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2577, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **114.000,00 (Pesos Ciento Catorce Mil con 00/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/11/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARIA FLORENCIA JARSUN LAMONACA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;

**Que** a fs. 47, rol informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la Secretaría de la Juventud y Deportes, en el cual informa que la firma **MARIA FLORENCIA JARSUN LAMONACA**, se ajusta a las necesidades, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad y demás condiciones de la oferta que no supera del monto autorizado.;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, se procede a adjudicar la oferta de la firma **MARIA FLORENCIA JARSUN LAMONACA**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Camisetas y Short Deportivos", con destino a los Centros de Desarrollo Deportivo solicitado por la Secretaría de la Juventud y Deportes (Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena) para la temporada estival 2020/2021, en Nota de Pedido N° 1921/20, con un presupuesto oficial de \$ **114.000,00 (Pesos Ciento Catorce Mil con 00/100)**.

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **MARIA FLORENCIA JARSUN LAMONACA**.

**Artículo 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **MARIA FLORENCIA JARSUN LAMONACA, C.U.I.T. N° 27-30973083-1**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ **109.995,00 (Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100)** monto que se encuentra por debajo en un 3.51% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta** ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: NOTIFICAR** a la firma **MARIA FLORENCIA JARSUN LAMONACA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.-

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 836/20

SIRVASE CITAR

Salta, 01 de Diciembre de 2020

Señor/es: **MARIA FLORENCIA JARSUN**  
**LAMONACA**

Domicilio: **LA RIOJA N° 939**  
**CUIT N° 27-30973083-1**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de la Juventud y Deportes			
Expte. N°	35396-SG-20	Resol. N° 836		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1921/2020	1277/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **ADQUISICION DE CAMISETAS Y SHORTS DEPORTIVOS**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION				
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.		
		<b>Objeto: ADQUISICION DE CAMISETAS Y SHORTS DEPORTIVOS C/DESTINO A LOS CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO -TEMPORADA ESTIVAL 2020/2021</b>					233	112	006
1	60	CAMISETAS PARA USO DEPORTIVO. Material: Tela Modal. Color: Azul. Con logo oficial de la Municipalidad de Salta. respetando color y tamaño proporcional al modelo Verificado. Ubicado al frente. Cuello redondo, manga corta. Camisetas. Talle S : 10 camisetas M: 20 camisetas. Talle L: 20 camisetas .Talle XL: 10 camisetas	\$ 600,00	\$ 36.000,00					
2	45	MUSCULOSA PARA USO DEPORTIVO. Material: Tela Modal. Color: Rojo. Con logo oficial de la Municipalidad de Salta. Respetando color y tamaño proporcional al modelo Verificado. Ubicado al frente. Leyenda : "Guardavida" en la Parte Superior del frente. Cuello redondo, manga corta. Talle S: 10 camisetas. Talle M: 15 camisetas. Talle L: 15 camisetas. Talle XL: 5 camisetas	\$ 511,00	\$ 22.995,00					
3	60	SHORTS DEPORTIVOS. Material: Tela Deportiva. Color: Blanco. Con logo oficial de la Municipalidad de Salta. Respetando color y tamaño proporcional al modelo Verificado. Ubicado al frente pierna derecha. Talle S: 10 shorts. Talle M: 20 shorts. Talle L: 20 shorts. Talle XL: 10 shorts	\$ 550,00	\$ 33.000,00					
4	30	CAMISETAS PARA USO DEPORTIVO. Material: Tela Modal. Color: Rojo. Con logo oficial de la Municipalidad de Salta. Respetando color y tamaño proporcional al modelo Verificado. Ubicado al frente. Cuello redondo, manga corta. Talle S: 5 camisetas. Talle M: 10 camisetas. Talle L: 10 camisetas. Talle XL: 5 camisetas	\$ 600,00	\$ 18.000,00					
		<b>TOTAL:</b>	.....	<b>\$ 109.995,00</b>					
		<p><b>CONDICION DE PAGO:</b> CONTADO C.F.C  <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato  <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.  Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>							

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON**

**CON 00/100** .....

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 02 de diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 838/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

Ordenanza N° 15.174  
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 31281-SG-2020****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1273/2020 – 1° (primer) Llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1906/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición Impresión de 1.000 (mil) Sanitizante de manos" con destino a ser utilizados como parte del material promocional e institucional que se presentarán en Workshop, ferias nacionales e internacionales, eventos, rueda de negocio y caravanas de promoción, que tendrán con finalidad posicionar a la Ciudad de Salta como destino turístico., requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 11, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1906/20, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N°2553 correspondiente al ejercicio 2020, por la suma total de **\$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**;

**Que**asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/11/2020 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FARJAT DÁLESSANDRO MARIANA ELIZABTH LEONOR**, según consta en acta de fs. 20;

**Que** a fs. 29, rola informe técnico emitido por el Ente de Turismo Salta, en la cual informa que la firma **FARJAT DÁLESSANDRO MARIANA ELIZABTH LEONOR**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarse a la firma **FARJAT DÁLESSANDRO MARIANA ELIZABTH LEONOR** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de 1.000 (mil) Sanitizante de manos" con destino a ser utilizados como parte del material promocional e institucional que se presentarán en Workshop, ferias nacionales e internacionales, eventos, rueda de negocio y caravanas de promoción, que tendrán con finalidad posicionar a la Ciudad de Salta como destino turístico, solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1906/20, con un presupuesto oficial de **\$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**.

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **FARJAT DÁLESSANDRO MARIANA ELIZABTH LEONOR**

**Artículo 3°: Adjudicarla** oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **FARJAT DÁLESSANDRO MARIANA ELIZABTH LEONOR, C.U.I.T. N° 27-23749012-1**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta** ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -**

BALUT

\*\*\*\*\*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 838/20

SIRVASE CITAR

Salta, 02 de Diciembre de 2020

**FARJAT D'ALESSANDRO MARIA**  
**ELIZABTH LEONOR**

Señor/es: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

CASEROS N° 776

CUIT N° 27-23749012-1

Objeto: ADQUISICION E IMPRESIÓN DE 1.000 (MIL) SANITIZANTE.

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		<b>Objeto: Adquisición e Impresión de 1.000 (mil) Sanitizante para manos.</b>				130	113	016
1	1.000	<b>SANITIZANTE PARA MANOS CON ENVASE DE 60 CC ATOMIZADOR CON ETIQUETA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA (SEGÚN MODELO VERIFICADO) EN FRENTE Y AL DORSO LA EXPLICACION DEL PRODUCTO. PRESENTACION: AROMATIZADO CON CITRUS, 100% NATURALES CON INGREDIENTES: AGUA, ALCOHOL 70%, FRAGANCIAS CITRICAS NATURALES.</b>	\$ 80,00	80.000,00				
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 80.000,00</b>				
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> Contado Contra Factura Conformada. <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> DEPARTAMENTO DE ALMACENES SITO EN ALSELMO ROJO N° 41						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **OCHENTA MIL CON 00/100.**-----

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 02 de Diciembre de 2020

**RESOLUCION N° 840/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°30159-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MENORN° 1270/2020 – 2° (segundo) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1917/2020, mediante la cual el Jefe de Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "Adquisición de 5 (cinco) tóner original para fotocopiadora TOSHIBA modelo 2803 AM, para la Coordinación Legal y Técnica, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma \$29.200,00 (Pesos Veintinueve Mil Doscientos con 00/100);

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 24 obra Resolución N° 831/20 emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones;

**QUE** habiéndose programado el 2° (llamado) llamado a la apertura de sobres para el día 02/12/20, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 29;

**QUE** atento a lo expuesto al párrafo anterior, esta Subsecretaria estima conveniente declarar desierta por falta de oferente y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 2° (segundo) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con lo requerido, deberá iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien ser adquiridos por otros medios.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Jefe de Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 17 asignada en comprobante mayores N° 2540.

**ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

\*Salta, 03 de diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N°843/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°31279-SG-2020, 31283-SG-2020 y 31512-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MENORN° 1288/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1900/2020, 1901/2020 y 1902/2020, solicitadas por el Ente de Turismo Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de Gorras traker, paraguas y botellas plásticas deportivas" para ser utilizadas como parte Materiales Promocional e institucional que se presentara en workshops, ferias nacionales e internacionales, eventos, ruedas de negocios y caravanas de promoción, a fin de posesionar a la Ciudad de Salta como destino turístico, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 01/12/20, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta Acta de fs. 51;

**Que** en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **DESIERTO por falta de oferentes** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*Salta, 3 de Diciembre de 2.020

**RESOLUCION N° 844/20**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36529-SG-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 1298/2020 – 1° (primer) Llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1979/20, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Tubos de PVC para Semáforos**" requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 07, la Jefa del Programa de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1979/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2650, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 138.986,50 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Seis con 50/100)**;

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/12/20 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta Acta de fs. 16;

**Que** a fs. 18, obra nota emitida por el Secretario de Movilidad Ciudadana en la cual señala que en vista al resultado del primer llamado no se presentaron oferentes y la prosecución administrativa prevista para estos casos dilatará la posibilidad de adquirir los elementos, solicita dejar sin efecto la compra de los Tubos PVC requerido en la presente contratación, ya que el mismo será obtenido por medio de Fondo Rotatorio, habida cuenta de que los mismos son imprescindible para las obras de semáforos que se están realizando;

**Que** atento a lo expuesto, esta Subsecretaria estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, como así también comunicar a la Jefa de Programa de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada para la presente contratación, asignada mediante comprobante de compras mayores N° 2650/20;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**Artículo 2°:** SOLICITAR a la Jefa de Programa de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada para la presente contratación, asignada mediante comprobante de compras mayores N° 2650/20.-

**Artículo 3°:** COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 04 de diciembre de 2020.-

RESOLUCION N° 848/20

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 33415-SG-2020

**CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 1292/2020 – 1° (primer) Llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1937/20, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde para el "Servicio para la Reparación y Acondicionamiento de los Caniles que se encuentran en el Centro de Adopciones Municipales Matías Nicolás Mancilla", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1937/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2625, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 687.432,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100);

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/12/20 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO BETON LIMITADA**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29;

**Que** a fs. 58, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que habiéndose realizado la verificación correspondiente de la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO BETON LIMITADA**, se ajusta a todos los términos solicitados en la nota de pedido N° 1937/20, como así también el precio presupuestado sigue vigente en el mercado;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de lo cotizado a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO BETON LIMITADA** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también por cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio para la Reparación y Acondicionamiento de los caniles que se encuentran en el Centro de Adopciones Municipales Matías Nicolás Mancilla", solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1937/20, con un presupuesto oficial de \$ 687.432,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100).

**Artículo 2°:** Declarar admisible la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO BETON LIMITADA**.

**Artículo 3°:** Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO BETON LIMITADA. C.U.I.T. N° 30-71484539-6**, por el monto total de \$721.803,60 (Pesos Setecientos Veintiún Mil Ochocientos Tres con 60/100), monto que se encuentra en un 5% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: **50% Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 (treinta) Días Contra Factura Conformada** por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°:** Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°:** NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO BETON LIMITADA** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

**Artículo 6°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

\*\*\*\*\*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 848/20

SIRVASE CITAR

Salta, 10 de Diciembre de 2020

Señor/es: **COOPERATIVA DE TRABAJO BETON LIMITADA**Domicilio: **DEAN FUNES 195 PISO:1 DPTO: A****CUIT N° 30-71484539-6**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA			
Expte. N°	33415-SG-2020	Resol. N° 848/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1937/20	1292/20		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Arreglo de Caniles para el Centro de adopciones Matías Nicolás Mancillas**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
		<b>Objeto: Arreglo de Caniles para el Centro de adopciones Matías Nicolás Mancillas</b>					191 113 016
1	16	CANILES ALA A: INCLUYE CAÑO 40X40X 1.6ML CAÑO 30X30 1,6, MAYA ELECTROSOLDADA 50X50X2MM HIERRO LISO 12MM (1,5M), CHAPA CAL 25X1M, MENSULA DE HIERRO X 2U, VISAGRAS, DISCOS, DECORTE, ELECTRODOS Y MANO DE OBRA	\$ 16.100,70	\$ 257.611,20			
2	20	CANILES ALA D: INCLUYE CAÑO 40X40X1.6 ML CAÑO 30X30 1.6, MALLA ELECTROSAOLDADORA 50X50X2MM, HIERRO LISO 12MM (1.5 M),CHAPA CAL 25X1M, MENSULAS DE HIERRO X 2U, VISAGRA, DISCOS DE CORTES, ELECTRODO Y MANO DE OBRA	\$ 13.549,20	\$ 270.984,00			
3	12	CANILES ALA E: INCLUYE CAÑO 40X40X1,6ML, CAÑO 30X30 1,6, MALLA ELECTROSOLDADA 50X50X2MM, HIERRO LISO 12MM (1,5M), CHAPA CAL 25X1M, MESULA DE HIERRO X 2U VISAGRAS, DISCO DE CORTE, ELECTRODOS Y MANO DE OBRA	\$ 16.100,70	\$ 193.208,40			
		<b>TOTAL</b> .....		<b>\$ 721.803,60</b>			
		<p><b>CONDICION DE PAGO:</b> 50% CONTADO CONTRA FACTURA CONFORMADA Y 50% A 30 DIAS CONTRA FACTURA CONFORMADA  <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato  <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> A DETERMINAR.</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.  Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES CON 60/100**

PROVEEDOR

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACION, identificarse como persona autorizada.

Salta04 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 850/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28275-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 1291/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1801/20, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Limpieza para los Centros de Desarrollo Deportivos", para la temporada estival 2020/2021 con una duración de 3 (tres) meses a partir de Diciembre del año en curso hasta febrero del año 2021, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 15 y 16, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1801/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2627, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 513.538,30 (Pesos Quinientos Trece Mil Quinientos Treinta y Ocho con 30/100);

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/12/20 a horas 11:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29.

**Que** a fs. 53, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la única firma cotizante **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, se ajusta a las necesidades, sugiriendo su adjudicación, por resultar la oferta más conveniente para el Municipio; como así también se solicita dejar sin efecto los ítems fracasados y desiertos;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 1 al 04, 6, 7, 9 al 11, 15 al 19, 20 (oferta alternativa), 21, 27, 34 y 35, a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido. Asimismo declarar fracasados los ítems N° 5, 14, 22 al 24, 28 al 33, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, desiertos los ítems N° 8, 12, 13, 25 y 26, por falta de oferentes, y dejar sin efecto los ítems fracasados y desiertos;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Limpieza para los Centros de Desarrollo Deportivos", para la temporada estival 2020/2021 con una duración de 3 (tres) meses a partir de Diciembre del año en curso hasta febrero del año 2021, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, en Nota de Pedido N° 1801/20, con un presupuesto oficial de \$ 513.538,30 (Pesos Quinientos Trece Mil Quinientos Treinta y Ocho con 30/100).

**Artículo 2°:** Declarar admisible la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**.

**Artículo 2°:** Declarar Fracasados los ítems N° 5, 14, 22 al 24, 28 al 33, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, y Desiertos los ítems N° 8, 12, 13, 25 y 26, por falta de oferentes.

**Artículo 3°:** Adjudicar los ítems N° 1 al 04, 6, 7, 9 al 11, 15 al 19, 20 (oferta alternativa), 21, 27, 34 y 35 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., C.U.I.T. N°30-71044945-3**, por el monto total de \$ 255.990,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 00/100), monto que se encuentra en un 25,61% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°:** Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.



**Artículo 5°: NOTIFICAR** a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**-

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Dejar** sin efectos los ítems declarados fracasados y desiertos, de acuerdo al considerando.

**Artículo 8°: Solicitar** a la Jefe de Programa de Presupuestos la desafectación de los ítems declarados fracasados y desiertos, mencionados en el art. 2°.

**Artículo 9°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 850/20

SIRVASE CITAR

Salta, 14 de Diciembre de 2020

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de la Juventud y Deportes			
Expte. N°	028275-SG-20	Resol. N° 850/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1801/2020	1291/2020		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **PRODUCTOS Y SERVICIOS**  
**INTEGRALES S.R.L.**

Domicilio: **10 DE Octubre N° 415**  
**CUIT N° 30-71044945-3**

Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		<b>Adquisición de Artículos de Limpieza para los Centros de Desarrollo Deportivos (Natorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena)</b>			233	122	004
					233	112	010
1	140	DETERGENTE LAVAVAJILLAS x 5 LTS. BELL	\$ 265,00	\$ 37.100,00			
2	150	DESODORANTE P/PISO x 5 LTS. BELL	\$ 155,00	\$ 23.250,00			
3	150	LAVANDINA x 5 LTS. BELL	\$ 155,00	\$ 23.250,00			
4	110	FENELINA x 950 CC BELL	\$ 205,00	\$ 22.550,00			
6	270	SECADOR NAZAR X 50CM. NEGRO	\$ 110,00	\$ 29.700,00			
7	20	SECADOR NAZAR X 40CM. NEGRO	\$ 88,00	\$ 1.760,00			
9	310	GUANTES DE LATEX MAKE	\$ 112,00	\$ 34.720,00			
10	10	CABO DE MADERA FORRADO X 1,20 MTS.	\$ 65,00	\$ 650,00			
11	40	JABON COSQUIN BLANCO X 200GRS. x 2 UNID.	\$ 70,00	\$ 2.800,00			
15	20	GLADE EN AEROSOL X 360 CC	\$ 99,00	\$ 1.980,00			
16	80	REJILLA PABILO MAKE	\$ 27,00	\$ 2.160,00			
17	10	ESCOBILLA P/INODORO PALITO MAKE	\$ 87,00	\$ 870,00			
18	15	PAPEL HIG. BAMBU 30 MTS. X 48 UNID.	\$ 650,00	\$ 9.750,00			
19	40	BALDE X 10 LTS. MAKE	\$ 280,00	\$ 11.200,00			
20	30	DESINFECTANTE SANITIZANTE T/SPADOL X 5 LTS. BELL	\$ 250,00	\$ 7.500,00			
21	30	ALCOHOL EN GEL X 5 LTS. BELL	\$ 1.055,00	\$ 31.650,00			
27	50	FUYI MATA MOSCA Y MOSQUITOS X 360 CC.	\$ 160,00	\$ 8.000,00			
34	20	PALA DE CHAPA C/CABO DE MADERA	\$ 160,00	\$ 3.200,00			
35	60	CABO DE MADERA FORRADO X 1,20 MTS.	\$ 65,00	\$ 3.900,00			
		<b>TOTAL:</b>	.....	<b>\$ 255.990,00</b>			
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> CONTADO C.F.C					
		<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato					
		<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.					
		Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVEN-**

**TA CON 00/100.**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



SALTA, 09 de diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 851/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20976-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 921/2020 – 1° (primer) Llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1173/20, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Alquiler de Baños Químicos**" con destino a ferias barriales, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 11, la Jefe del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1173/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1553, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 842.800,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100)**;

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/08/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DIMA SAS (CLAUDIO MARTIN PUPPI)**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 34;

**Que** a fs. 68, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en la cual manifiesta que el único oferente en la contratación se ajustaría en todos los términos a lo solicitado en Nota de Pedido N° 1173/2020 (servicios de alquiler de baños químicos), como así también el precio presupuestado sigue vigente en el mercado actual;

**Que** a fs. 75 obra informe emitido por la Coordinación de Jurídica y Legal de la Oficina Central de Contrataciones en el cual indica que en razón de haberse suspendido las ferias barriales hasta nuevo aviso, debido a la reglamentación de emergencia en relación a la pandemia por COVID 19 se deje sin efecto la afectación preventiva de la presente contratación;

**Que** atento a lo expuesto, esta Subsecretaría estima conveniente **DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación y dejar **sin efecto**, como así también comunicar a la firma oferente y a la dependencia solicitante;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) llamado de la presente contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 2°: NOTIFICAR** a la firma **DIMA SAS (CLAUDIO MARTIN PUPPI)** de lo resuelto en la presente resolución.-

**Artículo 3°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.-

**Artículo 4°: SOLICITAR** a la Jefa de Programa de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada para la presente contratación, asignada mediante comprobante de compras mayores N° 1553/20.-

**Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

\*Salta, 09 de Diciembre de 2020

REF.: Expte. N° 25384-SG-2020.-

**C. DIRECTA N° 958/20 – 1° (Primer) Llamado**  
**RESOLUCIÓN N° 852/20**



VISTO

La Nota de Pedido N° 1518/2020, solicitada por la Coordinación de Planificación y Control, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Cafetería (café doble, café o cortado, agua con y sin gas , etc.)" siendo que el servicio resulta necesario para la atención de las recurrentes reuniones que se realizan ante la proyección de estrategias de gestión que se realizan con funcionarios y/o personas ajenas a la Municipalidad, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1518/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1673, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100)**;

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado el 1° (Primer) llamado a la apertura de sobres para el día 11/08/20, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 13;

**Que** a fs. 19, rola informe técnico emitido por la Coordinación de Planificación y Control, en el cuál informa que la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup** se ajusta a las necesidades solicitadas por la dependencia;

**Que** atento a lo solicitado a fs. 21 por la Coordinación Jurídica y Legal informa que no corresponde hacer lugar al pedido, por no existir partida presupuestaria asignada a tal efecto, ni encuadrar en ningún tipo de urgencia que fundamente el mismo, por lo que sugiere dejar Sin Efecto la afectación preventiva. De acuerdo a lo expuesto, esta Subsecretaría estima conveniente declarar fracasado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Contratación del Servicio de Cafetería (café doble, café o cortado, agua con y sin gas , etc.)" siendo que el servicio resulta necesario para la atención de las recurrentes reuniones que se realizan ante la proyección de estrategias de gestión que se realizan con funcionarios y/o personas ajenas a la Municipalidad, solicitado por la Coordinación de Planificación y Control, y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.-

**ARTICULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirir por otros medios o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1673/20 de fs. 06.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 09 de Diciembre de 2020 .-

**RESOLUCION N° 853/20**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 21850-SG-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 936/2020 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1281/20, solicitado por la Secretaría de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos Varios de Librería anual", para el normal desenvolvimiento de las distintas dependencias que comprenden la Secretaría de Cultura;

**Que** a fs. 22, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1281/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2541, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **138.955,53 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 53/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/08/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33;

**Que** a fs. 52, rola informe emitido por la Coordinación de Jurídica y Legal de la Oficina Central de Contrataciones en la cual indica que conforme al análisis realizado de las presentes actuaciones deberá encuadrarse dentro de una planificación anual general de artículos de librería para el siguiente ejercicio, debiéndose dejar sin efecto la imputación preventiva realizada a fojas 20/22.

**Que** atento a lo expuesto, esta Subsecretaría estima conveniente **DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado y dejar **sin efecto** la presente contratación, **comunicar** a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, como así también a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad de contar con lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para el próximo ejercicio y **solicitar** al jefe de Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 17 asignada en Comprobante Compras Mayores N°1607/20;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**Artículo 1°: Declarar FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.

**Artículo 2°: Comunicar** a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre.

**Artículo 3°: Comunicar** a la firma **HERSAPEL S.R.L.** de lo resuelto por esta Subsecretaría.

**Artículo 4°: Solicitar** al Programa de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo Comprobante de Compras Mayores N° 1607/20 de fs. 21/22.con

**Artículo 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

BALUT

\*Salta, 09 de diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 856/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26578-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1287/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1532/20, solicitado por el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación dela "Adquisición y Bordado de Uniforme (Camperas, Chombas y Camisas yPantalones)" con destino al Personal del Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, requerido por la mencionada dependencia;

**Que** a fs. 28, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1532/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2592, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **235.700,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientoscon 00/100)**;

**Que**asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/11/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **RUPONT UNIFORMES de DIEGO RUIZ DE LOS LLANOS**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 39;

**Que** a fs. 57, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual se señala que la firma **RUPONT UNIFORMES de DIEGO RUIZ DE LOS LLANOS**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas, por lo que sugiere su adjudicación;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, se procede a adjudicar la oferta de la firma **RUPONT UNIFORMES de DIEGO RUIZ DE LOS LLANOS**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición y Bordado de Uniformes (Camperas, Chombas y Camisas y Pantalones)", con destino al Personal del Ente de Turismo de la Municipalidad, solicitado en Nota de Pedido N° 1532/20, con un presupuesto oficial de \$ 235.700,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **RUPONT UNIFORMES de DIEGO RUIZ DE LOS LLANOS**.

**Artículo 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **RUPONT UNIFORMES de DIEGO RUIZ DE LOS LLANOS, C.U.I.T. N° 20-29737144-5**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 235.700,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta** ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: NOTIFICAR** a la firma **RUPONT UNIFORMES de DIEGO RUIZ DE LOS LLANOS**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

\*\*\*\*\*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 856/20

SIRVASE CITAR

Salta, 14 de Diciembre de 2020

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta			
Expte. N°	26578-SG-20	Resol. N° 856		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1532/2020	1287/2020		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **DIEGO RUIZ DE LOS LLANOS**Domicilio: **20 DE FEBRERO N° 224****CUIT N° 20-29737144-5**Objeto: **ADQUISICION y BORDADO DE UNIFORMES**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.	
		<b>Objeto: ADQUISICION Y BORDADO DE UNIFORMES CON DESTINO AL PERSONAL DEL ENTE DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA</b>				130	112	006
1	35	Adquisición y bordado de Camperas Características: Tipo:Campera Boomber.Textil:Rústico de Algodón. Color: Base:Azul Marino; Detalles: cuello, puños, cintura, bolsillo, cierre color Fuxia. BORDADO LOGO:SI.Ubicación: Espalda. Talles HOMBRES: Talles M: cant.8; Talles L: cant.5; Talle XXL: cant.2. DAMAS: Talles S: cant.7; Talles M: cant.5; Talle L: cant.4; Talles XL: cant.4. Segun diseño verificado.	\$ 3.000,00	\$ 105.000,00				
2	38	Adquisición y bordado de Chombas Características: Tipo: Chomba; Textil: Pique de Algodón; Color: Base: Blanca. Detalles: cuello, cartera, puños color Azul Marino; Botones: color fuxia. Bordado Logo: Si, Ubicado Frente Izquierdo. Talles HOMBRES: Talles M: cant.9; Talles L: cant.5; Talle XL: cant.4. DAMAS: Talles S: cant.5; Talle M: cant.10; Talle L: cant.5. Segun diseño verificado.	\$ 1.650,00	\$ 62.700,00				
3	16	Adquisición y bordado de Camisas Características: Tipo: Camisa; Textil: Batista; Color: Blanca Detalles: Bordado Logo: Si. Ubicación Frente Izquierdo. Talles Hombre: Talles L: cant.5. DAMAS: Talles L: cant.6; Talles M: cant.5. Según diseño verificado.	\$ 1.800,00	\$ 28.800,00				
4	16	Adquisición de Pantalones. Características: Tipo: Pantalón Sastre; Textil: Gabardina; Color: Azul Marino; Bordado Logo: NO. Talles HOMBRES: Talles 44: cant.3; Talles 48: cant.2. DAMAS: Talles 40: cant.5; Talles 44: cant.3; Talles 48: cant.3. Según diseño verificado	\$ 2.450,00	\$ 39.200,00				
		<b>TOTAL:</b>	.....	<b>\$ 235.700,00</b>				
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> CONTADO C.F.C <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON****00/100**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 11 de diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 863/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**



**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29811-SG-2020****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1267/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1857/20, solicitado por el Programa de Servicios Públicos Contratados dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de elementos de protección personal (barbijos descartables N95, guantes descartables y mascarás protectoras)" que serán utilizados por los operarios del Programa, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 18, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1857/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2520, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 57.699,64 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 64/100);

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/11/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **INSTITUTO PERRI** y la firma **GRUPO H y S S.R.L.** según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26. Siendo en este mismo acto Desestimadas todas las ofertas de la primera firma mencionada y los ítems N° 02 y 03 de la firma **GRUPO H y S S.R.L.**, por exceder ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado, todo de acuerdo a lo ordenado mediante Decreto 711/16, Art. 2° último párrafo;

**Que** a fs. 41, rola informe técnico emitido por la Jefa de Programa de Servicios Públicos Contratados, en el cuál manifiesta que la oferta del ítems. 01 de la firma **GRUPO H y S S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas, siendo conveniente su contratación;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 01 a la firma **GRUPO H y S S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, desestimar la oferta presentada por la firma **INSTITUTO PERRI** por superar las ofertas del presupuesto oficial autorizado y declarar fracasados los ítems. 02 y 03 de la firma **GRUPO H y S S.R.L.**, por inconveniencia de precios y convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems mencionados, con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de elementos de protección personal (barbijos descartables N95, guantes descartables y mascarás protectoras)" que serán utilizados por los operarios de la dependencia, solicitado por el Programa de Servicios Públicos Contratados dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1857/20, con un presupuesto oficial de \$ 57.699,64 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 64/100).

**Artículo 2°:** Desestimar la oferta presentada por la firma **INSTITUTO PERRI** por los motivos citados en los considerando.

**Artículo 3°:** Declarar fracasados los ítems N° 02 y 03 presentados por la firma **GRUPO H y S S.R.L.** por los motivos citados en el considerando.

**Artículo 4°:** Declarar admisible la oferta del ítem. N° 01 presentada por la firma **GRUPO H y S S.R.L.**

**Artículo 5°:** Adjudicar la oferta del ítem. N° 01 presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **GRUPO H y S, S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71249233-9**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 23.310,00 (Pesos Veintitres Mil Trescientos Diez con 00/100) monto que se encuentra por debajo en un 33,71% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 6°:** Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 7°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 8°:** Convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems. 02 y 03 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 9°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 863/20

SIRVASE CITAR

Salta, 14 de Diciembre de 2020

Señor/es: GRUPO H&s S.R.L

Domicilio: AVDA. CHILE N° 1.519 - SALTA CAPITAL  
CUIT N° 33-71249233-9

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	Jefatura de Programa de Serv. Públicos Contratados			
Expte. N°	29811-SG-2020	Resol. N° 863/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precio	Licit. Públicas
	1857/2020	1267/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: Adquisición de elementos de protección personal

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		<b>Objeto: Adquisición de elementos de protección personal que serán utilizados por los operarios del Programa de Servicios Públicos Contratados</b>				225	112	006
1	120	Barbijos descartables N95	\$ 194,25	\$ 23.310,00				
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 23.310,00</b>				
		<p><b>CONDICION DE PAGO:</b> Contado C.F.C</p> <p><b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato (10 Días Hábiles)</p> <p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20, asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100-----**

PROVEEDOR

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



SALTA, 17 DIC 2020

**RESOLUCION N° 0066**

**VISTO** los cambios en la Estructura del DEM y a la necesidad de que las autoridades superiores se aboquen a la organización de distintas cuestiones en búsqueda de la eficacia de la gestión de gobierno, mediante distintas acciones que se llevarán a cabo entre los días 17 al 30 de Diciembre de 2.020

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo establece el Art. 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta el ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de la ley, salvo norma expresa en contrario.

**QUE** debido al exceso de trabajo por una mayor demanda de la ciudadanía, luego de los distintos aislamientos, a que esta Secretaría se encuentra prestando todos los servicios con personal reducido y fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Movilidad Ciudadana con su titular abocado a las acciones descriptas, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 8 de la misma Ley, es necesario delegar las facultades acordadas por Ordenanza 15.710, con excepción de la facultad de dictar disposiciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados, las atribuciones privativas y esencialmente inherentes al carácter político de la autoridad y las atribuciones delegadas.

**QUE** en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente y darle la publicidad adecuada.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DELEGAR** las facultades acordadas por Ordenanza 15.710, con excepción de la facultad de dictar disposiciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados, las atribuciones privativas y esencialmente inherentes al carácter político de la autoridad, y las atribuciones delegadas en el Sr. Coordinador de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, el Lic. LUIS ALBERTO NERÓN, DNI 16.128.412, ello desde el 17 de Diciembre y hasta el día 30 de Diciembre de 2020-

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** a las distintas áreas pertinentes, a la ANSV AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, **PUBLICAR** oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DIC 2020

**RESOLUCION N° 0067****REFERENCIA: Expte. N° 43369-SV-19 y 50058-SV-19.**

**VISTO** el expediente en el que el Sr. Enrique Edgardo Ramos denuncia que el día sábado 06/07/19 a horas 12:15 aproximadamente circulaba con su moto por calle Hipólito Irigoyen altura frente del Hogar Escuela, es detenido por personal de tránsito, dos uniformados, quienes solicitaron dinero a cambio de no realizar el acta de comprobación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola Denuncia Policial C1009 – 1709/2019.

**QUE** a fs. 04, rola fotocopias de recibo de pago de seguro y Acta de Comprobación sin llenar y rota en su extremo donde le falta dos números a dicha acta.

**QUE** a fs. 07 y 08, rola informe del Dpto. Organización del Personal y planilla de distribución del personal, en la cual se aprecia que el Insp. Yala Julio, estaba asignado en la zona que se denuncia que ocurrieron los hechos.

**QUE** a fs. 11, rola informe de Subprograma Área Técnica que al verificar en el Sistema ITRON faltan rendir las actas 300565721, 300570082 y 300570100 asignadas al Insp. Yala Julio.

**QUE** a fs. 12 y 13, rolan Memorandum N° 012/19, solicitando que informe el motivo por el cual no se rindió, contestando al dorso el extravió y adjunta copia denuncia policial.

**QUE** a fs. 14, 15 y 16, rolan fotocopias del Sistema ITRON.

**QUE** a fs. 17 a 21, rolan Planillas de las Actas asignadas a los inspectores Néstor Bordón, Juan Gabriel Echague Caro, Luis Kiaya y Carlos Rubén Urquiza.

**QUE** a fs. 22 y 23, rola Acta de Ampliación de Denuncia del Sr. Ramos y adjunta original del acta que le entregara el Insp. Yala Julio.

**QUE** a fs. 24, rola, informe de la Dir. Gral. de Coordinación Gral. que el acta en cuestión pertenece a las actas asignadas al Insp. Yala y que este denunciara como extraviada.

**QUE** a fs. 25, rola Informe del Dpto. Organización de Personal, que el Insp. Yala Julio no registra antecedentes ni es delegado gremial.

**QUE** a fs. 26 y 27, rola Cedula de Notificación y Comparendo del Insp. Yala quien desconoce de los hechos denunciados contra su persona por el Sr. Ramos.

**QUE** a fs. 28, rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

**QUE** a fs. 29, rola Resolución N° 0079 de fecha 28 de octubre de 2019 emitida por la ex Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, que resuelve ordenar la instrucción de sumario al inspector Yala Julio.

**QUE** a fs. 31 y 32, rola informe del Dpto. Organización de Personal que el inspector Yala fue notificado de la Resolución y se adjunta Cedula de Notificación.

**QUE** a fs. 37, rola avocamiento de la Dra. Sofía Lorena Fontana en relación al expediente administrativo que se le sigue al Insp. Yala Julio.

**QUE** a fs. 38, rola Providencia emitida por el Subprograma de Sumarios, en la cual se requiere indagatoria al inspector Yala, oficio al Dpto. de Antecedentes de Personal y que remita foja de servicio del inspector mencionado precedentemente.

**QUE** a fs. 39, rola Dictamen del Procurador de la Municipalidad de Salta quien resuelve suspender todo plazo procesal en virtud de entrar en emergencia sanitaria COVID – 19.

**QUE** a fs. 40, la Instructora Dra. Fontana sugiere el traslado del Insp. Yala y que el mismo sea en otra dependencia municipal, conforme lo dispone Art. 35 del Dcto. 842 y Art. 104 del CCT.

**QUE** a fs. 41, el Coordinador Jurídico y Legal Dr. Nallar Daniel comparte lo sugerido por la Instructora Dra. Fontana al Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana el traslado preventivo del Insp. Yala Julio.

**QUE** a fs. 42 y 43, rola Providencia de la Dra. Fontana jefa del Subprograma de Sumarios y pliegos de preguntas para que el Insp. Yala responda las mismas.

**QUE** a fs. 44 a 47, rola Recurso de Reconsideración interpuesto por el Insp. Yala Julio a la Resolución N° 0003 emitida en fecha 04 de junio de 2020 por la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

**QUE** a fs. 48, rola copia de la Resolución N° 0003/20.

**QUE** a fs. 49, rola Cedula de Notificación al Insp. Yala Julio intimándose al mismo que en el plazo de diez (10) días hábiles a contestar el pliego de preguntas.

**QUE** a fs. 50, rola Dictamen de la Dra. Fontana, que resuelve continuar con el sumario.

**QUE** a fs. 51, rola Oficio al Programa de Movilidad Sec. De Economía Hacienda y RRHH, que el Sr. Yala sea trasladado a otra dependencia municipal y que el mismo no cumpla funciones en áreas donde se gestionan tramites municipales y que no tenga atención al público.

**QUE** a fs. 53, rola Declaración Indagatoria del Insp. Yala Julio.

**QUE** a fs. 54, rola providencia del Subprograma de Sumario.

**QUE** a fs. 56, rola Cedula de Notificación con lo resuelto por la Instrucción para la toma de conocimiento del imputado Yala Julio.

**QUE** a fs. 57, rola Cedula de Notificación para que el mismo comparezca en fecha 15 de julio del 2020.

**QUE** a fs. 58, rola Oficio a la Fiscalía Penal N°5 en referencia a la Denuncia 1709/19 realizada por el Ramos en sede policial CRIA. 9°.

**QUE** a fs. 60, rola Dictamen del Subprograma de Sumario dando por finalizada las actuaciones de acuerdo al Art. 75 y 76 del presente Dcto. 842.

**QUE** a fs. 61 y 62, rola Informe del Art. 76 del Dcto. 842, en el cual se resuelve APLICAR al inspector Yala Julio Alejandro DNI N° 24.875.856 la sanción de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES por incurrir en una falta leve, Art. 62 inc. A) Pto. 13 del Dcto. 530.

**QUE** a fs. 64, rola Cedula de Notificación al Sr. Yala Julio de lo resuelto.

**QUE** es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con acciones ejemplificativas, que persuadan de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes y teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio, como el buen orden y el respeto que "es debido".-

**QUE** sin duda la perdida de Actas de Comprobación, es un grave hecho que no puede suceder, perjudicando desde el punto de vista al erario municipal.-

**QUE** por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APLICAR** al Agente JULIO ALEJANDRO YALA, DNI N° 24.875.856, la sanción de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE** al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DIC 2020

**RESOLUCION N° 0068**

**REFERENCIA: Expte. N° 2031-SV-2020.**

**VISTO** el presente expediente en el que al Inspector Liendro, Abelse le atribuye 1 (UNA) inasistencia,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 según consta Informe de Servicio N°18553 de fecha 10/01/2020, el Inspector LIENDRO, ABEL no se presentó ese mismo día a prestar servicio, que debía cumplir de acuerdo al Diagrama Mensual, y no dio aviso correspondiente de dicha inasistencia.

**QUE** a continuación, también en fs. 01 la Dirección General de Coordinación hace conocer la FALTA SIN AVISO, y pide el PASE de las actuaciones al Departamento de Organización de Personal, a los fines que informen si el Inspector usufructuó Artículo (Art. 119 CCT).

**QUE** a fs. 02 el Departamento de Organización de Personal, informa que el Inspector Liendro no solicitó carpeta médica en fecha 10/01/2020, tampoco usufructuó Art. 119 CCT, y no es Delegado Gremial. Al mismo tiempo remite las actuaciones al Programa de Asuntos Legales y Despacho.

**QUE** a fs. 04 el Programa de Asuntos Legales y Despacho, dicta Providencia citando a Abel Liendro a formular Descargo sobre la supuesta Falta INJUSTIFICADA, aporte todo otro dato de interés y ofrezca prueba. Una vez se preste la declaración ordenada, se remita las actuaciones a Coordinación General a fin de informar sobre antecedentes y a la vez informen si se dan los supuestos previstos en el Art. 58 inc. 16 y 17 del Dcto. 530.

**QUE** a fs. 05 se notifica al Inspector Liendro, Abel a fin de que comparezca ante la Oficina de Asesoría Letrada de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, haciéndole saber que en caso de no comparecer se le aplicarán sanciones previstas en el Dcto. 530/02 en vigencia.

**QUE** a fs. 06, consta Acta de Incomparecencia del Inspector Liendro.

**QUE** a fs. 07 se reitera notificación al Inspector Liendro, en carácter de Último Aviso.

**QUE** a fs. 08 consta comparecencia y Descargo ante la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho, del Inspector Liendro donde dice que "...el día 10/01/2020 tuvo reunión en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Salta...", y que para mejor ilustración se presentará con la debida constancia ante esa misma oficina.

**QUE** a fs. 09 consta nueva notificación realizada al Inspector Abel Liendro para hacerle conocer asuntos relacionados al Expte.

**QUE** a fs. 10, el Programa de Asuntos Legales y Despacho, mediante providencia decide que "VISTO el presente Expediente, en el que se informa la FALTA SIN AVISO que incurriera el Inspector Liendro, Ariel...", otorgarle un plazo de 5 (CINCO) días de recibida la notificación correspondiente, para que presente la documental que menciona a fs. 08. Como asimismo le hace saber que fue oportunamente notificado como obra a fs. 09. Siendo esta ULTIMO AVISO...".

**QUE** a fs. 11 consta CEDULA DE NOTIFICACIÓN dirigida al Inspector Liendro, donde se le hace saber de la Providencia de fs. 10.

**QUE** a fs. 12 la Coordinación General, cumple con informar que el Inspector Liendro no registra antecedentes, y al mismo tiempo sugiere se tenga en cuenta lo previsto en el punto 17 (Ser primario) del Art. 58 del Decreto N° 530.

**QUE** a fs. 13, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo la aplicación de la sanción de APERCIBIMIENTO por la conducta que se desprende de las actuaciones, donde el Inspector LIENDRO, ABEL incurrió en 1 (UNA) inasistencia sin dar aviso correspondiente, reconociendo posteriormente dicha inasistencia, y explicando los motivos de la misma, pero sin acompañar la documentación respaldatoria; por lo cual se constituye dicha conducta como FALTA SIN AVISO.

**QUE** la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela

administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

**QUE** por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, incluso atenuantes, la conducta no debe quedar sin sanción.

**QUE** la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para este tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector LIENDRO, ABELA través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en ejercicio de tal derecho constitucional tuvo posibilidad de ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio de conformidad a las atribuciones conferidas por el DECRETO. 530 Art. 58.

**QUE** Oportunamente se ha expresado en este sentido la Sra. Directora General del Programa de Asuntos Jurídicos y Despacho de esta Secretaría, Dra. Claudia Benavidez.

**QUE** Por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APLICAR** al Agente LIENDRO, ABELDNI N° 31.165.035, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la LeyN° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, Publicar en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DIC 2020

**RESOLUCION N° 0069**

**REFERENCIA: Expte. N° 5084-SV-2020.**

**VISTO** las presentes actuaciones, en las cuales se comunica que el Insp. Puca Ismael, no se encontraba en su parada y que el mismo se presentó en el horario de las 19:10 teniendo en cuenta que se estaba realizando un acto organizado por la Cruz Roja y la falta de este personal ocasiono serios inconvenientes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03, rola Providencia dictada por el Programa de Asuntos Legales y Despacho, en la cual se resuelve citar al Insp. Puca a formular descargo, requerir informe al Subprograma de Servicios y Fiscalización si el mismo tiene antecedentes similares y si es delegado gremial.-

**QUE** a fs. 05/06, obra Pliego de preguntas y Cedula de Notificación.-

**QUE** a fs. 07, rola Nota Siga 7482/20, el cual responde el Insp. Puca de acuerdo a la formulación de preguntas que se realizara referente al informe que obra a fs. 01 sobre abandono de parada.-

**QUE** a fs. 10, rola informe del Dpto. Organización Personal que el Sr. Puca Ismael no posee antecedentes similares y no es delegado Gremial.-

**QUE** a fs. 11/12, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo Apercibimiento.-

**QUE** la Secretaria considera que el Insp. Puca Ismael con la conducta que desplegara se encuentra encuadrada en el art.62. inc. C) punto 17 (Dcto. 530), que si bien la instrucción sugería una sanción más severa, pero surgieron cuestiones que se tuvieron en cuenta para morigerar la sanción que ha de aplicarse al Insp. Puca. 1). El reconocimiento del hecho de manera parcial, 2). Falta de Antecedentes, y 3). La situación particular.-

**QUE** por los motivos expresados esta Secretaria sugiere como sanción un **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo establecido en el art. 57 y 58, de Dcto 530/02.-

**QUE** por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO** al Insp. PUCA ISMAEL RODRIGO, con D.N.I N° 28.712.385, en virtud de lo expuesto en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE**, publíquese por boletín oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 28 DIC 2020

**RESOLUCION N° 0070**

**REFERENCIA: Expte. N° 24722-SV-20 y 25054-SV-20.**

**VISTO** el presente expediente en el que el Inspector Cisneros, Juan Ramón; y la Inspectora Guantay, María, serían partícipes de un incidente dentro del ámbito laboral.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, rola Informe de Servicio N° 11706, en el cual el Inspector Cisneros, Juan Ramón, denuncia que luego de saludar correctamente a la Inspectora Guantay, María; y preguntarle que funciones cumplía; esta le contesta de mala manera y faltándole el respeto.

**QUE** a fs. 03, se encuentra agregado Informe de Servicios 18983, en el que la Inspectora Guantay, María, denuncia agresión verbal, violencia y daño psicológico. Refiriéndose al mismo incidente que denuncia Cisneros; ésta brinda su propia versión de los hechos e indica que escuchó gritos del Inspector Cisneros dirigidos a su persona; y que este vociferando y con gestos manuales le pregunta hacia donde se dirigía. Y que posteriormente la habría amenazado, y que habría sido testigo presencial de los hechos el Inspector Perello.

**QUE** a fs.05, el Programa de Asuntos Legales y Despacho, toma conocimiento de las actuaciones y dicta providencia donde cita al Inspector Cisneros para formule descargo, responda preguntas y aporte prueba en relación a los hechos denunciados.

**QUE** a fs. 06, el Programa de Asuntos Legales y Despacho, dicta providencia y cita a la Inspectora Guantay, para que formule descargo, responda preguntas y aporte prueba en relación a los hechos denunciados.

**QUE** a fs. 07, el Programa de Asuntos Legales y Despacho, dicta providencia y cita al Inspector Perello, para tomarle Declaración testimonial en relación al incidente entre Cisneros y Guantay, del cual habría sido testigo presencial.

**QUE** a fs. 08, 09 y 10, rolan respectivas notificaciones a los tres Inspectores de dichas providencias.

**QUE** a fs. 11, se encuentra agregado Descargo del Inspector Perello, y en relación al incidente entre Cisneros y Guantay, dice expresamente "observo que vociferaban". Y que posteriormente se entrevistó por separado con cada uno de ellos, donde ambos le dieron su propia versión de lo sucedido.

**QUE** a fs.14 rola descargo del Inspector Cisneros, donde señala que desconocía la función que cumplía ese día la Inspectora Guantay. Que en ese momento la llamó por su nombre en voz alta debido a la distancia en la que se encontraba de ella. Con respecto a la expresión "por qué tanta soberbia", dice que fue debido a la manera que le respondió Guantay. Y finalmente niega haber amenazado a la Inspectora Guantay.

**QUE** a fs. 16, rola, Descargo de la Inspectora Guantay, donde señala que le manifestó al Inspector Cisneros que cumplía funciones en el Centro emisor de licencias. Y que los dichos agraviantes inferidos por éste hacia su persona, fueron denunciados a la Policía. Que cree que no hay testigos de lo sucedido. A fs. 17 acompaña Memorandum 006/20 y copia de denuncia penal.

**QUE** a fs. 19 a 26, rola Dictamen del Programa General de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo la aplicación de la sanción de APERCIBIMIENTO a ambos Inspectores por las conductas que se desprenden de las actuaciones, de las cuales fueron partícipes el Inspector Cisneros Juan Ramón; y la Inspectora Guantay, María, respectivamente, donde cada uno de ellos dio su versión de lo sucedido, teniendo oportunidad de aportar prueba en ejercicio de su derecho de defensa; y finalmente no pudiéndose constatar de manera fehaciente cada uno de sus dichos y demás circunstancias particulares que rodearon al hecho. Pero sí acreditada, la existencia del incidente entre ambos Inspectores, y que dichas conductas no deben tener lugar dentro del ámbito laboral.

**QUE** la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

**QUE** por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, incluso atenuantes, las conductas no deben quedar sin sanción.

**QUE** la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para este tipo de faltas, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector CISNEROS, JUAN RAMÓN; y de la Inspectora GUANTAY, MARÍA, a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en ejercicio de tal derecho constitucional tuvo posibilidad de ofrecer y producir

pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio de conformidad a las atribuciones conferidas por el DECTO. 530 Art. 58.

**QUE** Oportunamente se ha expresado en este sentido la Sra. Directora General del Programa de Asuntos Legales y Despacho, de esta Secretaría, Dra. Claudia Benavidez.

**QUE** por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APLICAR** al Agente CISNEROS, JUAN RAMON DNI N° 16.658.714, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-APLICAR** a la Agente GUANTAY, MARÍA DNI N° 21.311.015, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a los interesados con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 DIC 2020**

**RESOLUCION N° 0071**

**VISTO** los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020 y los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020, 123/2020 y 125/2020 del Ejecutivo Municipal, sus modificatorios y las consecuentes Disposiciones DI- 2020-109-APN-ANSV-MTR, DI-2020-135-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-145-APN-ANSV-MTR y DI- 2020-170-APN-ANSV-MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

**QUE** a través del Decreto N° 297/20 el PODER EJECUTIVO NACIONAL estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada, sucesivamente, por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, y 493/20.

**QUE** mediante el artículo 2° del Decreto N° 520/20 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableció el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios; mientras que por su artículo 10°, prorroga hasta el día 28 de junio inclusive la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del mencionado decreto.

**QUE** la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, quien se vincula a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a través del convenio que regula la emisión de Licencias de conducir, ha dictado las Disposiciones referidas en el Visto, tendientes a favorecer el cumplimiento de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria vigente, correspondiendo adoptar idéntica medida en esta jurisdicción.

**QUE** en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales, con relación a las actividades que resultan competentes de esta Secretaría.

**QUE** ante esta situación deviene imperativo el trabajo articulado de las autoridades de gobierno en todos sus niveles y en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y minimizar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica en la REPÚBLICA ARGENTINA.

**QUE** en relación a ello, como consecuencia de las medidas detalladas que hacen imposible una atención normal al ciudadano, resulta necesario ampliar lo resuelto por la Resolución 043 de fecha 19 de Octubre de 2.020, incluyendo el primer trimestre de 2021.

**QUE** por Decreto DEM 125/2020 se autorizó a esta Secretaría, ex Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto DEM 113/2020 y Decreto DEM 123/2020.

**QUE** en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR** el plazo establecido por el artículo 4° del Decreto 113/2020 y modificatorios, dejando aclarado que se PRORROGA por el término de 1 (UN) año, contado a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, cuyo vencimiento haya operado u opere entre el 13 de Marzo de 2020 y el 31 de Marzo de 2021.

**ARTICULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO** que aquellos conductores con Licencia de conducir emitida por el Municipio de Salta, cuyo vencimiento haya operado entre el 17 de Diciembre de 2.019 y el 17 de Marzo de 2.020, podrán realizar el trámite en calidad de renovantes hasta el día 31 de Marzo de 2.021.

**ARTICULO 3°.-ELEVAR** la presente Resolución para su ratificación por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** a las distintas áreas pertinentes, a la ANSV- AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, al Ministerio de Seguridad de la Provincia, Policía de la Provincia de Salta y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

**ARTICULO 5°.- PUBLICAR** oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 065 . -

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA:

**VISTO**, el Decreto N° 0442/20, el Decreto N° 1229/19, y el Decreto N° 0247/20;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por medio del Decreto N° 0442/20 se crea la COORDINACIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y OBRAS PRIVADAS, y se designa al Ing. Fernando Javier Albarracín como Coordinador de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas;

**QUE** la Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas depende de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** en el artículo 4° del Decreto N° 0442/20 se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el Sr. Albarracín, designado en el artículo 2° del arriba mencionado decreto, a los efectos de cubrir las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal – Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.678, y demás normativas concordantes y complementarias le tiene encomendadas la referida Secretaría;

**QUE** por medio del Decreto N° 0247/20 (artículo 3°), se designa al Arquitecto Ramiro Vicente Rodríguez – DNI N° 23.316.096 como jefe del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** por medio del Decreto 1229/19 se designa a la Arquitecta Claudia Gabriela Rojas – DNI N° 24.887.844, a la Arquitecta Agustina Olaiz – DNI N° 36.347.480, y al Arquitecto José Luis Núñez Mac Farli – DNI N° 27.700.979 para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** en el artículo 7° del Decreto 1229/19 se indica que la Secretaría de Desarrollo Urbano asignará las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en el mencionado decreto;

**QUE** a los fines de cumplir con la asignación de funciones establecida en el artículo 4° del Decreto 0442/20, y en el artículo 7° del Decreto N° 1229/19, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

de la

MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR** al Ingeniero Fernando Javier Albarracín, Coordinador de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas, las siguientes Misiones y Funciones:

- Asistir a la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- Controlar la ejecución de las Obras Privadas y licencias de obras;
- Supervisar y controlar toda remodelación, ampliación, construcción y/o demolición dentro de las áreas y/o bienes patrimoniales, pudiendo disponer la paralización preventiva o definitiva de cualquier acción que degrade el bien;
- Supervisar y velar por el cumplimiento del Régimen de Penalidades para toda acción en contravención a la Normativa, ya sea dentro del Patrimonio Arquitectónico u Obras Privadas;

- e) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas;
- f) Ser la instancia resolutoria en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la normativa vigente en el área de su competencia;
- g) Coordinar y realizar operativos de inspecciones para el control del cumplimiento de la normativa urbana ambiental y de edificación;
- h) Disponer de los recursos destinados al funcionamiento de sus diferentes áreas y supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

**ARTÍCULO 2º.- INCLUIR** al Programa de Inspección de Obras Privadas, y a los Subprogramas de: 1.- Inspecciones de Obras Mayores, 2.- Inspecciones de Obras Menores, y 3.- Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas como dependientes de la Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 3º.- ASIGNAR** como responsables del Programa de Inspección de Obras Privadas y de los Subprogramas de Inspecciones de Obras Mayores e Inspecciones de Obras Menores, y de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas a los agentes:

- a) Arquitecta Claudia Gabriela ROJAS – Programa de Inspección de Obras Privadas,
- b) Arquitecto Ramiro Vicente RODRIGUEZ - Subprograma de Inspección de Obras Mayores,
- c) Arquitecta Agustina OLAIZ – Subprograma de Inspección de Obras Menores,
- d) Arquitecto José Luis NUÑEZ MAC FARLI – Subprograma de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas.

**ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR** a los agentes listados en el artículo 3º las funciones del programa y subprogramas que a cada uno corresponde y que se detallan en el anexo I adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.- LAS** funciones asignadas a cada agente se deben ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.653/19, y demás normativas concordantes y complementarias que tiene encomendada la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR** de la presente al Coordinador de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas y a los agentes listados en el artículo 3º.-

**ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Arq. Maria Eugenia Angulo

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 065**

#### **ANEXO I**

#### **PROGRAMA DE INSPECCION DE OBRAS PRIVADAS**

AL PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Subsecretaría de Coordinación de Planeamiento, Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas;
- b) Ser la instancia resolutoria en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la normativa vigente en el área de su competencia;
- c) Supervisar y coordinar el desempeño de las misiones de las áreas de su dependencia;
- d) Controlar el cumplimiento de la normativa en materia de edificación en las obras en ejecución;
- e) Ejercer el Poder de Policía de Obras;
- f) Coordinar y realizar operativos de inspecciones para el control del cumplimiento de la normativa urbana ambiental y de edificación y todo tipo de instalación de estructuras de soportes de antenas;
- g) Coordinar el registro de VTV y controlar documentación de mantenimiento de los mismos.
- h) Fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a la documentación técnica aprobadas;
- i) Otorgar Certificado Final de Obra;
- j) Otorgar Certificado de Habitabilidad de las Obras;
- k) Otorgar Permiso de Ocupación de Vereda;
- l) Otorgar Permiso de Demolición;
- m) Supervisar y coordinar el otorgamiento de licencias de obras eléctricas;
- n) Supervisar y coordinar las instalaciones eléctricas en obras edilicias nuevas y existentes
- o) Proponer el dictado de normas relacionadas con el control de las obras edilicias y eléctricas de la Ciudad de Salta;
- p) Coordinar sobre toda intervención a realizarse dentro de las áreas y/o bienes patrimoniales, pudiendo disponer la paralización preventiva o definitiva de cualquier acción que degrade el bien;
- q) Requerir informes, inspecciones e investigaciones sobre los bienes protegidos intervenidos;
- r) Impulsar a través de Fiscalía de estado las acciones judiciales tendientes al cumplimiento de los objetivos previstos en la Normativa;

#### **SUB-PROGRAMA DE INSPECCION DE GRANDES OBRAS**

AL SUB-PROGRAMA DE INSPECCIONES DE GRANDES OBRAS LE CORRESPONDE LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Inspecciones de Obras Privadas;
- b) Realizar la fiscalización y el control de las obras de gran envergadura;
- c) Fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a la documentación técnica aprobadas;
- d) Ejercer el Poder de Policía de Obras;
- e) Verificar y controlar Certificado Final de obras de gran envergadura;

- f) Verificar y controlar Certificado de Habitabilidad de obras de gran envergadura;
- g) Verificar y controlar Permiso de Ocupación de Vereda de obras de gran envergadura;
- h) Verificar y controlar Permiso de Demolición de obras de gran envergadura;
- i) Supervisar y controlar toda intervención a realizarse dentro de las áreas y/o bienes patrimoniales, pudiendo disponer la paralización preventiva o definitiva de cualquier acción que degrade el bien;
- j) Realizar informes y llevar a cabo inspecciones e investigaciones sobre los bienes protegidos intervenidos;
- k) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

#### **SUB-PROGRAMA DE INSPECCIONES DE OBRAS MENORES**

SUB-PROGRAMA DE INSPECCIONES DE OBRAS MENORES LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Inspecciones de Obras Privadas;
- b) Realizar la fiscalización y el control de las obras privadas de viviendas unifamiliar;
- c) Fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a la documentación técnica aprobadas de obras menores y soportes de antenas;
- d) Ejercer el Poder de Policía de Obra;
- e) Verificar y controlar Certificado Final de Obras Menores;
- f) Verificar y controlar Certificado de Habitabilidad de viviendas unifamiliar;
- g) Verificar y controlar Permiso de Ocupación de Vereda de viviendas unifamiliar;
- l) Verificar y controlar Permiso de Demolición de viviendas unifamiliares;
- m) Supervisar y controlar toda intervención a realizarse dentro de las áreas y/o bienes patrimoniales, pudiendo disponer la paralización preventiva o definitiva de cualquier acción que degrade el bien;
- n) Realizar informes y llevar a cabo inspecciones e investigaciones sobre los bienes protegidos intervenidos;
- o) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

#### **SUB-PROGRAMA DE CONTROL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE OBRAS PRIVADAS**

AL SUB-PROGRAMA DE CONTROL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE OBRAS PRIVADAS LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Inspecciones de Obras Privadas;
- b) Aplicar y Controlar el cumplimiento de la normativa eléctrica;
- c) Controlar las Obras Privadas y el otorgamiento de licencias de obras eléctricas;
- d) Analizar y considerar el visado de la documentación técnica eléctrica;
- e) Controlar y verificar las instalaciones eléctricas en obras edilicias nuevas y existentes;
- f) Controlar y verificar la factibilidad del servicio eléctrico en las obras edilicias;
- g) Fiscalización y control del mantenimiento de VTV (Vehículo de transporte vertical)
- h) Cooperar con las Dependencias pertinentes, en lo relacionado a Antenas y Transformadores;
- i) Emitir informe técnico sobre la normativa vigente en relación a los temas tratados en el área;
- j) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

Arq. Maria Eugenia Angulo

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de diciembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 066 . -

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

**REFERENCIA:**

**VISTO**, el Decreto N° 1187/19, y el Decreto N° 1229/19;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por medio del Decreto N° 1187/19 se crea la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS, y se designa a la Arq. María Pía Ruiz de los Llanos en el cargo de Subsecretaria de Obras Privadas;

**QUE** la Subsecretaría de Obras Privadas depende de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** por medio del Decreto N° 1229/19 se designa personal para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano, cuya nómina se encuentra detallada en el anexo I, adjunta al citado Decreto;

**QUE** en el artículo 7° del Decreto N° 1229/19 se indica que la Secretaría de Desarrollo Urbano asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el anexo I del mencionado decreto, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios;

**QUE** por Resolución N° 05/20 se asigna misiones y funciones a la Subsecretaría de Obras Privadas, y se designa responsables de Programas y Subprogramas con sus respectivas funciones;

**QUE** por Decreto N° 0442/20 se crea la Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** por lo arriba expuesto y a fin de optimizar el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano corresponde reasignar misiones y funciones a la Subsecretaría de Obras Privadas;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
de la  
**MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 05/20 de Secretaría de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR** a la Arquitecta María Pía Ruiz de los Llanos, Subsecretaria de Obras Privadas, las siguientes Misiones y Funciones:

- a) Asistir a la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas urbanísticas establecidas en el Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y toda normativa vigente relacionada y complementaria de los mismos;
- c) Elaborar y monitorear las reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones contenidas en la normativa vigente y asegurar la correcta interpretación de las mismas;
- d) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas;
- e) Ser la instancia resolutoria en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la normativa vigente en el área de su competencia;
- f) Disponer de los recursos destinados al funcionamiento de sus diferentes áreas y supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

**ARTICULO 3º. -ASIGNAR** como responsables de los Programas y Subprogramas que dependen de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS a los agentes:

- e) Arquitecta Belén MAROCCO – Programa de Control Documental de Obras Privadas.
- f) Arquitecta Patricia Alejandra OVEJERO – Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores.
- g) Arquitecta Andrea CVITANIC – Subprograma de Aprobación de Legajo de Obras Menores.
- h) VACANTE– Subprograma de Uso del Suelo y Cartelería.
- i) Arquitecto Leonardo MODUGNO – Subprograma de Urbanización
- j) Ingeniero Pablo THÉNON– Subprograma de Catastro y Regularización Dominial

**ARTÍCULO 4º. -ENCOMENDAR** a los agentes listados en el artículo 3º las funciones de los programas y subprogramas que a cada uno corresponde y que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.-LAS** funciones asignadas a cada agente se deben ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.653/19, y demás normativas concordantes y complementarias que tiene encomendada la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 6º. -NOTIFICAR** de la presente a la Subsecretaria de Obras Privadas y a los agentes listados en el artículo 2º.-

**ARTÍCULO 7º. - COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Arq. Maria Eugenia Angulo

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 066**

**ANEXO I**

**PROGRAMA DE CONTROL DOCUMENTAL DE OBRAS PRIVADAS**

AL PROGRAMA DE CONTROL DOCUMENTAL DE OBRAS PRIVADAS LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Subsecretaría de Obras Privadas;
- b) Ser la instancia resolutoria en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la normativa vigente en el área de su competencia;
- c) Fiscalizar los fraccionamientos de suelo con destino a urbanizaciones;
- d) Supervisar y coordinar el desempeño de las misiones de las áreas de sus dependencias
- e) Entender en la revisión, interpretación y aplicación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) y del Código de Edificación (CE) y en la elaboración de normas reglamentarias para su implementación;
- f) Controlar el cumplimiento de la Normativa Urbanística Ambiental y de Edificación;
- g) Controlar la Documentación de las obras Privadas;
- h) Controlar la cartelería para anuncios publicitarios en la vía pública;
- i) Controlar y Verificar la construcción y estado de cercas en terrenos baldíos y de las veredas;
- j) Analizar y considerar la aprobación de documentación técnica edilicia;
- k) Analizar y tramitar la documentación técnica referente a la instalación de antenas;
- l) Elaborar informes técnicos basados en el cumplimiento de las Normativas de edificación referente a las documentaciones técnicas edilicias de Obras
- m) Cooperar interdisciplinariamente con todas las Áreas de la Subsecretaria de Obras Privadas;

- n) Realizar las gestiones necesarias ante los organismos provinciales y/o nacionales correspondientes, para la regularización dominial y obtención de las escrituras traslativas de dominio de los habitantes de la ciudad de Salta que detentan la posesión continua, pública, pacífica y consolidada en el tiempo, de inmuebles urbanos y rurales emplazados en terrenos fiscales o privados, con destino a la vivienda dentro de su jurisdicción.
- o) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

#### **SUB-PROGRAMA DE APROBACION DE LEGAJOS DE OBRAS MAYORES**

AL SUB-PROGRAMA DE APROBACION DE LEGAJOS DE OBRAS MAYORES LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Control Documental de Obras Privadas;
- b) Entender en la revisión, interpretación y aplicación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) y del Código de Edificación (CE) y en la elaboración de normas reglamentarias para su implementación;
- c) Elaborar informes técnicos basados en el cumplimiento de las Normativas Urbanísticas Ambientales y de Edificación, de las documentaciones técnicas edilicias de Obras Mayores;
- d) Controlar el cumplimiento de la Normativa Urbanística Ambiental y de Edificación de las Grandes Obras;
- e) Visar, controlar y aprobar la documentación técnica edilicia de las Obras Mayores y Proyectos Especiales;
- f) Proponer modificaciones al Código de Edificación y Código Urbano Ambiental. -
- g) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

#### **SUB-PROGRAMA DE APROBACION DE LEGAJOS DE OBRAS MENORES**

AL SUB-PROGRAMA DE APROBACION DE LEGAJOS DE OBRAS MENORES, LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Control Documental de Obras Privadas;
- b) Entender en la revisión, interpretación y aplicación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) y del Código de Edificación (CE) y en la elaboración de normas reglamentarias para su implementación;
- c) Elaborar informes técnicos basados en el cumplimiento de las Normativas Urbanísticas Ambientales y de Edificación y de las documentaciones técnicas edilicias;
- d) Controlar el cumplimiento de la normativa urbanística ambiental y de edificación;
- e) Visar, controlar y aprobar la documentación técnica edilicia de obras menores;
- f) Visar, controlar y aprobar la documentación técnica referida a la instalación de estructura soporte de antenas;
- g) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

#### **SUB-PROGRAMA DE USO DEL SUELO Y CARTELERIA**

AL SUB-PROGRAMA DE USO Y CARTELERIA LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Control Documental de Obras Privadas;
- b) Otorgar factibilidad de localización de actividades a desarrollar en predios privados, con destino a cualquiera de los usos admitidos en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) para cada Distrito de zonificación definidos en el mismo, excepto las destinadas a uso residencial de vivienda unifamiliar o multifamiliar;
- c) Otorgar el Certificado de Uso Conforme;
- d) Evaluar la Documentación Técnica para la autorización de la cartelería apta para Anuncio Publicitario;
- e) Otorgar Certificados de Matrícula habilitante de la cartelería apta para Anuncio Publicitario;
- f) Controlar y Verificar la instalación de toldos instalados o a instalarse en las ubicaciones previstas en la normativa vigente dentro del ejido municipal;
- g) Controlar y Verificar la ocupación del espacio público de dominio municipal cuando se trata de invasión con techados de cualquier material, con o sin publicidad, sobre espacios destinados a veredas;
- h) Emitir los Certificados de Factibilidad para la instalación de antenas;
- i) Establecer las Condiciones requeridas para los Usos Condicionados;
- j) Emitir Disposición Técnica fundada para los casos de usos que por su condición lo requiere.
- k) Controlar y Verificar la construcción y estado de cercas de terrenos baldíos y de las veredas;
- l) Controlar y Verificar la instalación de carteleros para Anuncios Publicitarios instalados o a instalarse en las ubicaciones previstas en la normativa vigente dentro del ejido municipal;
- m) Controlar y Verificar la ocupación del espacio público de dominio municipal cuando se trata de invasión con construcciones, instalaciones o asentamientos humanos, en espacios destinados a calles o espacios verdes municipales;
- n) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

#### **SUB-PROGRAMA DE URBANIZACION**

AL SUB-PROGRAMA DE URBANIZACION LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Control Documental de Obras Privadas;
- b) Contribuir al resguardo del Patrimonio Público Municipal;
- c) Visar los planos de urbanizaciones y parcelaciones en resguardo del patrimonio municipal y del cumplimiento de la normativa urbano ambiental vigente;
- d) Emitir los certificados de factibilidad de localización de nuevas urbanizaciones
- e) Analizar, tramitar y visar la documentación técnica correspondientes a nuevas urbanizaciones;
- f) Fiscalizar los fraccionamientos de suelo con destino a urbanizaciones;
- g) Realizar la inspección y el control de las urbanizaciones.
- h) Otorgar los certificados finales de las urbanizaciones;

#### **SUB-PROGRAMA DE CATASTRO Y REGULARIZACION DOMINIAL**

AL SUB-PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Controlar y actualizar el catastro municipal;
- b) Mantener actualizada la información catastral en colaboración con la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta;
- c) Asistir a otras áreas municipales proporcionando la información catastral y la labor topográfica que se requiera;
- d) Ordenar y asignar la nomenclatura y numeración de las calles de la Ciudad de Salta;
- e) Efectuar planos de relevamientos, altimétricos y mensuras en general para expropiaciones, espacios verdes, determinación de invasiones al uso público, tasaciones, determinación de líneas municipales, etc.;
- f) Efectuar el relevamiento territorial y proyecto de los lotes para mausoleos y fosas comunes, como así también los niveles de calles peatonales y vehiculares de los cementerios municipales;
- g) Registrar los títulos de propiedad de las parcelas para mausoleos de los cementerios municipales otorgados mediante decretos de concesión;
- h) Efectuar el replanteo de cada una de las parcelas de los cementerios municipales con la efectiva posesión de parte de los adjudicatarios;
- i) Realizar las gestiones necesarias ante los organismos provinciales y/o nacionales correspondientes, para la regularización dominial y obtención de las escrituras traslativas de dominio de los habitantes de la ciudad de Salta que detentan la posesión continua, pública, pacífica y consolidada en el tiempo, de inmuebles urbanos y rurales emplazados en terrenos fiscales o privados, con destino a la vivienda dentro de su jurisdicción.
- j) Efectuar la puesta en marcha de acciones de cooperación técnica con otras instituciones gubernamentales para la de Regularización de Títulos de Propiedad de Tierras llevado adelante por este Municipio en los distintos barrios;
- k) Asesoramiento para los diseños de los planes operativos convirtiendo los lineamientos estratégicos en orientaciones diarias para la gestión del programa de regularización dominial en cada uno de los barrios de la Ciudad de Salta;
- l) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

Arq. Maria Eugenia Angulo

SALTA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 37/2020**

**AGENCIA de RECAUDACIÓN de la MUNICIPALIDAD de SALTA**

**REFERENCIA:** Expediente N° -SG-2020.-

**VISTO:**

LA Ordenanza N° 15.762, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza citada tiene como objetivo colaborar económicamente con el personal de salud, de apoyo en salud y maestranza, que presten servicios en los hospitales públicos y privados de nuestra ciudad, que se vieron afectados a la atención en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19; eximiendo el cincuenta por ciento (50%) en el pago de la Tasa General de Inmuebles, o Impuesto Inmobiliario, o del Impuesto a la Radicación de Automotores;

**QUE** el peticionante que desee ser beneficiario podrá optar por uno u otro gravamen, para que se le otorgue dicho beneficio desde el período fiscal 10/2020 hasta el período fiscal 12/2020, inclusive;

**QUE** la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa), en cumplimiento del Artículo 8° in fine de la Ordenanza N° 6330, texto Ordenado mediante Ordenanza N° 13.254; verificará que los solicitantes tengan regularizada su situación tributaria por los períodos anteriores a los períodos fiscales solicitados y en caso de corresponder, sobre la correspondencia del otorgamiento de lo solicitado;

**QUE** la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DISPONER** que el personal de salud, de apoyo en salud y maestranza, que presten servicios en los hospitales públicos y privados de nuestra ciudad, y que se vieron afectados a la atención en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19; que deseen gozar de la exención deberán acreditar ante la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, que podrían verse beneficiados por la Ordenanza N° 15.762, debiendo optar por uno u otro beneficio de los ordenados, ya sea Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario o el Impuesto a la Radicación de Automotores; para lo cual deberán solicitar, mediante nota, (cuyo modelo se adjunta al presente como Anexo I), la pertinente resolución y/o constancia de exención, que deberá emitir la Agencia de Recaudación Municipal, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- Copia del D.N.I. y/o acreditación de personería de acuerdo a la Ley N°5.348;
- Acreditación fehaciente de la actividad que desarrolla;
- Cedula Parcelaria, o Título del automotor según se opte, a nombre del titular.
- Libre Deuda o Certificado de Regularización Fiscal de tributos y obligaciones a cargo de esta Municipalidad de Salta, cuyos vencimientos hubieren operado con anterioridad al día 19 de marzo de 2020.-

**ARTÍCULO 2º.- LA** solicitud indicada en el artículo precedente, podrá también realizarse vía mail al correo electrónico [armsa@municipalidadsalta.gob.ar](mailto:armsa@municipalidadsalta.gob.ar), debiendo adjuntarse al mismo la correspondiente petición formal del beneficio de la Ordenanza N° 15.762 con más todos los requisitos listados en el



artículo 1° de la presente. Las consultas de los contribuyentes y/o representantes o apoderados del estado en que se encuentran sus solicitudes de exención se realizarán por este medio.-

**ARTÍCULO 3°.- CON** la información recibida, en caso de corresponder, la Agencia de Recaudación Municipal les reconocerá el beneficio optado del artículo 1° de la Ordenanza 15.762, emitiendo una resolución y/o constancia de exención, según corresponda, comunicando en forma fehaciente esta situación al sujeto interesado, la que podrá enviarse de manera electrónica a pedido del interesado al mail previamente declarado.-

**ARTÍCULO 4°.- LA** exención no opera automáticamente, por lo que el contribuyente que no la hubiere solicitado, no podrá gozar de la exención solicitada. Los contribuyentes y/o representantes o apoderados contarán con treinta (30) días corridos a contar desde su presentación para cumplimentar con todos los requisitos deficientes o defectuosos, caso contrario se considerará desistida la solicitud.

**ARTÍCULO 5°.- EN** caso de producirse la caducidad de los beneficios, la Agencia iniciará, sin más trámite, los procedimientos legales tendientes a determinar de oficio el o los tributo/s adeudado/s y aplicar las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 6°.- TOMAR** razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PAZ MOYA

Anexo I

Salta, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Ref.: SOLICITO EXENCIÓN (ORDENANZA N° 15.762)

AL DIRECTOR EJECUTIVO  
de la ARMSa.  
**CPN RODOLFO PAZ MOYA**  
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de solicitar la exención prevista por la Ordenanza N° 15.762 con relación al siguiente tributo del cual soy titular:

*(Marcar solo una opción)*

- TASA GENERAL DE INMUEBLES
- IMPUESTO INMOBILIARIO
- IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES

Adjunto a la presente:

*(Documentación de carácter obligatoria)*

- Copia del D.N.I. del titular y/o acreditación de personería de acuerdo a la Ley N°5.348;
- Acreditación fehaciente de la actividad que desarrolla;
- Cedula Parcelaria a nombre del titular. O Título del automotor a nombre del titular.
- Libre Deuda o Certificado de Regularización Fiscal de tributos y obligaciones a cargo de esta Municipalidad de Salta, cuyos vencimientos hubieren operado con anterioridad al día 19 de marzo de 2020;

Las presentaciones incompletas o defectuosas darán lugar al archivo de la solicitud de exención, siendo tal situación puesta a conocimiento del contribuyente y/o responsable a través de las vías de comunicación informada en la presente.

Para comunicaciones que pudieran surgir de la presente solicitud, pongo a conocimiento del Organismo fiscal, los siguientes datos:

**Correo electrónico:**

\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

**Teléfono Celular:**

\_\_\_\_\_

Atentamente.

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Enero de 2021.-

**RESOLUCION GENERAL N° 01/2021.-**

**Ref:** Exceptuar la presentación de solicitudes para jubilados, pensionados, desocupados y personas con discapacidad para gozar de la exención de tributos municipales.

**VISTO**, el texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254, y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM), contiene la legislación inherente a los tributos municipales, incluido el tema de las exenciones de pago que se conceden a ciertos sujetos pasivos;

**QUE** las exenciones tributarias son un beneficio legal, social, y económico para ciertos sujetos pasivos, porque suprimen la obligación del pago de las obligaciones fiscales;

**QUE** el artículo 91° Del CTM, establece que: *"...Las exenciones se regirán por las siguientes normas, salvo disposición en contrario de este Código o de Ordenanzas Tributarias especiales, o normas fiscales de leyes especiales.*

*Las exenciones objetivas rigen de pleno derecho y en beneficio de aquellas personas y entidades a quienes la norma atribuye el hecho imponible.*

*Las exenciones subjetivas obran de pleno derecho en los casos taxativamente establecidos por la norma. En los demás casos, serán reconocidas por tiempo determinado, sólo a petición del interesado y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma.*

*Las exenciones establecidas en el Código Tributario Municipal u Ordenanzas Tributarias especiales, resultarán procedentes, cuando se verifique que el contribuyente reúna los recaudos exigidos por la norma tributaria para la procedencia de la exención.*

*Las constancias y/o resoluciones de exención, emitidas por el Organismo Fiscal tendrán un determinado período de vigencia, facultándose a la misma a reglamentar su procedimiento de emisión. El plazo de vigencia mencionado no podrá ser superior a cinco (5) años, y podrán ser renovadas a petición de los beneficiarios, si la norma subsiste.*

*Las exenciones se extinguen:*

1. Por la abrogación o derogación de la norma que las establece, salvo que fueren temporales.
2. Por expiración del término otorgado.
3. Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.

*Las exenciones caducan:*

1. Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.
2. Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación, cuando fueren temporales.
3. Por la comisión de defraudación fiscal por parte de quien la goce.

*En los supuestos contemplados por los apartados 1° y 3° de este párrafo, se requiere una resolución emanada del Organismo Fiscal que declare la caducidad, retrotrayéndose a sus efectos al momento que desaparecieron las circunstancias que legitimaban la exención o al momento en que se cometió la defraudación declarada por resolución firme.*

*El Organismo Fiscal podrá exigir el cumplimiento de los deberes formales a los sujetos exentos por este Código o a quienes se atribuyen el hecho imponible, en caso de exenciones objetivas...";*

**QUE** el artículo 107° al tratar sobre las Exenciones a la Tasa General de Inmuebles especifica en los incisos que lo compone quienes estarán exentos de la tasa de este Título;

**QUE** el artículo 108° establece que: *"...Para gozar de las exenciones establecidas en el artículo anterior, excepto las indicadas en los incisos a) y h), los contribuyentes deberán solicitar su reconocimiento a la Municipalidad mediante la presentación de una DDJJ, acompañando la prueba que justifique la procedencia del beneficio.*

*En los casos de las exenciones previstas en los incisos l), m), n), ñ), o) y p) del artículo 107 y para la reducción prevista en el artículo 109, ambos de la presente ordenanza, bastará la presentación de la Declaración Jurada respecto del requisito de único bien inmueble, quedando a cargo del órgano de aplicación la realización de las constataciones necesarias para verificar el cumplimiento de tal requisito.*

*Exceptúese del cumplimiento del requisito de único bien inmueble exigido en los incisos l); m); o) y p), en aquellos casos en que el solicitante, además del inmueble por el que solicita la exención, sea titular condómino de hasta una tercera parte de otro inmueble.*

*Las exenciones indicadas en el artículo 107, regirán a partir del 1° de enero del año siguiente al de la presentación de la solicitud respectiva y caducarán el 31 de diciembre del año en el cual se hubiera modificado la situación o condiciones que determinaron su procedencia.*

*Tratándose de las situaciones contempladas en los incisos l) y m) del artículo 107, la exención tendrá vigencia a partir del anticipo cuyo vencimiento se produzca a partir del mes siguiente al de interposición de la solicitud y hasta el 31 de diciembre de ese año. De mantenerse las situaciones y/o condiciones que hagan procedente el beneficio, las exenciones podrán ser renovadas por períodos anuales. Para su otorgamiento el Departamento Ejecutivo Municipal no podrá exigir como requisito la presentación del certificado de libre deuda municipal...";*

**QUE** el artículo 246° al tratar sobre las Exenciones al Impuesto Automotor especifica en los incisos que lo compone quienes estarán exentos del impuesto de dicho Título;

**QUE** el artículo 247° establece que: *"...Para gozar de las exenciones previstas en el artículo 246, excepto en el caso de las objetivas, los contribuyentes deberán solicitar su reconocimiento a la Municipalidad mediante la presentación de una Declaración Jurada, acompañando la prueba que justifique la procedencia del beneficio.*

En los casos de las exenciones previstas en los incisos n), ñ), o), p), q) y r) del artículo 246 y para la reducción prevista en el artículo 249, ambos de la presente ordenanza, bastará la presentación de la Declaración Jurada respecto del requisito de único bien inmueble, quedando a cargo del órgano de aplicación la realización de las constataciones necesarias para verificar el cumplimiento de tal requisito.

Exceptúese del cumplimiento del requisito de único bien inmueble exigido en los incisos n); ñ); o); p); q) y r), en aquellos casos en que el solicitante, además del inmueble por el que solicita la exención, sea titular condómino de hasta una tercera parte de otro inmueble.

Las exenciones indicadas en el artículo 246, excepto los incisos n) y ñ), regirán a partir del 1° de enero del año siguiente al de la presentación de la solicitud respectiva y caducarán el 31 de diciembre del año en el cual se hubiera modificado la situación o condiciones que determinaron su procedencia.

Tratándose de las situaciones contempladas en los incisos n) y ñ) del artículo 246, la exención tendrá vigencia a partir del anticipo cuyo vencimiento se produzca a partir del mes siguiente al de interposición de la solicitud y hasta el 31 de diciembre de ese año. De mantenerse las situaciones y/o condiciones que hagan procedente el beneficio, las exenciones podrán ser renovadas por períodos anuales. Para su otorgamiento el Departamento Ejecutivo Municipal no podrá exigir como requisito la presentación del certificado de libre deuda municipal...";

**QUE** este Organismo Fiscal estima necesario en razón de la particular situación generada por el COVID-19 y amparado en la normativa ut supra citada que de mantenerse las situaciones y/o condiciones que hicieron procedente el otorgamiento del beneficio de exención del pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano para jubilados, pensionados, desocupados y personas con discapacidad, en el periodo 2020, se podría renovar por otro periodo anual, sin necesidad de presentación de solicitud alguna;

**QUE** la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Municipal y la Ordenanza N° 15.678;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN de la MUNICIPALIDAD de SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° DISPONER** que para aquellos jubilados, pensionados, desocupados y discapacitados, que hayan obtenido el beneficio de exención del pago de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el periodo 2020, serán renovados para el periodo anual 2021, sin necesidad de presentación de solicitud alguna.-

**ARTICULO 2° EN** caso de detectarse situaciones y/o condiciones que determinen que no corresponde la procedencia del beneficio, se procederá a dar la respectiva baja o a determinar su extinción y/o caducidad según corresponda, procurando el cobro de la deuda que resulte impaga por los mismos.-

**ARTICULO 3° EN** el caso de los jubilados, pensionados, desocupados o discapacitados que soliciten por primera vez, o que si bien tenían el beneficio en años anteriores, pero no efectuaron la presentación para el periodo 2020, deberán presentar las solicitudes para gozar del beneficio de exención del pago de la tasa general de inmuebles e impuesto inmobiliario hasta el 31/01/2021.-

**ARTICULO 4° TOMAR** conocimiento Coordinación Jurídica y Legal, Coordinación de Comunicación y Contenidos, Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5° NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PAZ MOYA

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO



ORDENANZA N° 15796.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-043108-SG-2020, 135-2324/2020 y 135-2328/2020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la ESTRUCTURA ORGÁNICA – PLANTA POLÍTICA SUPERIOR – con sus Misiones y Funciones determinadas en los Anexos I y II, los que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.- LA** presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 3º.- DEROGAR** las Ordenanzas N°s 15.678 y 15.710.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

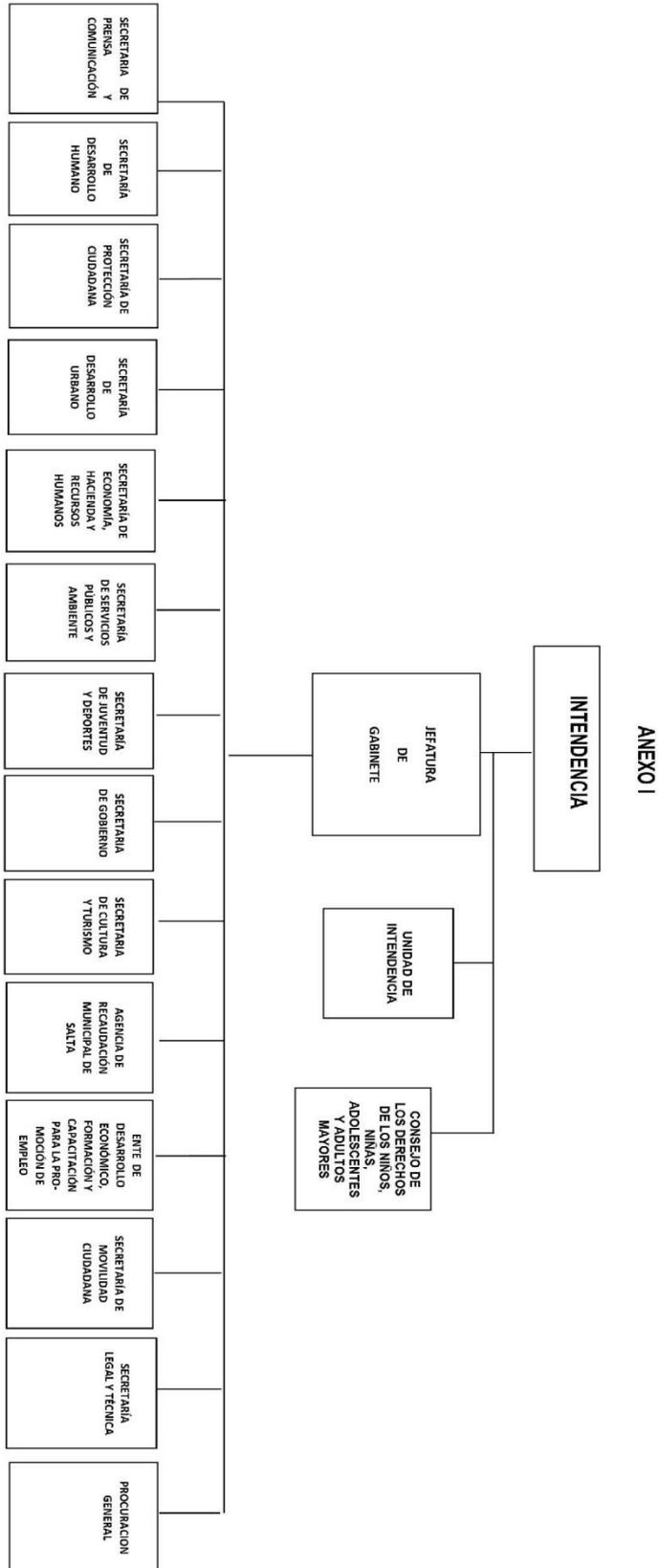
----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.877.-

AMADO MADILE

VER ANEXO





"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"  
"2.020 - Año del General Manuel Belgrano"



## ANEXO II

## FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CADA ÁREA

**UNIDAD DE INTENDENCIA**

## MISIÓN Y FUNCIONES

1. Coordinar y supervisar la ejecución de las labores del Despacho de la Intendente e informar periódicamente sobre el desarrollo de las mismas.
2. Coordinar y asistir a la Intendente en las reuniones, juntas y comités que se efectúen.
3. Garantizar el funcionamiento del sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demandas de la Administración Municipal, y establecer mecanismos de respuesta.
4. Velar por la distribución y oportuna respuesta de la correspondencia del despacho de la Intendencia.
5. Supervisar y dar seguimiento del trámite administrativo de los expedientes que ingresan y egresan de la Unidad de Intendencia.
6. Dirigir, coordinar y controlar las relaciones intrainstitucionales e interinstitucionales para fortalecer la gestión del ejecutivo y la gobernabilidad.
7. Coordinar con las Secretarías, y demás áreas, el apoyo que requiera la Intendente para el logro de sus objetivos, y verificar su óptimo y oportuno cumplimiento.
8. Diseñar estrategias que permitan una interacción efectiva entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal con el despacho de la Intendente.
9. Actualización de registros y base de datos de todas las dependencias municipales.
10. Proponer acciones que propendan al mejoramiento continuo de los servicios y satisfacción de las necesidades de la comunidad dentro del ámbito de su actuación.
11. Realizar la cobertura en medios de prensa, actos oficiales, reuniones barriales, de trabajo y protocolares de la Intendente.
12. Creación y gestión de contenidos institucionales.
13. Comunicación con la comunidad, mediante atención al vecino, diálogos bidireccionales y audiencias.
14. Planificación de acciones de marketing digital.
15. Programar políticas de promoción laboral en concurrencia con organismos de otras jurisdicciones.
16. Entender en la determinación de los objetos y políticas del área de su competencia.
17. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de empleo municipal, desarrollando iniciativas generadoras de puestos de trabajo e impulsando la vinculación con empresas.

**CONSEJO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES**

## MISIÓN

1. Promover y proteger íntegramente el cumplimiento de los derechos que los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores tienen atribuidos naturalmente y por las normativas internacionales, nacionales y locales.
2. Promover la plena vigencia en la ciudad de Salta de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

## FUNCIONES:

1. Promover la difusión e incorporación de la Convención de los Derechos del Niño, y de la concepción de los niños y los adolescentes como sujetos plenos de derecho en todos los ámbitos de la Ciudad.
2. Articular las políticas de infancia atribuidas a distintas áreas de la Municipalidad y brindar asistencia técnica a los diversos programas y servicios del gobierno relacionados con políticas de infancia, adolescencia y adultos mayores.
3. Elaborar estadísticas e informes mediante la realización de tareas de investigación, que permitan diagnosticar las distintas problemáticas y asegurar su atención eficaz.
4. Canalizar las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

**JEFATURA DE GABINETE**

## MISIÓN Y FUNCIONES

1. Asistir a la Intendente en el afianzamiento de la participación popular en la vida estatal y en la gestión de gobierno municipal en consenso con la sociedad civil.
2. Coordinar, organizar y convocar las reuniones de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Presidir las reuniones de Gabinete en casos de ausencia o delegación de la Intendente.
4. Gestionar las relaciones con el Concejo Deliberante.
5. Mantener relaciones de coordinación funcional sobre todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.
6. Gestionar las relaciones del Municipio con los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales de otras jurisdicciones.
7. Mantener las relaciones con los cultos religiosos y con el cuerpo consular acreditado en el Departamento Capital.
8. Gestionar alianzas y acuerdos con instituciones públicas y privadas.
9. Mantener relaciones con entidades gremiales municipales y con organismos similares provinciales y nacionales.
10. Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas.

**SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**

## MISIÓN

1. Desarrollar actividades de Prensa y Comunicaciones, además de las de Protocolo y Ceremonial del Municipio, según la política de comunicaciones y las directivas emanadas del Ejecutivo Municipal.
2. Elaborar la política de comunicación del municipio en base al programa de gobierno establecido por la administración.
3. Desarrollar, con las distintas áreas de la Municipalidad, todas actividades destinadas a dotar de contenidos comunicacionales a las funciones que se desarrollen en cada caso y procurar transmitir adecuadamente sus motivos, motivaciones, causas de hecho y de derecho y consecuencias o efectos presentes y futuros a la ciudadanía y a los medios de comunicación.

## FUNCIONES

1. Divulgar la información institucional dirigida a la comunidad, por intermedio de los medios de comunicación.
2. Mantener permanente comunicación y en tiempo y forma, con las Secretarías para todas las actividades referentes a la Municipalidad y los eventos a ser realizados que requieran cobertura y publicación.
3. Canalizar las informaciones de las actividades del Municipio a través de los medios de comunicación, para que la comunidad reciba datos veraces de la gestión municipal.
4. Facilitar a los medios de comunicación el libre acceso a las fuentes de información del Municipio.
5. Crear, coordinar y administrar las herramientas informativas de participación en las redes sociales.
6. Supervisar la correcta aplicación de la imagen corporativa definida por la Municipalidad.
7. Elaborar estrategias de difusión, contenidos, diseño y producción de piezas gráficas para las distintas unidades del municipio y supervisar su aplicación.
8. Crear los medios impresos y digitales internos que den soporte a las necesidades de comunicación dentro del municipio, coordinando y supervisando la actualización de sus contenidos.
9. Producir y coordinar las actividades y ceremonias del municipio para lograr en cada barrio el protagonismo y la descentralización fijada por la intendencia.
10. Participar en la organización de eventos en donde el Municipio y autoridades municipales, provinciales y/o nacionales se presenten.
11. Coordinar la realización de ruedas de prensa cuando las autoridades así lo requieran.
12. Mantener actualizadas las redes sociales y sitio web institucionales que posea el Municipio.
13. Redactar gacetillas de prensa cuando las autoridades así lo requieran.
14. Organizar el archivo de documentaciones gráficas, audiovisuales y por escrito (también en formato digital) de las diversas actividades del Municipio, que estará disponible al público en general.
15. Procesar y recabar informaciones de los medios de prensa, escrita, radial y televisiva y canales electrónicos (Internet), encuestas o sugerencias de la ciudadanía, a fin de que los mismos estén a conocimiento de las autoridades del Municipio; sin que el presente importe de manera alguna la restricción del derecho de libre expresión contemplado en el artículo 14 de la Constitución Nacional y 23 de la Constitución Provincial.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

### MISIÓN

1. Implementar acciones necesarias para la atención integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
2. Orientar, programar, promover, coordinar, ordenar y fiscalizar acciones tendientes a la promoción y protección de la familia, la sociedad civil y las organizaciones de la comunidad, en especial a los sectores comunitarios vulnerables o en riesgo social.
3. Las funciones asignadas deberán compatibilizarse, al momento de su ejercicio, con las competencias atribuidas por la Constitución Nacional y Provincial y las leyes dictadas en su consecuencia a organismos nacionales y provinciales.
4. Área encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar los programas de desarrollo social municipal.

### FUNCIONES

1. Mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en la ciudad, a través de programas de desarrollo social orientados al empleo, a actividades de capacitación y recreación, promoviendo la asistencia integral y el desarrollo digno de los habitantes, tendiendo a la igualdad, la equidad y el goce pleno de los derechos.
2. Implementar políticas públicas que tiendan al desarrollo social de la población en un marco de igualdad, equidad y derechos humanos.
3. Atender la demanda de la comunidad mediante la creación y ejecución de políticas públicas específicas, garantizando desde lo administrativo y lo técnico que cada Institución / Programa cumpla con su rol específico en las diferentes temáticas sociales, tendiendo a un mejoramiento de la calidad de vida de la población.
4. Implementar estrategias de desarrollo y políticas públicas inclusivas y de integración social que persigan la equidad y la maximización del bienestar social.
5. Promover medidas tendientes a asegurar la asistencia integral de la comunidad, considerando en especial la situación de aquellos vecinos y de sus respectivos núcleos familiares que carezcan de medios suficientes.
6. Ejecutar los programas del Gobierno Nacional y Provincial relacionados con las políticas de inclusión, a efectos de contribuir a la mayor equidad social y a la promoción del desarrollo económico y social sustentable.
7. Planificar y coordinar programas atinentes a la asistencia, promoción y desarrollo social.
8. Promover y coordinar políticas públicas específicas destinadas a la inclusión y desarrollo social de las personas con capacidades diferentes, niñez, adolescencia, juventud, mujer y tercera edad.
9. Desarrollar programas de capacitación de nuestra población activa, dando especial énfasis al aspecto profesional y tratando de compatibilizar demanda y oferta laboral.
10. Procurar brindar asistencia integral a las personas en situación de vulnerabilidad.

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA****MISIÓN**

1. Planeamiento y ejecución de las acciones de defensa civil, tendientes a prevenir acciones delictivas y procurar, en su caso, su esclarecimiento y sanción, en el ámbito de su competencia.
2. Prever, evitar, anular o disminuir los efectos de los desastres naturales o situaciones de riesgo de los habitantes de la ciudad.
3. Coordinar acciones con organismos nacionales y provinciales, así como con municipios vecinos o no, con la Policía de la Provincia y demás fuerzas de seguridad nacionales y provinciales.
4. Planificar la prevención de factores de riesgo para la población, entre los cuales se incluyen la venta y consumo de alcohol, drogas ilícitas y sustancias prohibidas.

**FUNCIONES**

1. Elaborar planes de contingencia para las distintas situaciones de riesgo y emergencia.
2. Coordinar la utilización de recursos tecnológicos, materiales y humanos disponibles en la ciudad ante situaciones de emergencia civil, incendios, desastres, accidentes, catástrofes naturales y todo tipo de situaciones que supongan riesgo para la población.
3. Mantener actualizado y en condiciones operativas un sistema comunicacional con todos los actores civiles, fuerzas de seguridad e instituciones militares, constituyendo una red de colaboración y asistencia recíproca ante la eventualidad de emergencias y situaciones de riesgo.
4. Asumir el control de toda la acción requerida ante situaciones de emergencias y de desastres que pongan en peligro a la población civil, sus viviendas y bienes personales.
5. Elaborar y ejecutar campañas de difusión de conocimientos a poner en práctica en situaciones de emergencia y desastres, a efectos de capacitar a la población en general minimizando las consecuencias negativas de tales circunstancias.
6. Organizar y controlar las acciones de evacuación de los sectores de la población en situaciones de riesgo.
7. Proponer a la Intendencia Municipal declarar la emergencia, cuando los acontecimientos así lo requieran, a parte o la totalidad del ejido municipal.
8. Participar de la prevención en la seguridad pública mediante la gestión y/o articulación de su accionar con las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales y las organizaciones intermedias de nuestra localidad.
9. Promover la participación vecinal en la prevención del delito a través de programas o actividades comunitarias en comunicación y con las fuerzas de seguridad.
10. Estudiar la seguridad urbana mediante mapas del delito y/o estadísticas y/o encuestas respecto de zonas conflictivas, violencia familiar o escolar, etc.
11. Cooperar y asesorar en programas o acciones que atiendan a las víctimas del delito coordinando su labor con los actores correspondientes para que las víctimas tengan su debida atención y contención (justicia, reparticiones provinciales, fuerzas de seguridad).
12. Procurar tareas destinadas al bienestar animal.
13. Autorizar y fiscalizar la ejecución de obras en espacios públicos, verificar su señalización, intimar y sancionar a los responsables de su obstrucción y ocupación, en coordinación con la Secretaría Legal y Técnica.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO****MISIÓN**

1. Deberá con su actividad abarcar el control de todas las fases de las obras de infraestructura y su mantenimiento.
2. Cumplirá el rol de ejecutar y fiscalizar todo lo referido a la obra privada y pública.
3. Estará a cargo de la estructura municipal, la elaboración, dirección y ejecución de los proyectos de obras.
4. Elaborar el Plan de Ordenamiento Territorial, Planes Parciales, Planes Sectoriales, Planes Maestros, Planes de Detalle y Proyectos Específicos.

**FUNCIONES:**

1. Diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros.
2. Establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales.
3. Elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas.
4. Consolidar un espacio de planificación y gestión del territorio con otras municipalidades.
5. Planificar la transformación y regeneración urbana de los barrios más necesitados.
6. Promocionar una ciudad accesible y amable y coadyuvar al control del cumplimiento de las normas urbanísticas.
7. Coadyuvar al control de las obras privadas y otorgar las licencias de obras.
8. Coadyuvar al establecimiento de directrices y premisas para un desarrollo urbano ambiental, planificar y ordenar el uso y ocupación del suelo, a través de la elaboración, monitoreo y revisión de los planes, programas y proyectos, supervisando su permanente actualización.
9. Articular políticas y acciones con los demás órganos municipales y con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales y de servicios públicos, estableciendo formas de integración entre los participantes del sistema.
10. Servir de apoyo y asesoramiento en la elaboración del Plan Anual de Obras Públicas.
11. Implementar programas y proyectos a través de la aplicación de los instrumentos de ordenación del suelo urbano y de la promoción de convenios y acuerdos públicos y/o privados.
12. Elaborar los planes de distribución de las reservas del suelo municipal susceptibles de ser asignados a usos habitacionales, de equipamiento comunitario o infraestructura.
13. Interactuar con los organismos competentes en los procesos de gestión, monitoreo, revisión y ajustes quinquenales del P.I.D.U.A. y de la normativa urbano ambiental.
14. Proponer reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones sobre Planeamiento Urbano Ambiental y Edificación vigentes.

15. Elaborar y proponer planes y programas de control de Obras Públicas (determinando prioridades, detalle de los trabajos, métodos y procedimientos a utilizar, estableciendo su extensión y oportunidad, previendo su flexibilidad por cambios circunstanciales climáticos/financieros), propendiendo al logro de los objetivos establecidos por Intendencia, ajustándose a las disponibilidades de tiempo, recurso humano y financiero.
16. Efectuar auditorías e informes que deberán elaborar los proyectistas y los inspectores de obra para permitir, de ser necesario, el proceso de atribución de responsabilidades.
17. Toda otra función y competencia que determine la Intendente en el ámbito de los objetivos del Área.
18. Promover la creación de un área metropolitana estableciendo convenios con los municipios.

## **SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

### **MISIÓN**

1. Tendrá la misión de la administración y control de los recursos económicos-financieros y humanos del Municipio resolviendo las políticas de recursos y erogaciones, su aplicación en obra pública, infraestructura y el desarrollo de las economías locales, como asimismo la fiscalización e inspección general.
2. Fortalecer los procesos de prevención, normatividad, detección y sanción de eventuales irregularidades.
3. Detectar y erradicar prácticas de corrupción, promoviendo la participación ciudadana y así mejorar de manera progresiva la cultura de rendición de cuentas, transparencia y mejora continua en la honestidad y eficiencia de la gestión pública.
4. Actuar sobre las remuneraciones públicas mediante el sistema informático, efectuando las liquidaciones correspondientes.
5. Cuidar, contener, prevenir e impulsar acciones dentro del municipio para mantener la integridad psico-física y la salud de cada empleado.

### **FUNCIONES:**

1. Programar la política económica y financiera del Municipio.
2. Elaborar, registrar y controlar la ejecución presupuestaria en sus aspectos económicos y financieros.
3. Coordinar la planificación económica de las inversiones municipales.
4. Gestionar las políticas financieras de los ingresos en el corto, mediano y largo plazo.
5. Gestionar los pagos y el régimen de compras y contrataciones.
6. Analizar las necesidades financieras y fuentes de financiamiento.
7. Asegurar el funcionamiento del Servicio de Administración presupuestaria (S.A.P.)
8. Planificar, ejecutar, controlar las competencias asignadas y toda otra función y competencia que determine la Intendente en el ámbito de los objetivos del área.
9. Proponer la contratación de empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda municipal.
10. Controlar todas las acciones y proyectos referentes al desarrollo económico y con los sectores de la ciencia y la tecnología de la ciudad.
11. Proyectar el presupuesto anual y plurianual, en concordancia con la Carta Municipal, y Ordenanzas pertinentes y concordantes.
12. Controlar la ejecución del presupuesto.
13. Atender el régimen de compras generales de la Municipalidad.
14. Realizar y colaborar con las áreas pertinentes en el registro y fiscalización del patrimonio municipal.
15. Realizar el control de las financiaciones otorgadas por el Estado Municipal.
16. Recopilar y procesar la información estadística necesaria para la actividad del gobierno municipal.
17. Realizar el seguimiento de las medidas de política económica y tributaria.
18. Coordinar, gestionar y ejecutar las acciones dispuestas en materia económica y tributaria, de acuerdo a la normativa vigente.
19. Ser una organización ejemplar, por la calidad de sus resultados y por su contribución a una gestión pública transparente, eficiente y eficaz; con una óptima infraestructura humana, técnica y física que le permita fortalecer la confianza de la sociedad hacia el gobierno.
20. Mejorar la normatividad vigente.
21. Impulsar medidas para la correcta actuación de los servidores públicos.
22. Proporcionar medios electrónicos ágiles y transparentes para las contrataciones y la realización de trámites gubernamentales.
23. Proporcionar medios adecuados para que la población exponga sus quejas y denuncias.
24. Gestionar las novedades del personal y la liquidación de haberes.
25. Mejorar y aprovechar las capacidades y habilidades de los trabajadores.
26. Atender e impulsar la buena relación interpersonal entre los trabajadores para lograr un buen clima entre el personal.

## **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

### **MISIÓN**

1. Planificar estratégica y sustentablemente la ciudad en su conjunto y realizar las obras de mantenimiento de la misma, en la medida que dichas obras no sean encomendadas a otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Preservar y restaurar el patrimonio natural.
3. Preservar y restaurar los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales dentro de la jurisdicción.
4. Evaluar previamente y requerir la evaluación previa a organismos provinciales y nacionales, sobre el impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de efecto relevante, y someterlo a audiencia pública municipal, provincial o nacional según lo establezcan las normativas.
5. Promover la educación ambiental.
6. Garantizar el cuidado del medioambiente y los recursos naturales dentro de la jurisdicción.
7. Promover la compatibilidad ambiental y funcional entre las diferentes actividades urbanas y sus respectivas localizaciones, mediante la instrumentación normativa y de control necesaria.

### **FUNCIONES**

1. Prestar con eficiencia y eficacia los servicios públicos municipales, utilizando los recursos disponibles.
2. Ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar, de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano.
3. Mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas.
4. De ser necesario, proveer de agua potable a sectores de la población, en el marco de lo establecido en las normas regulatorias de la actividad que se hubiesen establecido en la Constitución Provincial y en leyes provinciales. En caso de existir un prestador privado contratado por la Provincia o una empresa estatal provincial, deberán evaluarse si están cumplidas las condiciones legales para que el servicio se encuentre a cargo de tales empresas.
5. Coordinar y ejecutar el Sistema de Recolección de Residuos Urbanos y efectuar las tareas inherentes a la higiene de la ciudad, prestando o haciendo prestar servicios de barrido y limpieza de calles y espacios públicos.
6. Fiscalizar el arbolado urbano en los términos de las ordenanzas vigentes y organizar, planificar y dirigir campañas de forestación urbana.
7. Administrar y optimizar los cementerios municipales.
8. Ocuparse del mantenimiento y conservación de los edificios municipales y sus espacios públicos.
9. Desarrollar una política de planeamiento y gestión del ambiente, de calidad de vida (ecología urbana), integradas a las políticas de desarrollo urbano, económico, social y cultural.
10. Asistir en la planificación del desarrollo y ordenamiento urbano a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a las políticas definidas por el gobierno municipal.
11. Desarrollar los estudios y proyectos referidos a áreas urbanas significativas o relevantes.
12. Preservar la calidad visual y sonora, así como proteger e incrementar los espacios públicos de acceso libre y gratuito y garantizar su uso común.
13. Preservar e incrementar los espacios verdes, áreas naturales y parquizadas.
14. Conjuntamente con otras áreas competentes, coadyuvar a preservar, proteger y poner en valor el patrimonio municipal histórico (Urbano y Arquitectónico).
15. Coadyuvar con las áreas competentes en las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico hasta al inicio de las obras públicas, semi-públicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesarias en la ciudad.
16. Desarrollar, conjuntamente con las áreas competentes, programas de servicios públicos orientados al planeamiento estratégico de cada una de las obras en particular a los fines de su posible concreción e impulsar toda la documentación necesaria de carácter municipal, provincial, nacional y privada para la ejecución de la obra.
17. Analizar la documentación correspondiente a proyectos a realizarse en jurisdicción municipal, relacionándola con la normativa vigente, a efectos de su aprobación y/o corrección.
18. Controlar por sí o por terceros los ríos que atraviesan por el ejido urbano.
19. Participar, junto a otras áreas de la Municipalidad, de todas las inspecciones comerciales y de obras públicas y/o particulares, para evaluar el impacto ambiental de tales actividades.
20. Coordinar con otras áreas de control el uso de espacios públicos urbanos en el desarrollo de las actividades que allí pudieran realizarse, como así también los realizados durante festividades y/o eventos especiales, recreativos, culturales, deportivos y religiosos, sean diurnos o nocturnos.
21. Coadyuvar al control de las obras privadas.
22. Asesorar técnicamente a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.
23. Toda otra función y competencia que determine la Intendente en el ámbito de los objetivos del área.
24. Aplicar el Principio de prevención y precautorio, cuando haya peligro de daño grave o irreversible para impedir la degradación del medio ambiente.
25. Requerir los Estudios de Impacto Ambiental a toda obra o actividad que sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población.
26. Exigir que toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, contrate un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir.
27. Fiscalizar el estricto cumplimiento de las normas por parte del comercio informal.
28. Promover la reconversión del comercio informal.
29. Colaborar con sus inspectores para facilitar la fiscalización de obras en espacios públicos y ocupaciones informales.

## **SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES**

### **MISIÓN**

1. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir y desarrollar las prácticas deportivas en todos sus aspectos, sus valores, en todos los sectores sociales y en todos los ámbitos y formas en que el deporte se relaciona con los ciudadanos y organizaciones intermedias.

### **FUNCIONES**

1. Ejecutar programas concernientes a la promoción, el desarrollo social y el goce pleno de Derechos.
2. Coordinar acciones territoriales con otras dependencias municipales, provinciales y/o nacionales a fin de maximizar el impacto de las políticas a implementar.
3. Promover el fortalecimiento, acompañamiento y apoyo técnico a las organizaciones vecinales y sociales de la ciudad.
4. Promover en cada una de las temáticas sociales el trabajo coordinado con las diferentes dependencias municipales, provinciales y nacionales, instituciones de base y de la comunidad.
5. Promover la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y jóvenes avanzando en formas de convivencia ciudadana más democráticas igualitarias e inclusivas, y desde una perspectiva de respeto por los Derechos Humanos.
6. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes contra la discriminación por razón de sexo o edad, violencia hacia las mujeres en todos los ámbitos.
7. Instrumentar los mecanismos necesarios a fin de contar con información e investigación de la realidad de mujeres y jóvenes de nuestra ciudad.

8. Realizar capacitaciones y sensibilizaciones sobre la temática de género y juventud destinadas a diferentes actores de la sociedad.
9. Fomentar en las mujeres y los jóvenes la inserción laboral formal y la formación en oficios o profesional con el fin de equiparar talentos al momento de competir por el acceso al trabajo.
10. Realizar campañas informativas y preventivas sobre las temáticas de incumbencia.
11. Implementar políticas públicas que promuevan la participación y organización de las y los jóvenes de nuestra ciudad, con el fin de generar las herramientas y condiciones que permitan que los mismos, como sujetos de derecho, sean protagonistas en sus territorios.
12. Fomentar la masificación, divulgación, planificación, ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud, así como también de los adultos y adultos mayores de todos los niveles y estamentos sociales de la ciudad.
13. Crear y llevar en forma sistemática registros estadísticos de los indicadores económicos y sociales de la actividad.
14. La planificación, mantenimiento y el cuidado de las instalaciones deportivas y recreativas del Municipio, como así también los recursos para su funcionamiento.
15. Elaborar un plan anual que contemple mantenimiento, refacción, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva - recreativa municipal.
16. Trabajar coordinadamente con los organismos provinciales y nacionales a efectos de no superponer proyectos.
17. Prestar asistencia técnica y de infraestructura a organismos e instituciones estatales y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la comunidad.
18. Habilitar, coordinar y controlar el registro de instituciones deportivas, clubes, colonias de vacaciones, gimnasios y otras, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas y/o recreativas.
19. Asesorar a clubes, asociaciones e instituciones, para su creación y funcionamiento.
20. Propiciar la creación de clubes y asociaciones deportivas y promover su inserción en el ámbito federativo correspondiente.
21. Implementar las actividades que se programen facilitando el derecho de cada ciudadano a la práctica del deporte, la educación física y la recreación, cualquiera sea su edad, circunstancia física o mental.
22. Proponer actividades y programas a incluir cada año en base a experiencias propias y del personal técnico.

## **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

### **MISIÓN**

1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual.
2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos.
3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.
4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

### **FUNCIONES**

1. Implementar las políticas en materia cultural y turística.
2. Fomentar espacios de expresión.
3. Gestionar proyectos culturales y turísticos e impulsar los proyectos generados en el área.
4. Entender sobre todo lo relacionado con bibliotecas, archivos y museos.
5. Insertar las políticas culturales y turísticas en otras áreas municipales.
6. Diseñar y recuperar espacios públicos para ser utilizados con fines culturales, así como también el patrimonio histórico de la ciudad.
7. Estimular y apoyar las iniciativas culturales de producción audiovisual, de comunicación y demás expresiones del arte.
8. Relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.
9. Promover la cultura como una actividad generalizada y socialmente integradora.
10. Promover políticas culturales en forma conjunta con instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones; preservando y mejorando la cultura en sus diversas facetas, géneros y ámbitos.
11. Promover la integración cultural a nivel local, regional, nacional, internacional.
12. Proponer convenios con otros municipios avalando el intercambio cultural en las diversas facetas del arte.
13. Promover políticas culturales, turísticas, deportivas y recreativas en forma conjunta con las áreas municipales respectivas, instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y asociaciones.
14. Establecer el sistema de información cultural y turístico, conservar los recursos, formar conciencia cultural, convenir acciones concurrentes con organismos públicos provinciales y nacionales, instituciones intermedias y personas jurídicas privadas o personas humanas.
15. Planificar el desarrollo y aprovechamiento integral cultural del ejido municipal y fomentar la actividad cultural y turística, mediante las planificaciones, promociones, acuerdos, adhesiones, gestiones y cualquier otra medida concurrente.
16. Ejercer la función de contralor y fiscalización de los eventos y servicios vinculados con la cultura y el turismo incluyendo los establecimientos alojativos, guías, fotógrafos y camarógrafos relacionados con la actividad turística.
17. Procurar la permanente mejora cualitativa del acceso a los valores culturales, estadísticas y el patrimonio.
18. Fijar los objetivos anuales de la promoción institucional del Municipio en lo inherente a su condición de destino turístico.
19. Fomentar la actividad turística como industria no contaminante mediante las planificaciones, promociones, acuerdos, adhesiones, gestiones y cualquier otra medida concurrente.
20. Procurar la permanente mejora cualitativa de los servicios turísticos.
21. Elaborar programas y proyectos que promuevan el ingreso de turistas provinciales, nacionales y extranjeros.

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA****MISIÓN Y FUNCIONES**

1. Atender al régimen económico financiero de la Municipalidad, resolviendo las políticas de recursos y erogaciones y la atención de la deuda pública.
2. Percibir los recursos municipales y atender el régimen de pago.
3. Proponer y difundir con amplitud las normas tributarias y los regímenes de desgravación impositiva en coincidencia con los objetivos políticos del gobierno municipal.
4. Supervisar la implementación de programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria.
5. Dirigir y controlar la ejecución de los planes de recaudación, analizando los resultados.
6. Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente.
7. Proponer normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal.
8. Participar en los proyectos de elaboración de planes de facilidades de pago y toda aquella medida tendiente a promover la normalización tributaria.
9. Promover acciones que propendan a la mejora continua de la calidad de atención al contribuyente.
10. Coordinar el trabajo de aquellos equipos multidisciplinarios que analicen y evalúen los proyectos especiales que ingresen a las áreas.
11. Colaborar con la provisión y análisis de datos que permitan monitorear la evolución de la situación de la economía local y elaborar estadísticas.
12. Habilitar el transporte de sustancias alimenticias y otras sustancias especiales en el ejido municipal.
13. Habilitar y fiscalizar los comercios e industrias instalados o a instalarse en el ejido municipal, sus condiciones edilicias y de seguridad específicas de las actividades que desarrollen.
14. Habilitar y fiscalizar la publicidad de cualquier tipo en el ejido municipal.
15. Fiscalizar los comercios y exigir el cumplimiento de las normas tributarias, ambientales, de seguridad, salubridad e higiene Nacionales, Provinciales y Municipales.
16. Controlar la salubridad de los alimentos y la higiene en general conforme lo establece el Código Alimentario Argentino (C.A.A.)
17. Otorgar los permisos de venta ambulante y entender en los reclamos formulados por los permisionarios.
18. Verificar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad comercial y de servicios.
19. Ejercer el control sobre el comercio formal, debidamente inscripto conforme la normativa vigente.
20. Acompañar desde la Municipalidad al comerciante en sus gestiones, asegurando el correcto desarrollo de su emprendimiento.
21. Coordinar y verificar el registro de comercios y transportes habilitados mediante la confección de una base de datos.

**ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO****MISIÓN Y FUNCIONES**

1. Programar políticas de promoción laboral en concurrencia con organismos de otras jurisdicciones.
2. Entender en la determinación de los objetos y políticas del área de su competencia.
3. Desarrollar políticas de promoción laboral.
4. Coordinar acciones tendientes a la incorporación de personas excluidas del mercado laboral.
5. Favorecer el acceso de las personas al campo laboral promoviendo la capacitación de las mismas.
6. Brindar el asesoramiento técnico – jurídico referente al ámbito de sus competencias.
7. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de empleo municipal, desarrollando iniciativas generadoras de puestos de trabajo e impulsando la vinculación con empresas.
8. Elaborar planes integrales para la promoción de empleo e intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución.
9. Entender en la formulación de políticas, el diseño de instrumentos y la gestión de financiamiento destinada a programar empleo, planeamiento, producción y capacitación laboral.
10. Planificar y fijar los objetivos anuales de la Escuela de Artes y Oficios.
11. Proyectar e implementar programas tendientes a promover el empleo en la ciudad de Salta.

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA****MISIÓN Y FUNCIONES:**

1. Ordenar y ejercer el Poder de Policía en materia de Tránsito vehicular.
2. Fiscalizar, comprobar y documentar las infracciones a las normas vigentes de tránsito;
3. Gestionar los servicios de transporte público impropio.
4. Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas.
5. Promover la seguridad vial como aspecto fundamental de la vida comunitaria
6. Organizar el observatorio de la seguridad vial.
7. Analizar, estudiar, sugerir y ejecutar políticas vinculadas a la seguridad vial.
8. Garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y seguridad vial generando conciencia colectiva de prevención y autorregulación ciudadana mediante una cultura institucional de excelencia, transparencia y compromiso.
9. Ordenar el tránsito de vehículos y personas en la vía pública.
10. Organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana.
11. Diseñar planes de prevención y emergencias para la ciudad en el marco de las atribuciones municipales en concurrencia con jurisdicciones provinciales y nacionales.
12. Vigilar factores de riesgo en el uso del espacio público urbano en concurrencia con otros organismos.

13. Gestionar acciones que reduzcan los efectos de factores de riesgos para la comunidad con participación ciudadana
14. Diseñar planes preventivos de concientización y difundirlos.
15. Planificar la logística de los recursos humanos y materiales para garantizar la eficiencia de las acciones operativas.
16. Diseñar planes contra catástrofes naturales o fenómenos imprevistos en concurrencia con otros organismos.
17. Aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte público, sustancias especiales desarrolladas en el ejido municipal.
18. Prestar o hacer prestar el servicio de transporte público y de automotores de alquiler.
19. Atender las funciones de la inspección municipal de tránsito, de vía pública, servicio de transportes escolares, turísticos y de carga.
20. Estudiar y proponer medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito y transporte de la ciudad.
21. Generación de convenios o espacios para fomentar la educación vial.
22. Autorizar y fiscalizar la ejecución de obras en espacios públicos, verificar su señalización, intimar y sancionar a los responsables de su obstrucción y ocupación, en coordinación con la Secretaría Legal y Técnica.

## **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

### MISIÓN

1. Dictaminar sobre el aspecto legal de los asuntos que se someten a su consideración.
2. Revisar o elaborar las notas, resoluciones, decretos y toda otra manifestación de voluntad a ser suscrita por la Intendente.
3. Llevar adelante el control interno de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa de todos los estamentos, áreas y organismos de la Municipalidad incluyendo aquellas organizaciones no estatales que, bajo alguna encomienda de la Municipalidad, cumplen o desarrollan tareas vinculadas con el interés público.
4. Implementar el Digesto Municipal.

### FUNCIONES

1. Evacuar consultas jurídicas, interpretar leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones, entre otras normas.
2. Asesorar a la Intendente y demás funcionarios en todo asunto que requiera opinión jurídica.
3. Redactar los instrumentos legales que le soliciten.
4. Instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles e irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado.
5. Intervenir en dictámenes y proyectos de resoluciones provenientes de Entes Descentralizados por vía de alzada.
6. Intervenir en los procedimientos de contratación desde un inicio y hasta la ejecución total del contrato.
7. Dictaminar en todo pedido de exención de cualquier clase de tributos y en aquellos casos en que deba decidirse sobre tributaciones que no se hallen expresamente previstos en las leyes y ordenanzas.
8. Realizar estudios o análisis legislativos que se le encomienden a fin de mejorar las ordenanzas y reglamentaciones municipales vigentes.
9. Encomendar y confeccionar resoluciones y/o documentos oficiales, conforme a los expedientes que se substancien y a las órdenes impartidas por la Intendente.
10. Ocuparse de las relaciones humanas del personal, desempeño, capacitación y reasignación de funciones.
11. Emitir y controlar el Boletín Oficial Municipal.
12. Entablar comunicación con la empresa a cargo de la guarda y custodia de los expedientes.
13. Disponer la guarda, custodia y archivo de la documentación municipal.
14. Gestionar el ingreso, tramitación y salida de expedientes, notas y toda otra documentación que ingrese y egrese del municipio a través de Mesa de Entradas.
15. Velar por la aplicación de la normativa vigente en materia de defensa al consumidor, Ley N° 24.240 y Ley N° 22.802 de lealtad comercial y sus normas complementarias y modificatorias de conformidad con los límites en materia de competencias y atribuciones.
16. Supervisar el funcionamiento y el desarrollo de los Centros de Integración Comunitaria, NIDOS, DIAT y todo otro dispositivo relacionado a la atención y contención de la comunidad.
17. Sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos.
18. Las autoridades y los agentes y funcionarios del sector público municipal están obligados a proveerles la información que les requiera en relación al control interno de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa de todos los estamentos, áreas y organismos de la Municipalidad.
19. Ejercer un especial control técnico, económico, operativo y jurídico sobre las áreas que trabajan en las habilitaciones de todo tipo, para el desarrollo de actividades de cualquier naturaleza por parte de terceros (comerciales, deportivas, recreativas, profesionales, industriales).
20. Concentrar y organizar el funcionamiento de la Escribanía Municipal.
21. Autorizar y fiscalizar la ejecución de obras en espacios públicos, verificar su señalización, intimar y sancionar a los responsables de su obstrucción y ocupación.
22. Firmar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de sus competencias, los que reglamenten Ordenanzas, los que promulguen o veten Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, los que convoquen a sesiones extraordinarias del Concejo Deliberante, los mensajes de la Intendente que promuevan iniciativas así como también las Ordenanzas Ad Referéndum.

## **PROCURACIÓN GENERAL**

### MISIÓN Y FUNCIONES

1. Representar al Municipio, tanto si aquel litiga como actor, como demandado o como tercero citado, ya sea en instancia de mediación previa, en proceso arbitral o ante las autoridades judiciales, cualquiera fuera su fuero o jurisdicción y en general en todos los juicios contenciosos-administrativos, y los de ejecución fiscal.
2. Actuar como parte legítima y representante legal en todos los asuntos judiciales y administrativos en los que se afecten intereses y/o bienes de la Municipalidad.
3. Promover las ejecuciones fiscales.
4. Coordinar y diagramar los circuitos administrativos de todas las áreas del municipio en lo concerniente a la imposición de multas, emisión de títulos ejecutivos y ejecución judicial o extrajudicial de deudas.
5. Intervenir en los asuntos judiciales o extrajudiciales en los que la Municipalidad sea parte y defender legalmente el patrimonio de la Municipalidad.
6. Disponer el envío de información de la totalidad de los pagos efectuados con motivo de la gestión pre-judicial de cobro a su cargo, como la de los pagos con motivo de la gestión judicial, a cada uno de los departamentos o las áreas en los que se originó el certificado de deuda, en gestión de cobro, indicando número de liquidación, número de recibo, importe abonado, plan de pago efectuado o cancelación del mismo.
7. Posibilitar la regularización de los pagos de las acreencias del Municipio y/o la celebración de convenios de reconocimiento de deuda y compromiso de pago;
8. Efectuar el seguimiento de los convenios de pago de modo tal de obtener un registro completo de los antecedentes de la deuda y de los intentos de la Administración de regularizar su acreencia.
9. Intervenir como apoderado judicial y supervisar las actuaciones de los profesionales encargados de la gestión de cobro judicial de las acreencias del Municipio, brindando los informes correspondientes que en este sentido se le requieran.

## **SECRETARIA DE GOBIERNO**

### MISIÓN Y FUNCIONES

1. Transmitir a terceros el contenido y fin de las medidas adoptadas en el marco de los programas de gobierno.
2. Exponer ante autoridades municipales, provinciales y nacionales los criterios adoptados en las distintas temáticas bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Coordinar con autoridades municipales, provinciales y nacionales la implementación de políticas públicas.
4. Coordinar el funcionamiento de Centros de Integración Comunitarios y vecinales y las políticas de acción con vecinos.
5. Proponer convenios con personas públicas y privadas para un mejor desempeño de las funciones asignadas y una mayor eficiencia en la ejecución de políticas públicas.
6. Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas.
7. Asistir a la Intendente en todas aquellas cuestiones que le encomiende.
8. Toda otra función y competencia que determine la Intendente en el ámbito de los objetivos del Área.

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
**ORDENANZA N° 15797.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2266/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el artículo 2º de la Ordenanza N° 15.237, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2º.- EL plan tendrá como objeto la regularización de la situación institucional ante la Inspección General de Personas Jurídicas, para el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, hasta el 31 de diciembre de 2021."*

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** el artículo 3º de la Ordenanza N° 15.237, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal otorgará, a partir de la vigencia de la presente ordenanza, a los centros vecinales constituidos y registrados, exclusivamente, un subsidio que no podrá exceder el valor de quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.) por ejercicio anual regularizando ante la Inspección General de Personas Jurídicas por la confección y certificación de sus estados contables por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se incluye en este subsidio únicamente los estados contables correspondientes a ejercicios posteriores al año 2016 inclusive."*

**ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR** el artículo 5º de la Ordenanza N° 15.237, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente, la que deberá remitir informe de gestión al 31/12/2021."*

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° **10.876.-**

AMADO MADILE



**ORDENANZA N° 15798.-****Ref.: Expte. C° N° 82-042478-SG-2020.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :****ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el artículo 28 de la Ordenanza N° 12.371, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 28.- DERECHO DE PISO.** El valor a abonar por la ocupación y explotación de cada uno de los puestos del mercado y los mercaditos en concepto de derecho de piso diario será el siguiente:

- a) *Para los rubros señalados en los incisos desde a) hasta k) del artículo 23 de la presente será dos Unidades Tributarias (2 UT).*
- b) *Para los rubros señalados en los incisos l), m) y n) del artículo 23 de la presente y los locales con salida exterior, será de cinco Unidades Tributarias (5 UT).*
- c) *Para los rubros señalados en los incisos o), p), q) y r) del artículo 23 y los locales con salida al exterior, será de seis Unidades Tributarias (6 UT)"*

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° **10.884.-**

AMADO MADILE

**ORDENANZA N° 15799.-****Ref.: Expte. C° N° 82-042478-SG-2020.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :****ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el artículo 15 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, Parte General, Título V, Del Domicilio Fiscal - Domicilio Fiscal Concepto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 15.-** El domicilio de los responsables en el concepto de esta Ordenanza y de las Ordenanzas Tributarias de tributos a cargo del Organismo Fiscal, es el real, o en su caso, el legal de carácter general, legislado en el Código Civil y Comercial, ajustado a lo que establece el presente artículo y a lo que determine la reglamentación.

En el caso de las personas de existencia visible, cuando el domicilio real no coincida con el lugar donde este situada la dirección o administración principal y efectiva de sus actividades, este último será el domicilio fiscal.

En el caso de las personas jurídicas del Código Civil y Comercial, las sociedades, asociaciones y entidades a las que el derecho privado reconoce la calidad de sujetos de derecho, los patrimonios destinados a un fin determinado y las demás sociedades, asociaciones, entidades y empresas, cuando el domicilio legal no coincida con el lugar donde esté situada la dirección o administración principal y efectiva, este último será el domicilio fiscal.

Facúltase al Organismo Fiscal para establecer las condiciones que debe reunir un lugar a fin de que se considere que en él está situada la dirección o administración principal y efectiva de las actividades.

Cuando no se hubiera denunciado el domicilio fiscal o se comprobare que el domicilio denunciado no es el previsto en el presente código o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado o desapareciere o se alterare o suprimiére su numeración y el Organismo Fiscal conociere el lugar de su asiento, podrá declararlo por resolución fundada como domicilio fiscal, previa notificación en el domicilio denunciado si correspondiere.

El domicilio fiscal debe consignarse en todos los escritos, presentaciones y declaraciones juradas. Cualquiera de los domicilios previstos en el presente artículo producirá en el ámbito administrativo y en judicial, los efectos de domicilio constituido, siéndole aplicables, en su caso, las disposiciones de los artículos 41, 42 y 133 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta.

Podrá constituirse domicilio especial, como asimismo aceptarse su cambio, siempre que ello no obstaculice la determinación y percepción de los tributos. Se considerará aceptado el domicilio especial o en su caso, su cambio, cuando el Organismo Fiscal no se opusiera expresamente dentro de los noventa (90) días de haber sido notificado de la respectiva solicitud por el interesado.

Se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza que determine la reglamentación; ese domicilio será obligatorio y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

El Organismo Fiscal establecerá la forma, requisitos y condiciones para su constitución, implementación y cambio, así como excepciones a su obligatoriedad basadas en razones de conectividad u otras circunstancias que obstaculicen o hagan desaconsejable su uso".

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** el artículo 27 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, Parte General, Título VIII, De la Determinación de la Obligación Tributaria - Del Modo de Determinación – De la Estabilidad de la Declaración Jurada, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 27.- LA** declaración jurada debe contener todos los elementos esenciales de cada tributo, a fin de establecer el monto de la obligación tributaria correspondiente. Está sujeta a verificación administrativa y, sin perjuicio del tributo que en definitiva liquide o determine el



Organismo Fiscal Municipal, hace responsable al declarante por el tributo que en ella se base o resulte, cuyo monto no podrá reducir por declaraciones posteriores, salvo en los casos de errores de cálculo o errores materiales cometidos en la declaración misma. El declarante será también responsable en cuanto a la exactitud de los datos que contenga su declaración, sin que la presentación de otra posterior, aunque no le sea requerida, haga desaparecer dicha responsabilidad.

Si la declaración jurada rectificando en menos la materia imponible se presentara dentro del plazo de cinco (5) días del vencimiento general de la obligación de que se trate y la diferencia de dicha rectificación no excediera el cinco por ciento (5%) de la base imponible originalmente declarada, conforme la reglamentación que al respecto dicte el Organismo Fiscal, la última declaración jurada presentada sustituirá a la anterior, sin perjuicio de los controles que aquél establezca en uso de sus facultades de fiscalización y verificación y, en su caso, de la determinación de oficio que correspondiere de acuerdo a los artículos 28 y siguientes de este Código.

Fuera de la situación precedente, la presentación de una declaración jurada rectificativa por un importe inferior a la original será entendida procesalmente como un pedido de repetición."

**ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR** el artículo 28 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, Parte General, Título VIII, De la Determinación de la Obligación Tributaria - Del Modo de Determinación – De la Determinación de Oficio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 28.-** Cuando los contribuyentes, responsables y/o sujetos responsables no hubieren presentado las declaraciones juradas o la misma resultará inexacta por ser falsos o erróneos los hechos consignados, o por errónea aplicación de las normas tributarias o de las disposiciones reglamentarias, el Organismo Fiscal determinará de oficio la obligación tributaria, sobre base cierta o presunta.

La determinación sobre base cierta corresponderá cuando el Organismo Fiscal conozca los elementos comprobatorios de las operaciones, actos, contratos, o situaciones que constituyan hechos imponibles, o cuando este Código u otra ordenanza tributaria establezca taxativamente los hechos y las circunstancias que el Organismo Fiscal debe tener en cuenta para la determinación.

La determinación sobre base presunta procederá cuando no sea posible la determinación de oficio conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. La misma se fundará en los hechos y circunstancias conocidos, que por su vinculación o conexión normal con lo que las respectivas normas tributarias consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular, su existencia y medida. A tales efectos, podrán servir especialmente como indicios: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares, los gastos generales de aquéllos, los salarios, el alquiler del negocio y de la casa – habitación, el nivel de vida del contribuyente, y cualquier otro elemento de juicio que obre en poder del Organismo Fiscal Municipal, obtenido de información emitida en forma periódica por organismos públicos, diversos mercados, bolsas, o que le proporcionen a su requerimiento – los agentes de retención, cámara de comercio e industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, y cualquier otra persona. Asimismo, el Organismo Fiscal podrá determinar los tributos sobre base presunta cuando se adviertan irregularidades que imposibiliten el conocimiento cierto de las operaciones y, en particular, cuando los contribuyentes o responsables:

- a) *Se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de fiscalización por parte del Organismo Fiscal.*
- b) *No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las normas tributarias.*
- c) *Incurran en alguna de las siguientes irregularidades:*
  1. *Omisión del registro de operaciones, ingresos o compras, así como alteración de los costos.*
  2. *Registración de compras, gastos o servicios no realizados o no recibidos.*
  3. *Omisión o alteración del registro de existencias en los inventarios, o registración de existencias a precios distintos de los de costo.*
  4. *Falta de cumplimiento de las obligaciones sobre valoración de inventarios o de los procedimientos de control de inventarios previstos en las normas tributarias.*

Si la determinación de oficio resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del responsable de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones de este Código.

La determinación de oficio, en forma cierta o presunta, una vez firme, solo podrá ser modificada en contra del responsable en los siguientes casos:

- a. *cuando en la resolución respectiva se hubiera dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación practicada y definidos los aspectos que fueron objeto de fiscalización en cuyo caso solo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior;*
- b. *cuando surjan nuevos elementos de juicio o se compruebe la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición de los que sirvieron de base a la determinación anterior.*

La determinación de oficio será total respecto a un mismo tributo y comprenderá todos los elementos de la obligación tributaria, salvo cuando en la misma se dejare expresa constancia de su carácter parcial y definidos los aspectos y el periodo que han sido objeto de verificación."

**ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR** el artículo 139 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título IV, Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, Capítulo II, Contribuyentes y Responsables, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 139.- SON** contribuyentes de la Tasa establecida en el presente Título las personas humanas y/o jurídicas responsables de la organización y realización del espectáculo público indicado en el artículo 138. Asimismo, son responsables solidarios con los anteriores los patrocinantes y los propietarios de los locales o lugares donde se realicen las actividades mencionadas."

**ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR** el artículo 141 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título IV, Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, Capítulo IV, Exenciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 141.- ESTÁN** exentos del tributo de este Título:

- a) Los espectáculos organizados por contribuyentes inscriptos en la Tasa por inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, que no posean omisiones formales y materiales exigibles al mes inmediatamente anterior a la realización del espectáculo.
- b) Los espectáculos organizados por el Gobierno Nacional y/o Provincial, excepto en los casos en que actúen como entes de derecho privado.
- c) Los espectáculos deportivos, siempre que los fondos provenientes de tales actividades sean afectados totalmente al cumplimiento de los fines específicos de las instituciones organizadoras y de ningún modo se distribuyan, directa e indirectamente entre sus miembros o a terceros que actúen en carácter de comisionistas, representantes y/o intermediarios, y que cumplan en cada caso con alguno de los requisitos que se detallan seguidamente:
- Se realicen exclusivamente con fines de cultura física.
  - Los realizados u organizados por entidades y/o asociaciones civiles sin fines de lucro que se encuentren legalmente reconocidos, cuenten con personería jurídica y siempre que se cumplan algunos de los siguientes supuestos:
    - Que en los mismos no participen profesionales, o lo hagan a título gratuito;
    - Que en los mismos intervenga al menos un equipo profesional salteño que a la fecha del espectáculo se encuentre participando regularmente en competencias nacionales, organizadas por federaciones, asociaciones, ligas o entidades similares, que ejerzan la representación a nivel nacional de la disciplina que se trate.
- d) Los espectáculos realizados directamente por entidades civiles sin fines de lucro, legalmente constituidas, siempre que sean gratuitos y estén destinados exclusivamente a sus asociados (socios).
- e) Los espectáculos públicos organizados por los establecimientos educacionales públicos o privados debidamente reconocidos, sus cooperadoras o centros estudiantiles cuando cuenten con el patrocinio de la dirección del establecimiento educativo y tengan por objeto conseguir fondos con destinos a viajes de estudios u otros fines sociales de interés para dicho establecimiento.
- f) Los espectáculos públicos que el Departamento Ejecutivo Municipal considere de interés para la comunidad en el marco de las acciones de cultura promovidas, siempre y cuando no se oponga a lo previsto en el inciso a).
- El Organismo Fiscal tendrá a su cargo el reconocimiento de la exención, establecerá los requisitos formales que deberán acreditarse para acceder a la misma y verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para cada caso."

**ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR** el artículo 142 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título IV, Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, Capítulo IV, Exenciones a Establecimientos Educativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 142.- CUANDO** los organizadores de espectáculos públicos destinen fondos de la recaudación sujeta al pago de la Tasa; para ser donados a escuelas oficiales, hospitales, hogares y entidades de beneficencia y bien público sin fines de lucro, la obligación tributaria se reducirá en la proporción que, de la recaudación, represente la donación recibida por las entidades mencionadas.

El Organismo fiscal reglamentará la forma en que se acreditará la recepción de la donación y el procedimiento especial de liquidación que al efecto considere conveniente."

**ARTÍCULO 7º.- MODIFICAR** el artículo 148 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título V, Tasa Sobre Publicidad y Propaganda, Capítulo II, Contribuyentes y Responsables, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 148.- SON** contribuyentes del tributo de este Título los beneficiarios de la publicidad o propaganda. No obstante, lo cual, las personas físicas y/o jurídicas que realicen u organicen las actividades indicadas en el artículo 144, en su carácter de responsables sustitutos de los contribuyentes, son los únicos y directos responsables de su pago frente al municipio."

**ARTÍCULO 8º.- MODIFICAR** el artículo 259 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XIX, Impuesto a la Radicación De Automotores, Capítulo V, Valor de Cuotas Vencidas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 259.- DISPONER** un pago único y definitivo en las formas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual, destinado a:

- Vehículos con una antigüedad superior a 20 años, que posean denuncia de venta y no se haya materializado la transferencia correspondiente.
- Motos, Motocicletas, Ciclomotores con cilindrada entre 40 y 300 centímetros cúbicos"

**ARTÍCULO 9º.- DEJAR** sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las disposiciones en el Título VI, Contribución que incide sobre los Mercados, de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, que comprende los artículos 155, 156, 157 y 158.

**ARTÍCULO 10º.- DEJAR** sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las disposiciones en el Título VII, Contribución que incide sobre los Mataderos, de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, que comprende los artículos 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165.

**ARTÍCULO 11º.- DEJAR** sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las disposiciones en el Título VIII, Tasa por Servicios de Protección Sanitaria, de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, que comprende los artículos 166, 167, 168, 169, 170 y 171.

**ARTÍCULO 12º.- DEJAR** sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las disposiciones en el Título IX, Tasa de Inspección Sanitaria e Higiénica de Productos y Animales, de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, que comprende los artículos 172, 173, 174, 175, 176, 177 y 178.

**ARTÍCULO 13º.- DEROGAR** la Ordenanza N° 11.682, referente al Programa de Incentivos al Cumplimiento Tributario.

**ARTÍCULO 14º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----  
SANCION N° 10.885.-

AMADO MADILE

Salta 07 ENE 2021

ORDENANZA N° 15802.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1731/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**ORDENA :**

**ARTÍCULO 1°.-CREAR**, en el ámbito de la Municipalidad de Salta, el Programa de Ayuda Audio Visual de Contención Social.

**ARTÍCULO 2°.-EL** objetivo del Programa es colaborar en la contención, recreación y realización de distintas acciones de manera virtual o por intermedio de programas televisivos, radiales y redes sociales, a fin de evitar o mitigar la sensación de miedo, frustración, enojo, aburrimiento, tristeza, sentimiento de soledad, sensación de encierro o ansiedad de las personas que los padecen.

**ARTÍCULO 3°.-LA** Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Humano o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 4°.-SON** funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- Dar difusión masiva, por medios audiovisuales, (radiales, televisivos) virtuales, página web de la Municipalidad y folletería, sobre la implementación y alcances del Programa;
- Desarrollar todas las acciones y actividades con orientación a la inclusión universal;
- Determinar un rango horario en el que se realizan las distintas actividades;
- Elaborar un informe mensual sobre el desarrollo del Programa y la participación de los vecinos en el mismo.

**ARTÍCULO 5°.-LA** Autoridad de Aplicación debe realizar las siguientes acciones para la prosecución del objetivo del Programa de Ayuda Audio Visual de Contención Social:

- Realizar cursos de capacitación sobre: huertas familiares, práctica deportiva, gimnasia, plástica y cualquier otra temática que considere oportuna, asistiendo a los vecinos que quieran participar del Programa;
- Organizar concursos infantiles, juveniles, para adultos, adultos mayores, en forma individual o colectiva con participación de la familia, con premios de incentivo, en diferentes temáticas: huertas familiares, canto, humor, plásticas o habilidades manuales, entre otros;
- Establecer espacios en los que los vecinos cuenten experiencias de vida, empatía de acciones solidarias, relatos cómicos, palabras de aliento, entre otros.

**ARTÍCULO 6°.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen alguna de las actividades indicadas en el artículo 5° de la presente ordenanza, como así también con medios televisivos y radiales para el mejor desarrollo del presente Programa.

**ARTÍCULO 7°.-IMPLEMENTAR** un número telefónico gratuito para informar sobre el desarrollo de las actividades o concursos y la atención profesional requerida, resguardando la identidad de las personas en el marco del Programa de Ayuda Audio Visual de Contención. Dar amplia difusión del número telefónico y horarios de atención.

**ARTÍCULO 8°.-HABILITAR** las partidas presupuestarias correspondientes para el desarrollo del presente Programa.

**ARTÍCULO 9°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----  
SANCION N° 10.865.-

mel

AMADO

MADILE

SALTA 07 ENE 2021

ORDENANZA N° 15803.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2037/20.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

## ORDENA :

**ARTÍCULO 1º.-ERIGIR** un monumento representativo al Boxeador Salteño, en la figura del campeón Argentino de Boxeo, Farid Salim, en un espacio de la Plaza del Deporte, ubicada en avenida Reyes Católicos, entre calles Los Canelos y Las Palmeras.

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** en el monumento al Boxeador Salteño una placa con los datos de los títulos logrados por Farid Salim y en los laterales, nombres, títulos logrados y fechas de todos los campeones argentinos, nacidos en Salta.

**ARTÍCULO 3º.-ENCOMENDAR** a la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 15.507, arbitre los mecanismos necesarios para la concreción de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.-HABILITAR** la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.869.-

mel

AMADO

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 07 ENE 2021

ORDENANZA N° 15804 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2040/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

## ORDENA :

**ARTÍCULO 1º.-INCORPORAR** a la Ordenanza N° 7.033, el artículo 2º bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2º bis.- LOS natatorios de acceso público, tanto municipales como privados, al igual que en clubes y gimnasios, para su habilitación, deben contar con las infraestructuras correspondientes: rampas, barandas, pasamanos, agarraderas, destinadas a personas con movilidad reducidas u otras discapacidades, que permitan el acceso, uso de instalaciones y desplazamiento en el predio."*

**ARTÍCULO 2º.-LOS** natatorios de acceso público, tanto municipales como privados, al igual que en clubes y gimnasios que a la fecha se encuentren habilitados, deben adecuar su infraestructura, hasta el mes de julio del año 2.021, conforme lo normado en el artículo 2º bis de la Ordenanza N° 7.033.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.870.-

mel

AMADO

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 07 ENE 2021

ORDENANZA N° 15805.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2046/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

## ORDENA :

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Público Municipal la prevención y control de la diabetes mellitus e hipertensión arterial y la promoción de buenos hábitos alimenticios.

**ARTÍCULO 2º.-LA** Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano, o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3º.-SON** funciones de la Autoridad de Aplicación, las siguientes:

- Realizar tareas de divulgación de las problemáticas derivadas de las enfermedades de la diabetes e hipertensión arterial y sus complicaciones, de acuerdo a los conocimientos científicamente aceptados, tendiente al reconocimiento temprano de las mismas, su tratamiento y adecuado control;
- Efectuar campañas territoriales en todos los barrios de la ciudad con el propósito de detectar los pacientes que padecen estas patologías y los tratamientos que llevan adelante;
- Coordinar con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, acciones conjuntas que tengan como objetivo la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles y la promoción de buenos hábitos alimenticios, llevando actualizada una estadística de todo el territorio municipal;
- Ejecutar con otros organismos municipales, provinciales y nacionales, campañas de detección, medición de glucemia y presión arterial, de información y concientización de estas patologías y maneras de controlarlas, de manera presencial y por distintos medios de comunicación radial, televisiva, gráfica y virtual;
- Generar espacios interdisciplinarios para la prevención de la hipertensión y control de la diabetes, promoviendo hábitos para mejorar la calidad de vida y pautas nutricionales adecuadas.

**ARTÍCULO 4º.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, Universidad Nacional de Salta, Instituto Ramón Carrillo, Cruz Roja Seccional Salta y otras instituciones públicas o privadas que tengan relación estricta con la práctica de detección y control de la diabetes e hipertensión arterial.

**ARTÍCULO 5º.-HABILITAR** las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.871.-

mel

AMADO

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 07 ENE 2021

**ORDENANZA N° 15806.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2076/20.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

## ORDENA :

**ARTÍCULO 1º.-CREAR** el Registro Municipal de Donantes Voluntarios y Habituales de Sangre en la ciudad de Salta, con el fin de facilitar la provisión de sangre suficiente para satisfacer las necesidades de la comunidad.

**ARTÍCULO 2º.-EL** objetivo del Registro es establecer un banco de datos de potenciales dadores y donantes voluntarios de sangre en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3º.-LA** Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Subsecretaría de la Salud y Ambiente Humano Municipal o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 4º.-SON** funciones de la Autoridad de Aplicación:

- Convocar a las personas inscriptas en el Registro en función de las necesidades de grupo sanguíneo, garantizando así la utilización de su sangre;
- Promover la donación voluntaria y gratuita de sangre como mecanismo para salvaguardar vidas humanas;
- Impulsar, a través de la donación de sangre, una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos para con quienes lo necesitan;



- d) Llevar actualizada base de datos de potenciales donantes voluntarios para ser convocados por la autoridad sanitaria al momento de requerirse la donación.

**ARTÍCULO 5°.-LA** Subsecretaría de la Salud y Ambiente Humano Municipal, a requerimiento de autoridades competentes y particulares interesados, pondrá a disposición el banco de datos, el que además estará disponible en los principales centros asistenciales públicos y privados, como así también en el Municipio.

**ARTÍCULO 6°.-LA** inscripción en el Registro de Dadores Voluntarios de Sangre es voluntaria y gratuita para todos los donantes de sangre.

**ARTÍCULO 7°.-LA** Autoridad de Aplicación determinará los datos y demás requisitos que deben cumplir los potenciales dadores y donantes voluntarios de sangre para inscribirse en el Registro, acorde a la legislación vigente y con la asistencia del Centro Regional de Hemoterapia de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 8°.-LA** Subsecretaría de la Salud y Ambiente Humano Municipal debe habilitar los formularios correspondientes para la inscripción en el Registro, donde se manifieste expresamente la voluntad de ser dadores de sangre.

**ARTÍCULO 9°.-LA** Autoridad de Aplicación debe realizar una amplia campaña de difusión a los efectos de lograr un compromiso solidario de la ciudadanía y una inscripción masiva en el Registro de Donantes Voluntarios de Sangre.

**ARTÍCULO 10.-HABILITAR** la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 11.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° **10872.-**

emt

AMADO

MADILE

\*\*\*\*\*  
ORDENANZA N° **15807.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2021/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

**ARTÍCULO 1°.-INCORPORAR** la Matrícula N° 168.278, de propiedad de Pondal González Fernanda, Pondal González Dolores, Pondal González Natalia, Pondal González Rosario, Pondal González Hernán Nicolás, al Perímetro Urbano Consolidado de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER** la Zona de Uso R4 a la Matrícula N° 168.278, ubicada en el sector oeste de la ciudad, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5.1 de la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER** un 4,5 % de Cesiones Obligatorias de Suelo, cuyo destino será "Equipamiento Comunitario Municipal", para la urbanización a realizar en la Matrícula N° 168.278, además de lo establecido en el Anexo 6.1 de la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° **10.874.-**

mel

AMADO

MADILE

\*\*\*\*\*  
ORDENANZA N° **15808.-**

Ref.: Expte. C° N° 82 - 039360 - SG - 2020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

**ARTÍCULO 1º.-ACEPTAR** la donación efectuada por la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conformelo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal, de los siguientes vehículos:

- a) Una (1) pick up, cabina simple marca Volkswagen, modelo Saveiro 1.6, año 2.017 motor N°CFZS26677, chasis N°9BWKB45U0HP128771, dominio AB773LA;
- b) Una (1) pick up, cabina simple marca Volkswagen, modelo Saveiro 1.6, año 2.017 motor N°CFZS05748, chasis N°9BWKB45U2HP106531, dominio AB773KZ;
- c) Una (1) pick up, cabina simple marca Volkswagen, modelo Saveiro 1.6, año 2.017 motor N°CFZS43740, chasis N°9BWKB45U9JP016198, dominio AB773KY;
- d) Una (1) pick up, cabina simple marca Volkswagen, modelo Saveiro 1.6, año 2.017 motor N°CFZS10045, chasis N°9BWKB45U8HP112026, dominio AB436LY.

**ARTÍCULO 2º.-LOS** vehículos serán destinados en forma específica y exclusiva al servicio de Higiene Urbana de la ciudad de Salta, su destino y finalidad no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.879.-

mel

AMADO

MADILE

\*\*\*\*\*





"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"